

Género y Justicia

Eleanor Gordon



Sobre la autora

Eleanor Gordon es Profesora Titular de Política y Relaciones Internacionales en la Universidad de Monash, Directora Adjunta de la Maestría en Práctica de Desarrollo Internacional e integrante del Comité Directivo de Género, Paz y Seguridad de Monash. También es Investigadora Principal del Centro para la Gobernanza de la Seguridad y Editora Asociada de *Stability: International Journal of Security and Development*. Eleanor ha trabajado durante 20 años en cuestiones de seguridad y justicia relacionadas con los conflictos, incluidos diez años en funciones de gestión y asesoramiento con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en entornos afectados por conflictos. Su investigación y su práctica se centran en los enfoques inclusivos para la creación de seguridad y justicia después de un conflicto.

Editora

Megan Bastick, DCAF

Reconocimiento

La autora agradece a las personas especialistas en género y justicia, y profesionales que muy generosamente dedicaron su tiempo a participar en las entrevistas para esta Herramienta, en particular a Louise Simonsen Aen, David Chuter, Asher Flynn, Bunafsha Gulakova, Majda Halilovic, Chamila Hemmathagama, Veronika Kristkova, Francesca del Mese, Sven Pfeiffer y Manuela Ramírez.

DCAF, OSCE/ODIHR y ONU Mujeres desean expresar su gratitud a las numerosas personas que contribuyeron con este proyecto. Entre ellas se encuentran las personas que revisaron los borradores de esta Herramienta y contribuyeron a ella: Pilar Domingo (ODI), Majda Halilovic (Atlantic Initiative), Brad Orchard y colegas de ONU Mujeres, Graziella Pavone y Omer Fisher (OSCE/ODIHR), y Lorraine Serrano y Callum Watson (DCAF). Un agradecimiento especial a Marta Ghittoni de DCAF por su coordinación en la producción de la Caja de Herramientas.

Gracias a Atlantic Initiative, al Consejo Australiano de Sindicatos, al Ministerio de Asuntos de Política y Públicos de Sierra Leona, a la Oficina del Comisionado de Seguridad de Australia, la oficina del Fiscal de Distrito del Condado de San Diego, PNUD Iraq, PNUD Sierra Leona y Žene Ženama por contribuir con las fotografías para esta publicación.

DCAF reconoce el apoyo de Suiza, Suecia y el DfID del Reino Unido en la producción de esta Caja de Herramientas.

Esta Caja de Herramientas se publicó con el apoyo de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE (OSCE/ODIHR). Su contenido no refleja necesariamente la política y la posición de la OSCE/ODIHR.

Publicado en Suiza por el Centro de Ginebra para la Gobernanza del Sector de Seguridad (DCAF).

DCAF Geneva

PO Box 1360

CH-1211 Ginebra 1

Suiza

Traducción del inglés: Francis C. Bennaton

Revisión de la traducción: Patricio Mena Vásconez y Rossana Manosalvas (entretextos.com)

Diseño: Alice Lake Hammond (alichelh.co)

Diagramación en español: Antonio Mena (antoniomena.ec)

Fotografía de portada: En el Día Internacional de la Mujer de 2018, la Ciudad de México despertó con una instalación artística de varias representaciones de Venus –que simboliza a la mujer– con el propósito de destacar la magnitud de la violencia feminicida, y la necesidad de erradicarla.

© DCAF, OSCE/ODIHR, ONU Mujeres, 2019

Se fomenta el uso, la traducción y la difusión de esta publicación. Sin embargo, pedimos que se reconozcan y citen los materiales y no se altere el contenido.

Citar como: DCAF, OSCE/ODIHR, ONU Mujeres (2019) “Género y Justicia”, en la Caja de Herramientas de Género y Seguridad, Ginebra: DCAF, OSCE/ODIHR, ONU Mujeres.

ISBN 92-9222-535-9

Este documento fue publicado originalmente por DCAF, OSCE/ODIHR y ONU Mujeres en 2019 en inglés como *Justice and Gender, in Gender and Security Toolkit*, Geneva: DCAF, OSCE/ODIHR, UN Women”. Esta versión en español es una traducción no oficial, elaborada y publicada por DCAF. Su contenido no refleja necesariamente la política y la posición de OSCE/ODIHR. Cuando existan diferencias en el texto, consulte la publicación original en inglés como la versión definitiva y oficial.

Caja de Herramientas de Género y Seguridad de DCAF, OSCE/ODIHR, ONU Mujeres

Esta Herramienta es parte de la *Caja de Herramientas de Género y Seguridad* de DCAF, OSCE/ODIHR, ONU Mujeres que contiene nueve Herramientas y varios Documentos de Orientación Política.

Herramientas:

1. Género, Gobernanza del Sector de Seguridad y Reforma del Sector de Seguridad
2. Género y Labores Policiales
3. Género y Defensa
4. Género y Justicia
5. Género y Centros de Privación de Libertad
6. Género y Control de Fronteras
7. Género y Supervisión Parlamentaria del Sector de Seguridad
14. Género y Labores de Inteligencia
15. Integración de Género en el Diseño y Monitoreo de Proyectos en el Sector de Justicia y Seguridad

Documentos de Orientación Política:

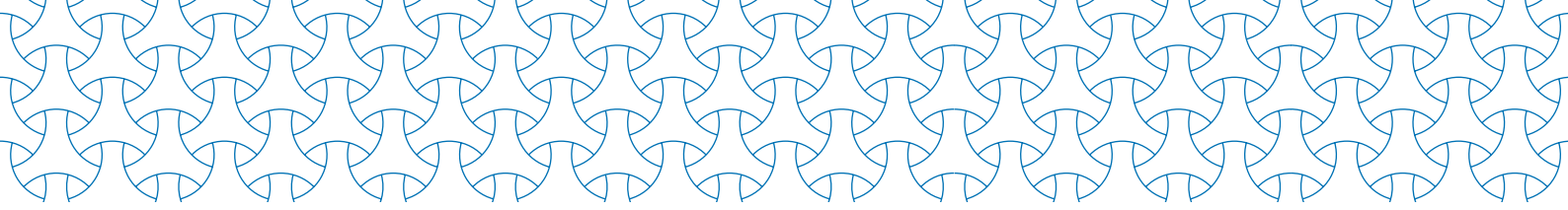
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Sector de Seguridad y la Igualdad de Género
Un Enfoque de Gobernanza del Sector de Seguridad para las Mujeres, la Paz y la Seguridad
Género, Prevención del Extremismo Violento y Lucha contra el Terrorismo
Género y Regulación de la Seguridad Privada

Además, un Compendio de Leyes Internacionales y Regionales e Instrumentos Relativos a la Igualdad de Género y el Sector de Justicia y Seguridad se encuentra disponible en línea.

La *Caja de Herramientas de Género y Seguridad* se basa en la *Caja de Herramientas sobre Género y Reforma del Sector de Seguridad* de DCAF, OSCE/ODIHR, UN-INSTRAW que se publicó en 2008. Las siguientes Herramientas de Género y Reforma del Sector de Seguridad pueden utilizarse junto con esta Caja de Herramientas:

8. Género y Formulación de Políticas de Seguridad Nacional
9. Género y Supervisión desde la Sociedad Civil del Sector de Seguridad
11. Género y Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación de la Reforma del Sector de Seguridad
12. Capacitación sobre Género para el Personal del Sector de Seguridad
13. Aplicación de las Resoluciones sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad en la Reforma del Sector de Seguridad

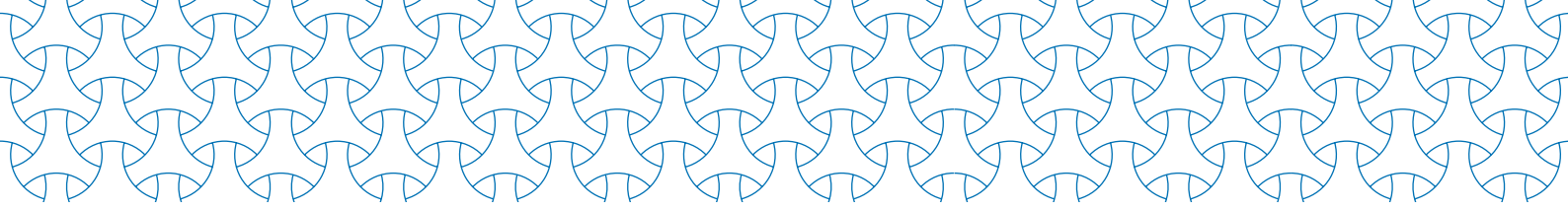




Índice

1. Generalidades	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Audiencias para esta Herramienta	2
1.3 Descripción de esta Herramienta	2
2. ¿Por qué es importante la igualdad de género y la integración de una perspectiva de género en el sector de justicia?	5
2.1 Conceptos fundamentales	5
2.2 Las experiencias de la delincuencia y la injusticia de cada persona están relacionadas con el género	9
2.3 El impacto del sesgo de género en la justicia	9
2.4 Las leyes a menudo son discriminatorias o se aplican de forma discriminatoria	11
2.5 El acceso a la justicia y la igualdad de género se refuerzan mutuamente	12
2.6 Un sector de justicia representativo aumenta la equidad, la confianza y la seguridad	13
2.7 Cumplimiento de las obligaciones internacionales	15
2.8 Es necesaria una perspectiva de género en el sector de justicia para promover la igualdad de género de manera más amplia	19
2.9 La justicia de género contribuye a la paz y el desarrollo sostenibles	20
3. ¿Cómo se vería un sector judicial que promoviera la igualdad de género e integrara una perspectiva de género?	23
3.1 Lugares de trabajo inclusivos, representativos y no discriminatorios	23
3.2 Sensible a las diferentes necesidades de grupos diversos	23
3.3 Garantiza igualdad de acceso a la justicia	24
3.4 Combate la VG y la discriminación	25
3.5 Supervisa la igualdad de género en el sector de seguridad y es monitoreado y supervisado.	25
3.6 Encabeza un cambio transformador de la sociedad.	26

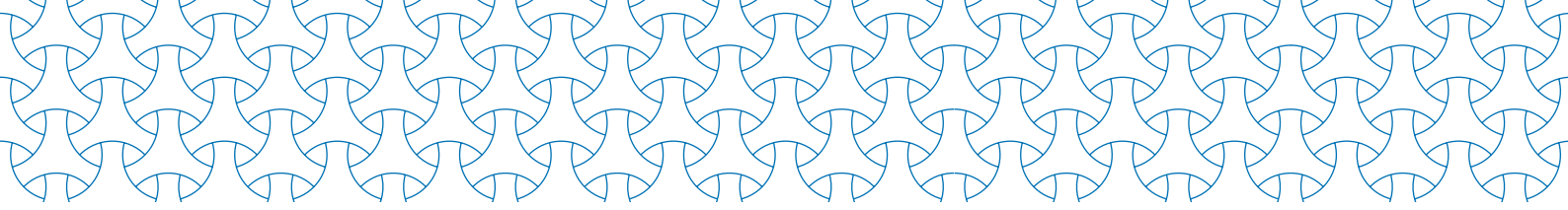
4. ¿Cómo puede el sector de justicia promover la igualdad de género e integrar una perspectiva de género?	29
4.1. Condiciones para lograr el éxito.	30
4.2 Creación de una base de evidencia para la reforma de género en el sector de justicia	30
4.3 Planificación y coordinación de la reforma de género en el sector de justicia	31
4.4 Generación de apoyo presupuestario, político y judicial para la reforma de la justicia de género	32
4.5 La reforma de la ley	34
4.6 Desarrollo de políticas, protocolos y procedimientos	35
4.7 Establecimiento y fortalecimiento de estructuras organizativas con enfoque de género	36
4.8 Mejor manejo de casos de VG.	36
4.9 Formación y desarrollo de otras capacidades para profesionales de la justicia.	38
4.10 Creación de un sector de justicia más representativo y receptivo	39
4.11 Mejoramiento del acceso a la justicia	40
4.12 Interacción con los proveedores de justicia informal.	41
4.13 Fortalecimiento de la supervisión interna y externa del sector de justicia con perspectiva de género	42
4.14 Desafío de las normas y estereotipos de género de la sociedad y empoderamiento legal	44
5. Estudios de caso	47
Estudio de caso 1: Uso de la investigación académica para generar apoyo para la reforma legal en torno al abuso basado en imágenes (Australia)	47
Estudio de caso 2: Consulta comunitaria sobre la reforma a las regulaciones sobre fianzas y condenas (Sierra Leona)	49
Estudio de caso 3: Mayor acceso a la justicia para sobrevivientes de VG (Iraq)	51
Estudio de caso 4: Reforma legislativa relativa a la violencia doméstica (Ucrania).	54
Estudio de caso 5: reforma de género y justicia (Bosnia y Herzegovina)	54
Estudio de caso 6: Protocolos de igualdad de género para la judicatura (El Caribe)	57
6. Preguntas guía para la autoevaluación institucional	61
7. Recursos adicionales.	65



Siglas

ASG	acoso sexual y por motivos de género
BiH	Bosnia y Herzegovina
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)
DCAF	Centro de Ginebra para la Gobernanza del Sector de Seguridad
EE.UU	Estados Unidos
EUAM	Misión Asesora de la Unión Europea (EUAM, por sus siglas en inglés)
LGBTI	lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales
MPS	Mujeres, Paz y Seguridad
ODIHR	Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONG	organizaciones no gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSC	organización de la sociedad civil
OSCE	Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa
PID	personas internamente desplazadas
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
VG	violencia de género





1. Generalidades

1.1 Antecedentes

Una década ha transcurrido desde la publicación de la *Caja Herramientas de Género y Reforma del Sector de Seguridad* (RSS) de DCAF, OSCE/ODIHR y UN-INSTRAW, incluyendo esta Herramienta sobre Género y Reforma de la Justicia. En el último decenio, los avances hacia una prestación de servicios más igualitaria y con perspectiva de género en el sector de justicia han sido significativos. Hoy en día, en muchos países la representación de las mujeres en el poder judicial se ha incrementado, existe un mayor entendimiento de la forma en que opera el sesgo de género en el sector de justicia, y se lleva a cabo un esfuerzo más concertado para garantizar que la ley y su aplicación tengan una perspectiva de género y no sean discriminatorias. No obstante, aún queda un largo camino por recorrer; de hecho, en años recientes ha tenido lugar una regresión en varios países, con cambios en la legislación y la política que exponen a las mujeres a la violencia.

El acceso a la justicia es un principio básico del Estado de derecho y una salvaguardia fundamental de los derechos humanos, la cual permite el disfrute de una serie de derechos humanos. El acceso a la justicia es también un componente esencial del desarrollo sostenible que reconoce el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16. Cuando la legislación o el sistema de justicia discrimina en contra de las mujeres, los hombres, las niñas o los niños (o grupos dentro de estos grupos), o discrimina por motivos de orientación sexual o identidad de género, el acceso a la justicia se ve comprometido. Si la ley o el sistema de justicia no toma en consideración las barreras económicas, estructurales y culturales con perspectiva de género, el acceso a la justicia se ve comprometido. Esto puede agravarse si el sistema de justicia no es representativo de las personas a las que sirve. Si el Estado de derecho se ha debilitado por un conflicto, el acceso a la justicia se vuelve aún más difícil para quienes experimentan la discriminación por motivos de género. El resultado es la impunidad para quienes cometen los delitos y la vulnerabilidad de ciertos grupos dentro de la sociedad a la violencia, el daño y la discriminación. Esta violencia, daño y discriminación alimentan y son alimentados por la desigualdad de género y socavan las perspectivas de seguridad, desarrollo y paz para las comunidades y la sociedad en general.

Una de las manifestaciones principales de la desigualdad de género en el sector de justicia, y más ampliamente en el acceso a la justicia, es la discriminación y la exclusión de la mujer del sistema de justicia, de larga data y con raíces históricas. También cabe reconocer que el género no se refiere únicamente a las mujeres, sino también a los hombres y a las masculinidades dominantes. Los esfuerzos por promover un sector de justicia que tenga más en cuenta el género beneficiarán no solo a las mujeres sino también a los hombres. La integración de una perspectiva de género puede, por ejemplo, poner en tela de juicio las normas culturales que asocian a los hombres con la violencia.

Esta nueva *Caja de Herramientas de Género y Seguridad* de DCAF, OSCE/ODIHR y ONU Mujeres recopila las lecciones aprendidas durante la última década en relación con la promoción

Imagen: Más de 25 integrantes de la judicatura de cortes rurales y de la dirigencia tribal de Darfur del Norte participaron en el taller sobre derechos humanos organizado por UNAMID en colaboración con la Oficina Ejecutiva de Administración Aborigen de Darfur del Norte en El Fasher © Albert González Ferran/UNAMID.

de la igualdad de género en los sectores de justicia y de seguridad. Apunta a compartir las nuevas y emergentes buenas prácticas, reflexionando acerca de la forma en que se han desarrollado. La Caja de Herramientas está diseñada para asistir a las instituciones del sector de justicia y seguridad a integrar una perspectiva de género: el sector necesita ir más allá de simplemente aumentar el número de mujeres, volverse más consciente de las diferentes necesidades de género de toda la población y responder a ellas. De esta forma, la atención a las necesidades de justicia y seguridad de las mujeres y las niñas, a menudo descuidadas, deberán ser siempre una prioridad fundamental.

1.2 Audiencias para esta Herramienta

Esperamos que muy diversas audiencias utilicen la *Caja de Herramientas de Género y Seguridad* de numerosas formas. Podría ser, como ejemplo, un recurso de buenas prácticas y lecciones aprendidas que fundamenten nuevas políticas y programas, estrategias o procedimientos para el sector de justicia; una fuente de ideas para actividades de monitoreo y supervisión, y una referencia para argumentos y evidencia con el fin de respaldar las labores de incidencia y capacitación.

Esta Herramienta está dirigida principalmente al personal del Ministerio de Justicia, jueces y juezas, abogados y abogadas, tribunales, personal de administración de los tribunales y otras personas que trabajan en las instituciones de justicia, así como a quienes se encargan de la formación o capacitación del personal profesional en las ramas judiciales y legales. Así mismo, esta herramienta será de valor para quienes trabajan con instituciones de justicia en la promoción de la igualdad de género, como las organizaciones de la sociedad civil (OSC), las instituciones nacionales de derechos humanos, los comités parlamentarios y los actores internacionales que participan en la reforma del sector de justicia.

1.3 Descripción de esta Herramienta

La **Sección 2** describe *la razón por la cual* es importante el género en el trabajo del sector de justicia e introduce los principales conceptos. Fundamentalmente, la incorporación de una perspectiva de género y la búsqueda de la igualdad de género son parte integral de la protección y promoción de los derechos humanos y el logro de la justicia, puesto que el género y los sesgos de género influyen fuertemente a las personas de diferentes maneras.

- ◆ Experiencias de delito e injusticia.
- ◆ Experiencias del trabajo en el poder judicial, los tribunales y otras instituciones del sector de justicia.
- ◆ Experiencias de interacción con las instituciones del sector de justicia, como los tribunales.
- ◆ Tratamiento de acuerdo con la ley.
- ◆ Acceso a la justicia.

Además, la integración de una perspectiva de género en el sector de justicia es necesaria para cumplir con las obligaciones que impone el derecho internacional. También fortalece la buena gobernanza del sector de justicia y contribuye a la paz y al desarrollo.

La **Sección 3** presenta una *visión* de cómo será un sector de justicia que integre una perspectiva de género a su trabajo y que promueva la igualdad de género.

- ◆ Inclusivo, representativo y no discriminatorio.
- ◆ Que responda a las diferentes necesidades de las mujeres, los hombres, las niñas, los niños y las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género.
- ◆ Igualmente, accesible para todos.
- ◆ Que contribuya a prevenir y responder a la violencia de género (VG) y la discriminación, y a proteger a las personas de estas.

- ◆ Que supervise todo el sector de seguridad para garantizar que responda a las necesidades de género y promueva la igualdad de género.
- ◆ Que catalice el cambio transformador dentro de la sociedad, orientado a la igualdad de género, la no discriminación y la seguridad.

La **Sección 4** examina *las medidas* que deben tomarse para lograr un sector de justicia que integre una perspectiva de género y promueva la igualdad de género.

- ◆ Construcción de una base de evidencia para fundamentar las políticas y el desarrollo de programas.
- ◆ Garantía de que los esfuerzos de la reforma de género se planifiquen, coordinen, presupuesten y apoyen de forma adecuada.
- ◆ Ejecución de reformas legales con perspectiva de género.
- ◆ Reforma y/o formulación de políticas y procedimientos.
- ◆ Establecimiento y fortalecimiento de estructuras organizacionales centradas en género.
- ◆ Respuesta a la VG.
- ◆ Capacitación y desarrollo de capacidades.
- ◆ Desarrollo de un sector de justicia más representativo y receptivo.
- ◆ Facilitación de un acceso pleno e igualitario a la justicia.
- ◆ Trabajo con quienes proveen justicia de manera informal.
- ◆ Fortalecimiento de la supervisión interna y externa con perspectiva de género del sector de justicia.
- ◆ Cuestionamiento de las normas y estereotipos de género de la sociedad y empoderamiento legal de las personas marginadas.

En toda la Herramienta se hace referencia a los *estudios de caso* que se presentan en la **Sección 5** y que ilustran aquellos esfuerzos por integrar una perspectiva de género y promover la igualdad de género, en y a través del sistema de justicia, que han obtenido resultados sostenibles o representan avances importantes.

La **Sección 6** sugiere elementos de una *lista de verificación para una autoevaluación* de las instituciones de justicia.

La **Sección 7** enumera otros *recursos útiles*.

Las demás Herramientas y Documentos de Orientación Política en esta Caja de Herramientas se centran en otras cuestiones de justicia y seguridad, en otros temas y en quienes proveen al sector de justicia y seguridad (véase la página i). La intención es que la Caja de Herramientas se utilice en su conjunto y que quienes las leen pasen de las Herramientas a los Documentos de Orientación Política y viceversa, para encontrar más detalles sobre los aspectos de su interés.



নিরাপদ আ
নারী পুরুষের
সমান অধিকার

নারী
অভিবাসী কর্মী
দেশের
সম্মানিত নাগরিক

কাজের জন্য
বিদেশ যাবার
নারী ও পুরুষের
সমান অধিকার

প্রচারে : ইউএনওমেন এর সহযোগিতায়
জেলা কর্মসংস্থান ও জনশক্তি অফিস।
ফরিদপুর।

নিরাপদ অভিবাসন
অধিকার উন্নয়ন

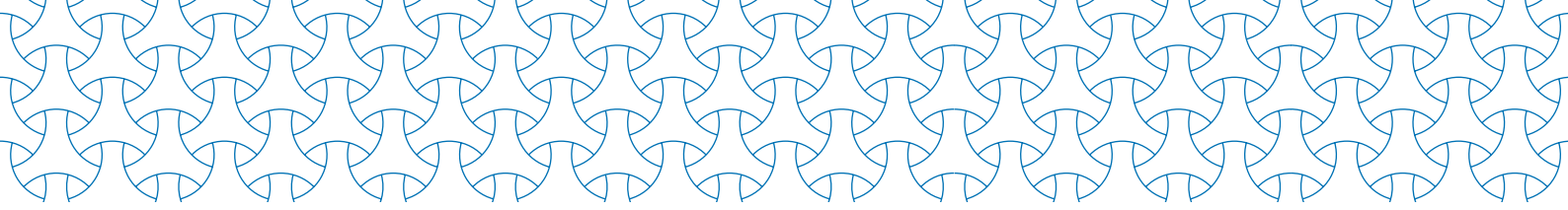
নিরাপদ অভিবাসন
অধিকার উন্নয়ন

প ও
ন মন্ত্রণালয়

UN
WOMEN

United Nations Entity for Gender Equality
and the Empowerment of Women

অন্য অভিবাসনে নারী নির্যাতনের ঝুঁকি কম
সচেতন হওয়া চাই
অভিবাসনে ভয় নাই



2. ¿Por qué es importante la igualdad de género y la integración de una perspectiva de género en el sector de justicia?

La igualdad de género es un principio fundamental de derechos humanos consagrado en tratados vinculantes de derechos humanos, y es un objetivo con el cual los gobiernos y las organizaciones internacionales se han comprometido. Además, la integración de una perspectiva de género en el sector de justicia mejora la seguridad y el Estado de derecho al facilitar un acceso igualitario a la justicia. Contrarresta la impunidad de los delitos, en particular los delitos de VG y mejora la protección contra ellos. Contribuye a las leyes que protegen los derechos de todas las personas y a las instituciones de justicia que son representativas, eficaces y justas. Estas reformas de género en el sector de justicia contribuyen a transformar la discriminación y desigualdad de recursos, oportunidades y poder en la sociedad, que a su vez alimentan la inseguridad y la violencia y retardan el desarrollo.

Esta sección explica estos argumentos en mayor detalle. No obstante, en primer lugar, describe algunos conceptos fundamentales para esta Herramienta asociados con el sector de justicia, la reforma de justicia y el género.

2.1 Conceptos fundamentales

El sector de justicia

El sector de justicia incluye todas las agencias y actores, tanto estatales como no estatales (o formales e informales), que participan en la provisión, administración y supervisión de la justicia. Si bien el concepto de “justicia” varía entre las diferentes culturas, puede definirse en general como la consecución de lo que es justo o equitativo. Estas normas se codifican en la legislación y el sector de justicia las aplica, protege y hace cumplir.

Los sistemas legales varían, pero en general se pueden dividir en dos ramas: derecho penal y derecho no penal. El derecho no penal aborda, entre otras cosas, las interacciones entre las personas relativas a la propiedad, los contratos, las lesiones, los asuntos de familia, etc., y la equidad de las decisiones y acciones tomadas por las instituciones gubernamentales.

Las funciones de un sector de justicia pueden incluir:

- ◆ la resolución de disputas
- ◆ la aplicación de la ley
- ◆ la protección de los derechos
- ◆ la revisión judicial y rendición de cuentas
- ◆ la regulación.

La composición del sector de justicia varía en los diferentes contextos nacionales como resultado de los diferentes sistemas legales y políticos, tradiciones culturales e históricas, y marcos normativos. Dependiendo del contexto, el sector de justicia puede incluir una serie de elementos. En esta Herramienta, un “sector de justicia” se refiere a un sistema judicial, las autoridades ejecutivas y los entes de supervisión, como se describe en los tres primeros cuadros de la Figura 1.

Imagen: Manifestación en Faridpur (Bangladesh) para los “16 Días de Activismo Contra la Violencia de Género”, 2011.
© UN Women / Humaira Farhanaz.

Figura 1: Elementos del sector de justicia

Un sistema judicial, y personal e instituciones asociadas

Por ejemplo: tribunales, jueces y juezes, así como abogados y abogadas, servicios de defensa y fiscalía, profesionales estatales del derecho, colegios de abogacía, entidades de asistencia legal y programas de representación pública, asistentes legales, personal de tribunales (como alguaciles y ujieres) y sistemas de justicia militar, así como mecanismos alternativos de resolución de disputas tales como tribunales, servicios de mediación y mecanismos de resolución comunitarios, cuando existen.

Autoridades ejecutivas responsables de la administración y gestión del sector de justicia

Por ejemplo: generalmente un ministerio o departamento de justicia que es funcionalmente independiente del judicial. Las autoridades de finanzas y agencias auditoras también desempeñan un papel en asegurar la eficiencia y la rendición de cuentas.

Instituciones responsables de la supervisión del sector de justicia

Por ejemplo: comités parlamentarios y autoridades independientes de supervisión, como consejos judiciales, servicios judiciales y comisiones de derecho, así como instituciones independientes de supervisión con una jurisdicción más amplia como las instituciones de defensoría del pueblo, comisiones de derechos humanos y comisiones anticorrupción.

Agencias responsables de la aplicación de la ley y el orden público*

Por ejemplo: policía en todas las jurisdicciones, así como las entidades regulatorias en general, aduanas y autoridades fronterizas, servicios de labor de inteligencia, servicios de emergencia civil y algunas veces contratistas comerciales de seguridad, entre otros.

Agencias responsables de aplicar las sentencias y la rehabilitación

Por ejemplo: prisiones, autoridades correccionales y de detención (incluyendo el personal de administración y guardias de prisiones); servicios sociales, médicos y de salud mental que sirven específicamente al sector de justicia y, autoridades que supervisan la detención previa al juicio y sentencias comunitarias, que con frecuencia incluyen a autoridades consuetudinarias y tradicionales o compañías comerciales.

En algunos países, las personas acceden a la justicia principalmente a través de entidades prestadoras de servicios no estatales, en particular cuando los servicios estatales carecen de alcance, capacidad o legitimidad. Las entidades proveedoras de justicia no estatales pueden ser más accesibles, asequibles, fiables y transparentes, y pueden proporcionar una respuesta más rápida y justa. Sin embargo, también pueden ser discriminatorias o excluyentes y, al igual que las estructuras estatales, suelen reproducir y reforzar las estructuras de poder dominantes y los prejuicios de género. Por ejemplo, las entidades proveedoras de justicia no estatales en algunas partes de la República Democrática del Congo han considerado que la violación es un ataque al honor de la familia y no a la mujer, por lo que quienes cometen esta agresión solo proporcionan reparación a la familia de la víctima.

Los países que salen de un conflicto o del autoritarismo pueden utilizar los procesos de justicia transicional para hacer frente a las violaciones graves y masivas de los derechos humanos y restablecer el Estado de derecho. La justicia transicional puede ofrecer resarcimiento por violaciones en gran escala e identificar medios para abordar las causas fundamentales de la violencia y la represión, incluida la desigualdad de género. Los mecanismos de justicia transicional comprenden el enjuiciamiento penal, la búsqueda de la verdad, el resarcimiento y otras garantías de no repetición, incluida la reforma institucional y judicial. Como ejemplo de esta última, en 2004 la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona reconoció que la violencia en tiempo de guerra había formado parte de una serie de

* Los organismos responsables de aplicar la ley se abordan en las Herramientas 2, 6 y 14. Las prisiones y otros centros de privación de libertad se exponen en la Herramienta 5.

actos de violencia contra la mujer que persistía en el período posterior al conflicto, y recomendó que se promulgara legislación sobre violencia doméstica, la que fue adoptada posteriormente.¹ Es esencial contar con conocimientos especializados y financiación específica en materia de género para garantizar que un proceso de justicia transicional aborde de manera holística y exhaustiva la VG y asegure la participación significativa de las mujeres y las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI).

Reforma de la justicia

El objetivo de la reforma de la justicia es mejorar la eficacia, la eficiencia, la equidad, la rendición de cuentas, la imparcialidad y la independencia de las instituciones de justicia. La reforma de la justicia incluye la enmienda o la redacción de nuevas leyes (reforma jurídica), así como la formulación de políticas, procedimientos, estructuras y mecanismos que permitan la aplicación efectiva de las leyes y la igualdad de acceso a la justicia (reforma judicial).

Si bien una parte importante de la reforma de la justicia se centra en el sistema de justicia penal, tanto el sistema penal como el no penal desempeñan un papel importante en la promoción de la igualdad de género. Muchos aspectos de la legislación relativa a la propiedad, la familia, la educación y el empleo repercuten en los hombres y las mujeres de manera diferente y pueden contribuir de manera significativa a las desigualdades entre los géneros en la sociedad, o resarcirlas.

La reforma de la justicia debería formar parte de todo programa más amplio de reforma del sector de seguridad. El sector de justicia desempeña un papel fundamental en la buena gobernanza del sector de seguridad al exigir que el personal de seguridad y el Estado rindan cuentas ante la ley, y garantizar que los poderes conferidos a los agentes del sector de seguridad y otros poderes del Estado se utilicen de manera adecuada.*

Género

El “género” se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad determinada en un momento dado considera apropiados en función del sexo biológico. Estos atributos, oportunidades y relaciones se *construyen socialmente* y se *aprenden* mediante procesos de socialización. El género determina lo que se espera, permite y valora en una mujer o un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades existen diferencias y desigualdades entre las mujeres y los hombres en cuanto a las responsabilidades que se asignan, las actividades que se llevan a cabo, el acceso a los recursos y el control sobre éstos, y las oportunidades de tomar decisiones. En las sociedades patriarcales, el poder político, económico y social recae en manos de los hombres, y los atributos asociados a la hombría se valoran más que los asociados a la mujer.

Las mujeres y las niñas suelen ocupar posiciones de menor poder en comparación con los hombres y los niños y, en consecuencia, se enfrentan a numerosas formas de discriminación estructural en los planos económico, político y social, y en términos de sus derechos legales.² Si bien es fundamental abordar la discriminación que sufren las mujeres, es importante no reducir la comprensión de “género” a “mujeres”, o solo a “mujeres” y “hombres”. Atender las cuestiones de género en el sector de justicia consiste en afrontar diferentes necesidades, opiniones y experiencias de los hombres, las mujeres, las niñas, los niños y las personas con toda la diversidad de identidad y expresión de género. Asimismo, las expectativas sobre el comportamiento sexual son una parte importante de la forma en que las sociedades construyen el género y los roles de género. Por lo tanto, al pensar en la forma en que el género, los roles de género y la desigualdad de género operan en la sociedad y en las instituciones, es esencial incluir un enfoque en las personas LGBTI. Para integrar una perspectiva de género, hay que recordar siempre que las mujeres y los hombres nunca son grupos homogéneos; no todos comparten las mismas experiencias, necesidades o valores, ni cuentan con las mismas oportunidades (esto se aborda más adelante en la página 11).

Integración de una perspectiva de género en el sector de justicia

La integración de una perspectiva de género en el sector de justicia consiste en garantizar que se atienda el género en todos los aspectos del sistema de justicia. ONU Mujeres describe una “perspectiva de género” como:

* El Género, la buena gobernanza y la reforma del sector de seguridad son el tema de la Herramienta 1.

...una forma de ver o analizar que examina el impacto del género en las oportunidades, los roles sociales y las interacciones de las personas. Esta forma de ver es lo que permite llevar a cabo el análisis de género y posteriormente incorporar una perspectiva de género en cualquier programa, política u organización propuesto.³

La “incorporación de la perspectiva de género” es un proceso de *evaluación de las implicaciones* para los hombres, las mujeres, las niñas, los niños y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género de cualquier acción planificada, ya sea la formulación de políticas, la reforma legislativa, la reestructuración de instituciones, la capacitación u otros programas. Según la definición del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, la transversalización del género es una estrategia para *hacer que las inquietudes y experiencias* de hombres, mujeres, niñas, niños y personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género formen parte integral del diseño, la aplicación y la evaluación de cualquier acción, a fin de garantizar que todas las personas se beneficien por igual y que no se perpetúe la desigualdad. Por consiguiente, el objetivo final de la incorporación de la perspectiva de género es lograr la igualdad de género.⁴ En el sector de justicia, esto significa lograr la “justicia de género” (véase el Cuadro 1).

Cuadro 1: Justicia de género

Puede decirse que la justicia se refiere a la rendición de cuentas, la equidad y la protección de los derechos. A efectos de esta Herramienta, por “justicia de género” se entiende la protección de los derechos de todas las personas, independientemente de su sexo o identidad o expresión de género, y la prevención y el castigo de la VG y la discriminación por motivos de género. También se refiere a un sistema de leyes y a que su aplicación no sea discriminatoria y sea justa y, por lo tanto, con una perspectiva de género. En otras palabras, el sistema de justicia está atento a las realidades vividas por hombres, mujeres y personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género. La justicia de género contribuye directamente a la promoción de la igualdad de género y a la seguridad y el Estado de derecho.

En consecuencia, en esta Herramienta “perspectiva de género” significa ver y analizar el impacto de los roles de género, los estereotipos de género y las estructuras de poder basadas en el género en la sociedad y en las instituciones. Esto incluye considerar y analizar la forma en que el género en relación con la orientación sexual, la identidad y la expresión de género afecta a los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas de otras identidades de género. Esta Caja de Herramientas utiliza la expresión “integración de una perspectiva de género” para subrayar la importancia de adoptar medidas, más allá de la evaluación y el análisis.

Igualdad de género

La igualdad de género significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las personas no dependerán de si nacieron hombres o mujeres, y estipula la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres a las oportunidades y los recursos, independientemente de su género o del sexo con el que hayan nacido.⁵ La consecución de la igualdad de género incluye la obligación positiva de abordar las causas subyacentes y las estructuras de la desigualdad de género (“igualdad transformadora”), incluidas las normas, los prejuicios y los estereotipos discriminatorios, y la transformación de las instituciones que perpetúan la discriminación y la desigualdad. En el contexto del sector de justicia, la igualdad entre los géneros significa que las mujeres y los hombres deben tener las mismas oportunidades de participar en el desarrollo y la aplicación de la ley, de que sus derechos se protejan y promuevan por igual, y de que sus necesidades se atiendan igualmente.*

La desigualdad de género sigue siendo generalizada y sistémica en todas las sociedades. Se mantiene y se sustenta en prácticas violentas, incluida la VG. La integración de una perspectiva de género en el sector de justicia puede ofrecer un acceso más equitativo a la justicia y la igualdad ante la ley. Esto, a su vez, ayuda a corregir las desigualdades que permiten la perpetuación de la violencia, transformando así las relaciones de poder entre los géneros. Sin la integración de una perspectiva de género en el sector de justicia, se mantienen las jerarquías de poder entre los géneros, con la violencia asociada a ellas y otros peligros.

* El concepto de igualdad de género se expone a mayor profundidad en la Herramienta 1 “Género, Gobernanza del Sector de Seguridad y Reforma del Sector de Seguridad”.

2.2 Las experiencias de la delincuencia y la injusticia de cada persona están relacionadas con el género

El género es importante para el sector de justicia debido a que las experiencias de la delincuencia y la injusticia están relacionadas con el género y porque las mujeres han sido las principales o únicas víctimas de ciertas formas de violencia, generalmente perpetradas por hombres. Por ejemplo, las mujeres y los hombres generalmente experimentan los delitos violentos de manera diferente, en espacios diferentes y por parte de diferentes personas agresoras. La VG es un término general para cualquier acto perjudicial que se comete contra la voluntad de una persona y se basa en las diferencias (de género) socialmente atribuidas entre mujeres y hombres. Entre algunos ejemplos figuran la violencia sexual, incluida la explotación/abuso sexual y la prostitución forzada; la violencia doméstica; la trata; el matrimonio forzoso o prematuro; las prácticas tradicionales nocivas como la mutilación genital femenina; los asesinatos por motivos de honor; la herencia de las viudas, y la violencia homofóbica y transfóbica. La VG puede adoptar la forma de daños físicos, sexuales, psicológicos, verbales o socioeconómicos.⁶ Si bien la naturaleza y el alcance de la VG varían entre las culturas y sociedades, la violencia contra las mujeres y las niñas y contra las personas LGBTI es elevada en la mayoría de las sociedades. Para dar una indicación del alcance de la violencia contra la mujer, la Organización Mundial de la Salud estima que el 35 por ciento de las mujeres de todo el mundo han sufrido ya sea violencia sexual por parte de personas que no son sus parejas íntimas o violencia física y/o sexual de pareja.⁷

Más allá de las experiencias delictivas por motivos de género, las mujeres y los hombres suelen tener experiencias diferentes de injusticia en términos más generales como, por ejemplo, en relación con la propiedad de la tierra o las herencias.

2.3 El impacto del sesgo de género en la justicia

El acceso a la justicia y el tipo de justicia que se recibe, con frecuencia, también tienen una perspectiva de género. Las mujeres, las niñas, los hombres y los niños suelen tener experiencias diferentes dentro del sector de justicia cuando son víctimas o autores de un delito. La orientación sexual y la identidad de género, el origen étnico, la raza, la religión, la condición social o de otra índole pueden aumentar y exacerbar los efectos de la discriminación por motivos de género, y deben considerarse y abordarse de manera interseccional.

En cualquier sociedad, los “sesgos de género” determinan la forma en que las personas actúan y son tratadas y pueden influir en las determinaciones de los jueces, las juezas y los miembros de un jurados sobre la culpabilidad o la inocencia y, de hecho, en todos los aspectos del funcionamiento del sistema de justicia (véase el Cuadro 2).

Cuadro 2: Sesgo de género

El sesgo de género se refiere a los pensamientos y/o acciones prejuiciadas que se basan en supuestos de desigualdad o *estereotipos de género* que conducen a ventajas o desventajas de ciertas personas o grupos por motivo de su género. Ejemplos de ello son las suposiciones sobre cómo deben comportarse y se comportan típicamente las mujeres, los hombres, las niñas y los niños; lo que es femenino o masculino, y lo que constituye “una buena mujer” o “un verdadero hombre”. Los sesgos de género interactúan con otras formas de prejuicio, incluyendo aquellas contra las personas LGBTI.

Los sesgos de género actúan a diversos niveles y pueden ser difíciles de identificar, especialmente si están implícitos y tan arraigados que se han vuelto inconscientes o están inmersos en estructuras y procedimientos. Es posible que los estereotipos que han influido en las actitudes ni siquiera se reconozcan conscientemente.

Algunos ejemplos de la forma en que opera el sesgo de género en el sistema de justicia son los siguientes.

- ◆ Se supone que los hombres son más agresivos y criminógenos que las mujeres; por consiguiente, tienden más a ser encarcelados. Esto es particularmente cierto si también son jóvenes, indígenas o pertenecen a una minoría étnica.⁸

- ◆ Las suposiciones acerca de que los hombres se encargan del cuidado de los demás de manera menos natural significan que se les asigne la custodia de sus hijos con menos frecuencia que a las mujeres.⁹
- ◆ Las suposiciones sobre la fortaleza masculina significan que muchas sociedades no tienen mecanismos de derivación o apoyo para los hombres víctimas de VG, lo que disuade la denuncia.¹⁰
- ◆ Las suposiciones acerca del comportamiento apropiado de las niñas y las mujeres conducen a que se considere que las víctimas de VG son de alguna manera culpables. El temor a la forma en que serán tratadas en los tribunales o la expectativa de que la persona acusada sea absuelta disuaden a las víctimas y sobrevivientes de buscar justicia, lo que da lugar a una impunidad generalizada de los delitos de VG.
- ◆ En términos más generales, lo que constituye “una buena madre”, “una buena esposa” o “una mujer bien educada” puede ser objeto de considerable atención durante los procesos judiciales. Esas expectativas pueden perjudicar a quienes no se ajustan a los estereotipos de género predominantes, asignándoles culpa o restando credibilidad a sus declaraciones. Por ejemplo, las investigaciones realizadas en Bosnia y Herzegovina (BiH) y en los Estados Unidos han demostrado que la condena de quienes han perpetrado actos de violencia en el hogar a menudo está influenciada por factores como considerar a las víctimas como argumentativas o “difíciles”.¹¹

La integración de una perspectiva de género en el sector de justicia pone en tela de juicio este tipo de suposiciones de género sobre los hombres y las mujeres, las masculinidades y las femineidades.



Imagen: Una campaña de concientización pública en la que se destaca que tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de la violencia doméstica © San Diego County District Attorney's Office.

Además del sesgo de género, la falta de conocimiento sobre los delitos con dimensiones de género específicas también atenta contra la justicia. Si los jueces, juezas y fiscales no están familiarizados con la dinámica de los delitos de VG y los efectos que esa VG tiene en las víctimas más allá de lo puramente físico, pueden interpretar erróneamente las acciones o el comportamiento de una víctima como un indicador de su falta de credibilidad. Por ejemplo, con frecuencia a las mujeres les resulta difícil denunciar los delitos de VG y, si lo hacen, pueden resistirse a testificar ante el tribunal. Las mujeres víctimas de violencia doméstica pueden retractarse en ocasiones de su testimonio, como una manera de manejar la situación lo mejor posible o porque son presionadas por la familia de quien comete el crimen. Como ocurre con las víctimas de todos los delitos, las víctimas de VG con frecuencia tienen dificultades para recordar los detalles de un incidente o pueden hacer declaraciones de cierta manera diferentes en momentos distintos. Es necesario que jueces, juezas y fiscales conozcan los efectos de los delitos, así como los vínculos entre la memoria y el trauma, para evitar errores judiciales.

Personas LGBTI y otras personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género o expresiones de género*

Las personas LGBTI y otras personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género a menudo enfrentan formas particulares de discriminación, explo-

* El género, los roles de género, los estereotipos, las masculinidades, las femineidades y las diversas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género se exponen en mayor detalle en la Herramienta 1.

tación, abuso y violencia, o se les niega la igualdad de acceso a la ley y la igualdad de trato dentro del sistema de justicia penal.

En muchos países, la discriminación contra las personas LGBTI aumenta el riesgo de que entren en contacto con el sistema de justicia penal. El hecho de ser expulsadas de su hogar y el consiguiente aumento del riesgo de quedarse sin hogar, por ejemplo, puede poner a las personas en conflicto con la ley, así como lo puede hacer el trauma sufrido como resultado de la discriminación y la violencia sostenidas y/o intensas.¹² Y pueden posteriormente sufrir las consecuencias de las actitudes discriminatorias en el seno de los miembros del jurado o entre los jueces y juezas.

En los países donde la homosexualidad está tipificada como delito, las personas LGBTI que son víctimas de un delito pueden ser reacias a buscar justicia. En el Líbano, por ejemplo, si bien la homosexualidad no está explícitamente proscrita, existen elementos en el Código Penal que criminalizan las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. Esto disuade a las personas LGBTI de denunciar la violación por temor a ser enjuiciadas y encarceladas.¹³ Y si bien las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género han tendido a ser particularmente vulnerables a las atrocidades cometidas durante los conflictos armados, los mecanismos de justicia transicional generalmente han hecho caso omiso de sus experiencias.¹⁴

La integración de una perspectiva de género es importante para que el sector de justicia proteja los derechos de las personas LGBTI, facilite su acceso a la justicia y, en última instancia, ayude a reducir la violencia contra ellas.

Interseccionalidad*

Para reconocer que los hombres y las mujeres, incluidas las personas LGBTI, no son grupos homogéneos, es necesario que en toda labor sobre el género y la justicia se considere la forma en que el género se interseca con la raza, la clase, la edad, el origen étnico, la religión, el indigenidad, la discapacidad y otros identificadores demográficos en diferentes lugares y en diferentes épocas.¹⁵

El concepto de interseccionalidad se refiere a la interacción entre dos o más formas de discriminación o sistemas de subordinación, como el racismo, el patriarcado o la desventaja económica. Un análisis interseccional suele mostrar que la dinámica de la exclusión, la desigualdad y la violencia se intensifican cuando se cruzan uno o más de esos sistemas de subordinación: por ejemplo, cuando una persona también está marginada socioeconómicamente, pertenece a una comunidad indígena o a un grupo étnico minoritario, está desplazada, es LGBTI, tiene discapacidades y/o es huérfana.

2.4 Las leyes a menudo son discriminatorias o se aplican de forma discriminatoria

Muchos países mantienen leyes discriminatorias en relación con la VG, la violencia doméstica, la propiedad de la tierra, el matrimonio, la custodia de los hijos e hijas, las herencias, el empleo y la orientación sexual. Lo siguiente es solo una selección de ejemplos.

- ◆ Las leyes sobre VG con frecuencia excluyen a ciertas víctimas. Por ejemplo, en algunos países, las leyes relativas a la violación solo reconocen que las mujeres pueden ser violadas, solo reconocen a los hombres como perpetradores, no reconocen la violación dentro del matrimonio y/o no reconocen la violación entre el mismo sexo. Otros cuentan con una larga lista de circunstancias atenuantes para la violación (por ejemplo, casos en que podría considerarse un “crimen pasional”).
- ◆ En ciertos países la violencia doméstica y la violencia de pareja como formas de VG no están tipificadas como delito.
- ◆ Muchas formas de VG no están efectivamente penalizadas en la ley ni en la práctica, incluida la violencia transfóbica y homofóbica y el abuso en línea (véase el estudio de caso 1).
- ◆ Cuando una ley no es abiertamente discriminatoria, su aplicación “neutral” puede tener efectos discriminatorios para la mujer. Por ejemplo, en el Camerún la legislación

* La interseccionalidad se discute en mayor detalle en la Herramienta 1, y la realización de un análisis interseccional se explica en la Herramienta 15.

vigente sobre la tenencia de la tierra parece neutral en cuanto al género, pero tiene efectos de género. El sistema patriarcal de herencia significa que la ley deja a la mujer vulnerable a ser despojada de su tierra por los miembros de la familia cuando su cónyuge muere.¹⁶

- ◆ Algunas leyes afectan a las mujeres de manera desproporcionada e injusta; por ejemplo, las leyes que prohíben el adulterio en los países en que la poligamia está permitida para los hombres, pero no para las mujeres.
- ◆ Las prácticas de imposición de penas pueden afectar a las mujeres de manera desproporcionada e injusta. Por ejemplo, en la mayoría de las jurisdicciones se imponen sentencias severas a las “mulas de droga” (que suelen ser mujeres, a menudo motivadas por la extrema pobreza).¹⁷ Por el contrario, a menudo se dictan sentencias disculpablemente leves por violación y otros delitos graves relacionados con VG (en los que la víctima suele ser una mujer o una niña).¹⁸
- ◆ Como se examina en las secciones 2.3 y 2.7, en algunos países la homosexualidad está tipificada como delito.

También existe una discriminación explícita de género en la práctica probatoria en algunos sistemas jurídicos. Por ejemplo, en ciertos países en los que está en vigor la Sharia, se considera que el testimonio de una mujer tiene, en determinadas circunstancias o en los tribunales, la mitad de peso que el de un hombre. En otros sistemas jurídicos las prácticas también se ven afectadas por los valores religiosos. A manera de ejemplo, las investigaciones han demostrado que los jueces evangélicos de la Corte Suprema de los Estados Unidos tienden a votar de manera más conservadora en cuestiones como la discriminación por motivos de género.¹⁹

Enmendar las leyes que contienen disposiciones discriminatorias implícitas o explícitas puede ser un paso importante para proteger los derechos humanos y promover la justicia y la igualdad.

2.5 El acceso a la justicia y la igualdad de género se refuerzan mutuamente

El acceso a la justicia está reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos como un derecho humano básico y un medio para proteger otros derechos humanos. Es un medio por el cual las personas pueden buscar y obtener una medida correctiva justa, rápida y equitativa a través de mecanismos de justicia formales e informales asequibles, eficaces y responsables, que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos y respondan a las necesidades específicas de la persona interesada. El acceso a la justicia tiene significados diferentes en contextos diferentes; puede estar relacionado con la comparecencia física ante un tribunal, con el enjuiciamiento adecuado de un delito o con la protección de un derecho, como los derechos socioeconómicos.

Debido a las desigualdades de género, frecuentemente el acceso a la justicia se ve comprometido para las mujeres y las personas LGBTI por una amplia serie de razones interrelacionadas, algunas de las cuales se enumeran a continuación.

- ◆ La falta de conocimiento: sobre sus derechos y cómo ejercerlos.
- ◆ Sesgos de género y normas sociales: que pueden llevar a las víctimas a no llevar adelante los casos por temor a la forma en que serán tratadas dentro del sistema de justicia (véase la sección 2.3), y el consiguiente temor al estigma social.
- ◆ Leyes discriminatorias: incluyendo el derecho de familia, el derecho de propiedad/territorio y el derecho de sucesión que otorgan a las esposas o parejas no casadas pocos derechos sociales y económicos, y el derecho penal que no reconoce plenamente a las personas LGBTI (véase la sección 2.6).
- ◆ Factores institucionales: como la ineficacia de la protección de testigos o la falta de emisión de órdenes de protección.
- ◆ Factores socioeconómicos: las desigualdades estructurales a menudo significan que las mujeres tienen más probabilidades de estar en desventaja socioeconómica y, en

consecuencia, de no poder pagar la justicia (como el costo de contratar servicios abogadiles, viajar a los tribunales, pagar por el cuidado de sus hijos/hijas, tomar tiempo libre del trabajo o sobornar a un/a funcionario/a de los tribunales en las sociedades donde la corrupción es rampante). En numerosos países, los programas de asistencia legal carecen de fondos suficientes y, cuando se dispone de ellos, podrían estar basados en los ingresos del hogar, lo cual puede discriminar a la mujer.

Los obstáculos para el acceso a la justicia son a menudo más complejos cuando las mujeres o las personas LGBTI pertenecen a un grupo étnico o religioso minoritario, están desplazadas, son ancianas, tienen discapacidades y/o viven en zonas rurales o remotas. Por ejemplo, las mujeres romaníes de Europa sudoriental experimentan una discriminación que impide su acceso a la justicia de manera directa e indirecta. Sus demás problemas con frecuencia parecen más importantes que la búsqueda de justicia o de protección contra la violencia doméstica: “debido a que necesitan desesperadamente alimentos, medicamentos, dinero, empleo, vivienda u otros servicios ‘más importantes’ (esenciales), las mujeres no quieren molestar al personal de trabajado social con problemas más ‘triviales’, como la violencia doméstica”.²⁰ Frecuentemente son analfabetas o tienen un acceso limitado a las fuentes de información sobre cómo y dónde buscar justicia, y a menudo desconfían y se muestran recelosas con la comunidad no romaní. En otros lugares, como en Rumania, personas ajenas a la comunidad consideran la violencia doméstica como parte a la cultura romaní; por lo tanto, a menudo no se la toma tan en serio como podría ser de otro modo, lo que desalienta a las mujeres romaníes a buscar justicia.²¹

La integración de una perspectiva de género en el sector de justicia –identificar y responder a las formas en que el acceso a la justicia puede verse comprometido para las mujeres y las personas LGBTI– crea un acceso más equitativo a la justicia, lo que, a su vez, puede contribuir a reducir la pobreza y las desigualdades socioeconómicas al proporcionar maneras de proteger los derechos económicos y de propiedad de las mujeres y otros grupos marginados. Esto, a su vez, ayuda a resguardar contra la explotación, como la desigualdad de remuneración, la VG y otros daños. A la inversa, cuando las desigualdades entre los géneros impiden el acceso a la justicia, las desigualdades y sus manifestaciones pueden llegar a ser más extremas. Por ejemplo, sin un acceso adecuado a la justicia, las mujeres y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género son más vulnerables a la explotación en la fuerza de trabajo y a la VG dentro y fuera del hogar, especialmente si viven en la pobreza y sus derechos de propiedad no están protegidos por la ley. En otras palabras, el acceso a la justicia y la igualdad de género se refuerzan mutuamente.

2.6 Un sector de justicia representativo aumenta la equidad, la confianza y la seguridad

La búsqueda de la igualdad de género contribuye a que el sector de justicia sea más inclusivo y representativo de hombres, mujeres y personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género. Si bien la ley y el sector de justicia pueden pretender ser objetivos e imparciales, son intrínsecamente subjetivos y con influencia de género; en general, la ley es hecha por hombres y el sistema de justicia suele estar dominado por hombres de un grupo demográfico específico o privilegiado. Debido al funcionamiento de los sesgos de género y de otro tipo, que se han examinado anteriormente, esto puede afectar de forma negativa a la capacidad de algunas personas para acceder a la justicia y al tipo de justicia que reciben. En esencia, la diversidad es fundamental para un poder judicial justo e imparcial. Además, cuando la composición demográfica del sistema de justicia no refleja la de la población en general, se refuerza aún más la percepción de jueces, juezas y fiscales como pertenecientes a un “club cerrado” al que no tiene acceso la ciudadanía común, lo que repercute negativamente en la confianza del público y en su fe en las instituciones judiciales.

En 2017, la OSCE/ODIRH realizó un estudio sobre el género y la diversidad entre los actores del sistema de justicia. En él se examinaron la contratación y la selección de una fuerza de trabajo diversa y la igualdad en el lugar de trabajo, así como los efectos de la diversidad en la percepción de la justicia de los resultados. La investigación confirmó que el equilibrio de género y la representación de las minorías en los sistemas de justicia son factores im-

portantes para lograr resultados más justos en el sistema de justicia. Esto se debe a varios factores, entre ellos una mayor confianza del público en los sistemas de justicia en los que la fuerza laboral del sector judicial es visiblemente más diversa. Además, el estudio reveló que la diversidad en el lugar de trabajo puede contribuir a que cada profesional del sector de justicia sea más sensible a las diferentes consideraciones de los distintos grupos y, por consiguiente, a superar los prejuicios implícitos y los estereotipos inconscientes. En el estudio se comprobó que, incluso en los Estados en que existe paridad de género entre los actores del sistema de justicia, persisten las barreras basadas en el género para el ascenso y el desarrollo profesional, y las minorías étnicas siguen estando insuficientemente representadas entre los actores del sistema de justicia.²²

Si bien no se han reunido sistemáticamente datos comparativos mundiales sobre la mujer en el sector de justicia, los datos de los que se dispone muestran claramente que las mujeres se encuentran subrepresentadas en el poder judicial de muchos países (aunque menos en los sistemas de derecho civil). Aunque en los últimos años se han logrado avances, las mujeres tienden a ocupar los niveles más bajos del sector de justicia. Por ejemplo, en una evaluación de 47 Estados miembros del Consejo de Europa se comprobó que en 2016 el porcentaje de juezas profesionales había aumentado al 57 por ciento, en comparación con el 47 por ciento de dos años antes, pero a nivel de los tribunales supremos el porcentaje de juezas era solo del 37 por ciento.²³ En los Estados miembros del Consejo de Europa y en todo el mundo, la proporción de juezas y la proporción de juezas de alto nivel varían ampliamente, como se ilustra en el gráfico 2. Además, incluso cuando existe un equilibrio entre mujeres y hombres en el sistema de justicia en términos cuantitativos, a menudo persisten las barreras de género para el ascenso y el desarrollo profesional.

Las mujeres también están subrepresentadas en el poder legislativo en casi todos los países: en noviembre de 2018, las mujeres representaban el 50 por ciento o más en los parlamentos de solo tres países (Ruanda 61,3 por ciento; Cuba 53,2 por ciento; y Bolivia 53,1 por ciento).²⁴

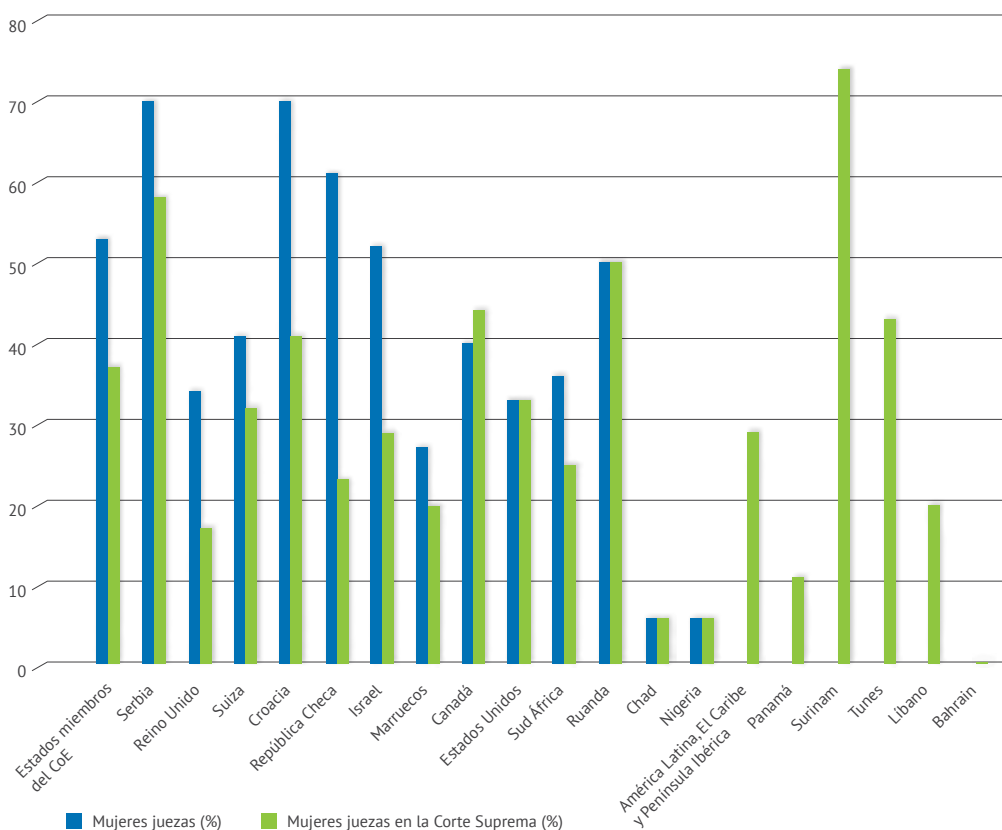
Es muy poco probable que las mujeres de grupos marginados –como las de clases socioeconómicas bajas o minorías étnicas– estén representadas en el poder judicial o legislativo. Por ejemplo, en BiH más del 60 por ciento de jueces y juezas son mujeres, pero ningún juez ni jueza es romaní. Si bien el hecho de proceder de un entorno determinado puede no contrarrestar automáticamente los sesgos implícitos o aumentar la sensibilidad, esta falta de representación contribuye a inhibir la comprensión de los desafíos, la discriminación y la violencia que sufre la población romaní en BiH (y en cualquier otro lugar) y, por consiguiente, dificulta aún más su acceso a la justicia y la seguridad.

Los datos y las investigaciones sobre la diversidad del poder judicial y el poder legislativo en lo que respecta a la sexualidad y las personas con diversas identidades y expresiones de género son limitados. No obstante, en muchos sistemas jurídicos, al parecer las personas LGBTI están, al menos abierta o visiblemente, si es que está representadas, lo hacen solo de manera marginal, aunque su impacto puede ser significativo en la promoción de los derechos de las personas LGBTI donde están presentes.²⁵

En los mecanismos de justicia informales, la representación de las mujeres varía considerablemente entre los países y las comunidades. Aunque esas estructuras informales tienden a reproducir las relaciones de poder entre los géneros de la sociedad y, por lo tanto, pueden marginar a las mujeres, en muchos casos estas participan y asumen funciones de dirección. Por ejemplo, en Uganda la ley por la que se establece el tribunal del consejo local estipula que al menos dos integrantes, incluyendo quienes ocupen la presidencia o la vicepresidencia, deben ser mujeres.

Un sector de justicia más representativo de las personas a las que sirve tiene mayores probabilidades de ser justo, de responder a sus necesidades y de gozar de su confianza, como se examina más adelante en la sección 3.

Figura 2: Mujeres en la judicatura



Los Datos proceden de las fuentes públicas más recientes a noviembre de 2018, pero se refieren a 2010 (Oriente Medio y África septentrional), 2011 (África), 2014 (América Latina, el Caribe y la Península Ibérica), 2016 (Consejo de Europa, incluidos Marruecos e Israel, y Sudáfrica) y 2018 (Estados Unidos y Canadá).

Fuentes: Council of Europe (2018) "European judicial systems: Efficiency and quality of justice", CEPEJ Studies No. 26, Estrasburgo: Council of Europe; J. Campisi y B. Griggs (2018) "Of the 113 Supreme Court justices in US history, all but 6 have been white men", CNN, 5 de septiembre, <https://edition.cnn.com/2018/07/09/politics/supreme-court-justice-minorities-trnd/index.html> (consultado el 14 de octubre de 2019); Asociación Nacional de Juezas de EE. UU. (2018) "US State Court women judges 2018", <https://www.nawj.org/statistics/2018-us-state-court-women-judges> (consultado el 26 de noviembre de 2018); Office of the Commissioner for Federal Judicial Affairs, Canada (2018) "Number of federally appointed judges as of November 2, 2018", www.fja.gc.ca/appointments-nominations/judges-juges-eng.aspx#yk (consultado el 26 de noviembre de 2018); Judges Matter (2017) "The make-up of South Africa's judiciary", 29 de marzo, <https://www.judgesmatter.co.za/opinions/south-africa-judges/> (consultado el 26 de noviembre de 2018); OCDE/CAWTAR (2017) Women in Public Life: Gender, Law and Policy in the Middle East and North Africa, París: OCDE Publishing; UN Women (2011) Progress of the World's Women 2011–2012: In Pursuit of Justice, Nueva York: United Nations; CEPAL (2018) "Judicial Power: Percentage of women judges in the highest court or Supreme Court", <https://oig.cepal.org/en/indicators/judicial-power-percentage-women-judges-highest-court-or-supreme-court> (consultado el 26 de noviembre de 2018).

2.7 Cumplimiento de las obligaciones internacionales

La igualdad de género está consagrada en el derecho internacional, en particular en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), y en las constituciones y leyes nacionales en todo el mundo (véase el Cuadro 3). Los Estados están obligados a proteger los derechos de todos por igual, a prevenir y combatir la VG y la discriminación por razones de género, y a promover la igualdad de género. Las obligaciones en materia de igualdad de género se han desarrollado a través de una serie de organismos regionales y de las Naciones Unidas, y se reflejan en la Agenda sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad (WPS) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Plan de Acción de la OSCE para la Promoción de la Igualdad de Género y en otros compromisos de la OSCE.*

* Para obtener más detalles sobre la Agenda sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, véase el Documento de Orientación Política "Un Enfoque de Gobernanza del Sector de Seguridad para las Mujeres, la Paz y la Seguridad".

Las leyes internacionales de derechos humanos obligan a los Estados a salvaguardar los derechos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad o expresión de género.²⁶ Estos derechos incluyen el derecho a la vida; el derecho a estar libre de discriminación; el derecho a la protección ante de la violencia, la tortura y otros malos tratos, el arresto y la detención arbitrarios; el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos. Estos se traducen en responsabilidades por parte del Estado para prevenir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad o expresión de género, y para proteger a las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género de los delitos de odio, la violencia, la tortura y otros malos tratos, el arresto y la detención arbitrarios. En virtud de las leyes internacionales de derechos humanos, los Estados están obligados a despenalizar la homosexualidad y a derogar otras leyes utilizadas para castigar a las personas por su orientación sexual e identidad de género.²⁷ En el último decenio se han creado algunas estructuras específicas en relación con la protección de los derechos de las personas LGBTI, lo cual incluye el nombramiento del/la Experto/a Independiente del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre orientación sexual e identidad de género.

Puesto que el sector de justicia supervisa la aplicación nacional de estos compromisos del derecho internacional, sus dictámenes en relación con la igualdad de género y los derechos de las personas LGBTI pueden conducir a un cambio transformador en la sociedad que promueva la igualdad de género y altere las relaciones de poder entre los géneros.

Tanto las instituciones de justicia estatales como las no estatales tienen obligaciones bajo el derecho internacional. Se necesita una reforma cuando las entidades de provisión de justicia no estatales, por ejemplo, restringen las libertades de las personas haciéndolas responsables de ciertas expectativas culturales o sociales (como no permitir la libertad de elegir cónyuge), o restringen las oportunidades de que la persona acusada sea escuchada o esté adecuadamente representada.

Cuadro 3. Instrumentos y normas internacionales y regionales pertinentes a la igualdad entre los géneros y el sector de justicia

Hay diversas obligaciones jurídicas nacionales, regionales y mundiales que son pertinentes para los Estados o los obligan a integrar una perspectiva de género en el sector de justicia. Como parte de esta Caja de Herramientas, se publica en línea un compendio de instrumentos jurídicos internacionales y regionales. Entre los principales figuran los siguientes.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)** se refiere al derecho de cada persona a disfrutar de sus derechos y libertades “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Art. 2). El artículo 7 estipula que “todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación alguna, a igual protección de la ley”.

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)** establece: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra toda discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (Art. 26).

El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)**, en virtud del cual los Estados “se comprometen a asegurar la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto” (Art. 1) y reconocen el derecho de la mujer a “condiciones de trabajo no inferiores a las del hombre, con salario igual por trabajo igual” (Art. 7 (i)).

La **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)** trata de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y responsabiliza a los Estados parte de adoptar la legislación apropiada y otras medidas para prohibir la discriminación contra la mujer y establecer la protección jurídica de la igualdad de derechos de la mujer. En particular, los Estados parte deben conceder a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para ejercer esa capacidad. Se otorgarán a la mujer los mismos

derechos para administrar bienes y se la tratará en pie de igualdad en todas las etapas de los procesos en los juzgados y tribunales (Art. 15). También exige una representación igual de mujeres y hombres en las esferas laborales y requiere que los Estados garanticen el derecho de la mujer a las mismas oportunidades de empleo, promoción, seguridad en el empleo, igualdad de remuneración e igualdad ante la ley. La CEDAW ha sido ratificada por 189 Estados.

El **Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW)** ha publicado una serie de Recomendaciones Generales sobre la violencia contra la mujer (Nos. 19 y 35), las trabajadoras migratorias (No. 26), las mujeres en la prevención de conflictos, las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos (No. 30) y el acceso de la mujer a la justicia (No. 33). Estas Recomendaciones Generales son declaraciones oficiales sobre las exigencias de la CEDAW.

- La **Recomendación General No. 30 de la CEDAW** sobre la mujer en la prevención de los conflictos, los conflictos y las situaciones posteriores a los conflictos subraya la importancia de “promover la igualdad sustantiva entre los géneros antes, durante y después de los conflictos y velar por que las diversas experiencias de la mujer se integren plenamente en todas las actividades de consolidación de la paz, establecimiento de la paz y reconstrucción” (pár. 2). Obliga a los Estados parte a velar por que “se prohíba toda forma de discriminación contra la mujer al restablecer el estado de derecho durante la reforma jurídica” (párr. 81 (d)); a “combatir la impunidad de las violaciones de los derechos de la mujer” (pár. 81 (i)), a “abordar todas las violaciones basadas en género” (pár. 81 (g)), y a garantizar “la independencia, imparcialidad e integridad del sistema judicial [y reforzar] la capacidad del personal de seguridad, médico y judicial para reunir y preservar pruebas forenses relacionadas con la violencia sexual en contextos de conflicto y posconflicto” (pár. 81 (j)).

Para mejorar el acceso de la mujer a la justicia, en la Recomendación General No. 30, se insta “a que se preste asistencia legal y se establezcan tribunales especializados, como los tribunales para la violencia en el hogar y la familia, proporcionando tribunales móviles para campamentos y asentamientos y para las zonas remotas, y a que se adopten medidas adecuadas de protección de las víctimas y los testigos, entre ellas la no revelación de la identidad y el suministro de albergues” (pár. 81 (k)). También estipula que “se dé igual peso al testimonio de las mujeres y las niñas que al de los hombres” (pár. 81 (h)), como parte de las medidas de sensibilización en materia de género adoptadas para evitar una mayor victimización y estigmatización.

Además, la Recomendación General No. 30 obliga a los Estados parte a garantizar a las mujeres el acceso a la justicia, entre otras cosas asegurando que los mecanismos de la justicia transicional tengan en cuenta las cuestiones de género, promuevan los derechos de la mujer, aborden todas las violaciones de género (rechazando las amnistías y garantizando el cumplimiento de las sentencias) y hagan participar a las mujeres en su diseño, funcionamiento y monitoreo a todos los niveles (así como en la concepción de todos los programas de resarcimiento). También alienta la participación directa con los mecanismos de justicia informales para fomentar el cumplimiento de las normas de derechos humanos, incluida la igualdad de género.

- La **Recomendación General No. 33 del CEDAW** sobre el acceso de la mujer a la justicia se reconoce que el impacto de la discriminación, las desigualdades, los estereotipos y los prejuicios de género en el sistema de justicia obstaculizan el acceso de la mujer a la justicia. Recomienda que los Estados parte adopten “medidas, incluidos programas de sensibilización y de creación de capacidad para todo el personal del sistema de justicia y los y las estudiantes de derecho, a fin de eliminar los estereotipos de género e incorporar una perspectiva de género en todos los aspectos del sistema de justicia” (párr. 29 (a)). Insta a que se adopte un enfoque que tenga en cuenta el género en la tramitación de los casos en el sector de justicia y a que se eliminen otros obstáculos que dificultan el acceso a la justicia, entre ellos la protección contra la estigmatización y la victimización secundaria de las mujeres en sus interacciones con las autoridades judiciales.

- La **Recomendación general No. 35 del CEDAW** sobre VG contra la mujer exige “un marco de servicios jurídicos y legales eficaces y accesibles para hacer frente a todas las formas de violencia de género contra la mujer” (pár. 22), “medidas preventivas apropiadas para abordar las causas subyacentes de la violencia de género contra la mujer, incluidas las actitudes y los estereotipos patriarcales, la desigualdad en la familia y el descuido o la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer” (pár. 30 (a)) y “el fomento de la capacidad, la educación y la capacitación obligatorias, recurrentes y eficaces para la judicatura, los abogados y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley” (pár. 30(e)).

La **Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993)** exhorta a los Estados a que se abstengan de cometer actos de violencia contra la mujer y a que ejerzan la debida diligencia para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra la mujer. Se pide a los Estados que proporcionen a las mujeres que han sido objeto de violencia acceso a los mecanismos de justicia; que eviten la revictimización; que garanticen presupuestos gubernamentales adecuados para las actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer, y que garanticen que “los funcionarios públicos encargados de aplicar las políticas para prevenir, investigar y castigar la violencia contra la mujer reciban capacitación para sensibilizarlos respecto de las necesidades de la mujer” (Art. 4-i).

Las **Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (las Reglas de Bangkok) (2010)** estipulan que los Estados miembros deben crear alternativas a la prisión para las mujeres, en particular teniendo en cuenta “el historial de victimización de muchas de ellas y sus responsabilidades de cuidado de otras personas” (Regla 57). En la regla 64 se establece además que “cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan niños a cargo, y se considerará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presente el interés superior del niño o los niños y asegurando, al mismo tiempo, que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos niños”.

Los **Principios de Yogyakarta (2006) y los Principios de Yogyakarta más 10 (2017)** se refieren a los derechos de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género. No son jurídicamente vinculantes, pero son declaraciones autorizadas sobre los requisitos de la legislación internacional de derechos humanos respecto a que:

- toda persona tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos y a gozar de igual protección ante la ley, independientemente de su orientación sexual o identidad de género (Principio 2).

- toda persona tiene derecho a la vida y a la protección del Estado contra la violencia o las lesiones corporales, independientemente de su orientación sexual o identidad de género (Principio 5).

Los Principios de Yogyakarta, redactados por un distinguido grupo de personas especialistas en derechos humanos, se basan en la universalidad de los derechos humanos, concretamente en la no discriminación y el reconocimiento ante la ley; los derechos a la seguridad humana y personal; los derechos económicos, sociales y culturales; los derechos de expresión, opinión y asociación; los derechos a la libertad de circulación y al asilo; los derechos de participación en la vida cultural y familiar; los derechos de los defensores de los derechos humanos, y los derechos de resarcimiento y rendición de cuentas. Los Principios de Yogyakarta más 10 de 2017 refuerzan el reconocimiento de la interseccionalidad e integran mejor las necesidades de las personas intersexuales y de aquellas con expresiones de género y características de sexo diversas. Si bien los Principios de Yogyakarta no constituyen una ley vinculante, se derivan del texto y la interpretación jurídica de una serie de tratados internacionales de derechos humanos que son vinculantes para los Estados parte signatarios.

Las **Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre MPS**. El Consejo de Seguridad ha aprobado una serie de resoluciones sobre la mujer y los conflictos que, en conjunto, constituyen el programa sobre MPS. La Agenda sobre MPS compromete a la ONU y a los Estados a:

- ✦ promover la igualdad de género y fortalecer la participación de la mujer en la toma de decisiones en todos los aspectos de la prevención de conflictos, los procesos de paz, las operaciones de paz y la consolidación de la paz
- ✦ mejorar la protección de las mujeres en los entornos afectados por conflictos y poner fin a la violencia sexual relacionada con los conflictos y a la impunidad por esos delitos
- ✦ garantizar que la participación internacional en los entornos afectados por conflictos aborde las necesidades específicas de las mujeres y mejore la protección de sus derechos y el acceso de las mujeres a la justicia.

El **Consejo de Derechos Humanos de la ONU**. El Consejo de Derechos Humanos ha emitido una serie de resoluciones sobre la eliminación de todas las formas de violencia, incluidas la violencia sexual y la violencia doméstica, contra la mujer (garantizando la debida diligencia en la prevención y la protección, proporcionando recursos para las mujeres que han sido objeto de violencia, atendiendo a las necesidades específicas de las mujeres y las ni-

ñas indígenas, como una barrera para el empoderamiento político y económico de la mujer, y haciendo participar a los hombres y los niños), la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas, y la promoción de un enfoque basado en los derechos humanos para combatir la trata de personas. También ha emitido resoluciones sobre “Protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género” y “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género”.

Debido a que el género se cruza con la raza, la edad, la discapacidad, la condición de residencia y la indigeneidad, las siguientes convenciones también son relevantes:

- ✦ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- ✦ Convención sobre los Derechos del Niño
- ✦ Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
- ✦ Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- ✦ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Leyes e instrumentos regionales

También existen diversas leyes e instrumentos regionales que obligan a los Estados a promover la no discriminación y la igualdad entre los géneros en y a través de la ley y el sistema de justicia. Entre ellos figuran:

- ✦ La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (1990)
- ✦ El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (2003)
- ✦ La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, “Resolución sobre el derecho a interponer recursos y obtener resarcimiento para las mujeres y las niñas víctimas de violencia sexual” (2007) y “Resolución sobre la protección contra la violencia y otras violaciones de los derechos humanos contra las personas sobre la base de su orientación sexual o identidad de género real o imputada” (2014)
- ✦ La Declaración de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo sobre el género y el desarrollo (1997) y Protocolo sobre el género y el desarrollo (2008)
- ✦ La Estrategia Árabe para Combatir la Violencia contra la Mujer 2011-2020 (2011) de la Organización de Mujeres Árabes de la Liga de los Estados Árabes
- ✦ El Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950)
- ✦ La Convención del Consejo de Europa sobre la Prevención y la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia en el Hogar (2011) (también conocida como la Convención de Estambul)
- ✦ La Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de la UE por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos (2012)
- ✦ La Convención Interamericana de la Organización de los Estados Americanos para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994).

2.8 Es necesaria una perspectiva de género en el sector de justicia para promover la igualdad de género de manera más amplia

El sector de justicia desempeña un papel fundamental en la supervisión de las instituciones del sector de seguridad. Cuando los tribunales interpretan las leyes relativas al sector de seguridad o examinan las actividades de la policía, las fuerzas armadas, los servicios fronterizos u otras organizaciones del sector de seguridad, deberían hacerlo de manera que se apliquen y defiendan los derechos a la igualdad entre los géneros y la no discriminación. Vemos que los tribunales hacen esto: por ejemplo, en octubre de 2018 un tribunal australiano concedió a una mujer el derecho a demandar a la policía por no hacer cumplir las órdenes de violencia doméstica contra su marido, y en febrero de 2019 un juez de Texas dictaminó que el reclutamiento de hombres únicamente en las fuerzas armadas es inconstitucional.^{28*}

* Para un análisis sobre participación igualitaria de las mujeres en las fuerzas armadas, véase la Herramienta 3 sobre “Género y Defensa”.

Fundamentalmente, un sector de justicia y un marco jurídico que promuevan la igualdad de género son esenciales para la buena gobernanza del sector de justicia y seguridad. Ello implica, entre otras cosas, el Estado de derecho, la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas, la inclusión diversa, y la transparencia y rendición de cuentas de las instituciones públicas.[^]

2.9 La justicia de género contribuye a la paz y el desarrollo sostenibles

Si el sector de justicia no promueve la igualdad de género o no integra una perspectiva de género, el Estado de derecho se ve debilitado y ello compromete la paz, la seguridad y el desarrollo. Esto se ha reconocido en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, que ofrece estructuras y oportunidades para avanzar y medir los progresos hacia la igualdad entre los géneros, así como para hacer que los Estados rindan cuentas a este respecto.**

Dentro de la Agenda 2030, el ODS 5 (igualdad de género) y el ODS 16 (instituciones responsables e inclusivas) son particularmente relevantes para avanzar en un sector de justicia equitativo y sensible al género, e identifican metas e indicadores para medir el progreso. El ODS 11 (lugares inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles para vivir) también se relaciona con la forma en que la integración de una perspectiva de género en el sector de justicia puede promover el desarrollo. Por ejemplo, un sector de justicia y un marco jurídico equitativos y sensibles al género pueden ayudar a garantizar lo siguiente.

- ◆ Existen normas vinculantes para una vivienda y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, incluidos los sistemas de transporte, y quienes no las cumplen deberán rendir cuentas.
- ◆ Las mujeres y las niñas –que normalmente son las más vulnerables a una vivienda inadecuada y a la falta de servicios debido a su situación de marginación socioeconómica– están igualmente protegidas por la ley.
- ◆ Los espacios públicos son seguros para todas las personas, incluidas las mujeres, las niñas, los niños, los hombres y las personas de todas las orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género.
- ◆ Los esfuerzos por mejorar la respuesta a los desastres y la capacidad de recuperación atienden a las necesidades y vulnerabilidades específicas de todas las personas.²⁹

La promoción de la igualdad de género y la integración de una perspectiva de género en el sector de justicia ofrecen formas de protección de los derechos económicos, de propiedad y de otro tipo, y ayudan a aliviar la violencia y la discriminación. Fundamentalmente, esto contribuye a una distribución más equitativa de los recursos y el poder, y a crear sociedades más equitativas y pacíficas.³⁰

Referencias

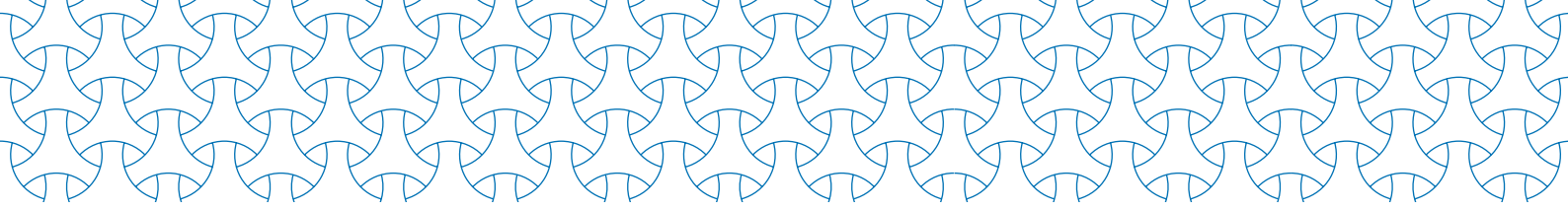
1. Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission (sin fecha) "Witness to truth: Final report of the TRC", www.sierraleonetrarc.org/index.php/view-the-final-report (consultado el 15 de octubre de 2019).
2. UN OSAGI (2002) "Gender mainstreaming: An overview", Nueva York: United Nations.
3. Adaptado de ONU Mujeres (2019) "Gender equality glossary", <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=36> (consultado el 6 de septiembre de 2019).
4. Definición adaptada del Consejo Económico y Social de la ONU (1997) "UN Economic and Social Council Resolution 1997/2: Agreed conclusions", 18 de julio, 1997/2.
5. Definición adaptada de UN OSAGI (2001) "Important concepts underlying gender mainstreaming", Nueva York: United Nations.
6. UN Women, nota 3 anterior; OHCHR (2011) "Discriminatory laws and practices and acts of violence against individuals based on their sexual orientation and gender identity", informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, UN Doc. A/HRC/19/41, 17 de noviembre, párr. 20.
7. World Health Organization, London School of Hygiene y Tropical Medicine and South African Medical Research Council (2013) "Global and regional estimates of violence against women: Prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence", Ginebra: WHO.
8. *National Crime Victim Law Institute* (2017) "Implicit bias and crime victims: An overview", Portland, OR: NCVLI; J.

[^] Las interconexiones entre la igualdad entre los géneros y la buena gobernanza del sector de seguridad son el tema de la Herramienta 1 sobre "Género, Gobernanza del Sector de Seguridad y Reforma del Sector de Seguridad" y del Documento de Orientación Política sobre "Un enfoque de Gobernanza del Sector de Seguridad para las Mujeres, la Paz y la Seguridad".

** Véase el Documento de Orientación Política "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Sector de Seguridad y la Igualdad de Género" para una mayor explicación.

- Kang, M. Bennett, D. Carbado, P. Casey, N. Dasgupta, D. Faigman, R. Godsil, A. Greenwald, J. Levinson and J. Mnookin (2012) "Implicit bias in the courtroom", *UCLA Law Review*, 59, pp. 1124–1186.
9. Véase, por ejemplo, M. Halilovic y H. Huhtanen (2014) *Gender and the Judiciary: The Implications of Gender within the Judiciary of Bosnia and Herzegovina*, Ginebra: DCAF.
 10. L. Khattab y H. Myrntinen (2014) "Gender, security and SSR in Lebanon", background paper, Londres: International Alert.
 11. Halilovic y Huhtanen, nota 9 anterior; K. Czapanskiy y T. O'Neill (1990) "Report of the Maryland Special Joint Committee on Gender Bias in the Courts – May 1989", *University of Baltimore Law Review*, 20(1), Artículo 2, pp. 1–276.
 12. Equity ProjectEqui (2015) "Toward equity: A training curriculum for understanding sexual orientation, gender identity, and gender expression, and developing competence to serve lesbian, gay, bisexual, and transgender youth in the juvenile justice system", Washington, DC: Equity Project.
 13. Khattab y Myrntinen, nota 10 anterior.
 14. Excepciones notables son la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Perú y el Centro Nacional para la Memoria Histórica de Colombia, donde se abordaron las experiencias de los grupos LGBTI. Véase M. Daigle y H. Myrntinen (2018) "Bringing diverse sexual orientation and gender identity (SOGI) into peacebuilding policy and practice", *Gender and Development*, 26(1), pp. 103–120; International Center for Transitional Justice (2018) *Gender Justice*, Nueva York: ICTJ.
 15. Para obtener más información sobre justicia con perspectiva de género para minorías nacionales, véase High Commissioner on National Minorities (2017) *The Graz Recommendations on Access to Justice and National Minorities*, Viena: OSCE.
 16. N. V. Pemunta (2017) "When 'property cannot own property': Women's lack of property rights in Cameroon", *African Journal of Economic and Sustainable Development*, 6(1), pp. 67–85.
 17. T. Huling (1995) "Women drug couriers: Sentencing reform needed for prisoners of war", *Criminal Justice*, 9(4), p. 14; J. Sudbury (2005) "'Mules', 'yardies', and other folk devils: Mapping cross-border imprisonment in Britain", in J. Sudbury (ed.) *Global Lockdown: Race, Gender, and the Prison-Industrial Complex*, Londres: Routledge.
 18. Penal Reform International (2018) "Submission: Implementation of the UNGASS Outcome Document in regard to human rights", Londres: PRI.
 19. D. Songer y S. Tabrizi (1999) "The religious right in court: The decision making of Christian evangelicals in state Supreme Courts", *Journal of Politics*, 61(20), pp. 507–526.
 20. Zorica Mrsevic (2000) "Filthy, old, and ugly: Gypsy women from Serbia", in A. Wing (ed.) *Global Critical Race Feminism: An International Reader*, Nueva York: New York University Press, pp. 160–175.
 21. C. Gheorghie (2016) "Roma feminists navigate the tricky terrain of ethnic stereotypes", *Voices* blog, 10 de marzo.
 22. OSCE/ODIHR (2019) "Gender, diversity and justice: Overview and recommendations", Varsovia: OSCE/ODIHR.
 23. Council of Europe (2018) "European judicial systems: Efficiency and quality of justice", CEPEJ Studies No. 26, Estrasburgo: CoE.
 24. UN Women (2019) "Facts and figures: Leadership and political participation", Nueva York: UN Women.
 25. Véase, por ejemplo, L. Moran (2013) "Sexual diversity in the judiciary in England and Wales: Research on barriers to judicial careers", *Laws*, 2, pp. 512–528; A. Reynolds (2013) "Representation and rights: The impact of LGBT legislators in comparative perspective", *American Political Science Review*, 107(2), pp. 259–274.
 26. OHCHR (2012) "Born free and equal: Sexual orientation and gender identity in international human rights law", Nueva York y Ginebra: United Nations; UN High Commissioner for Human Rights (2015) "Report to the Human Rights Council on discrimination and violence against individuals based on their sexual orientation and gender identity", Mayo, UN Doc. A/HRC/29/23, párr. 9–19.
 27. UN High Commissioner for Human Rights, *ibíd.*, pár. 15. Véase también Council of Europe (2010) "Recommendation CM/Rec(2010)5 on measures to combat discrimination on grounds of sexual orientation or gender identity", Estrasburgo: CoE.
 28. A. White (2018) "Woman wins right to sue police over family violence", Ryan Carlisle Thomas Lawyers Legal Blog, 25 de octubre; T. Pager (2019) "Drafting only men for the military is unconstitutional, judge rules", *New York Times*, 24 de febrero.
 29. International Union for the Conservation of Nature (IUCN) (2018) "Disaster and gender statistics", fact sheet, Gland: IUCN.
 30. Véase, por ejemplo, Women's International League for Peace and Freedom (2019) "Does gender equality lead to peace? Fact sheet building on the global study on 1325", Nueva York: WILPF.





3. ¿Cómo se vería un sector judicial que promoviera la igualdad de género e integrara una perspectiva de género?

Un sector judicial que integre una perspectiva de género y promueva la igualdad de género será un sector judicial que aplica la ley de manera justa a todas las personas; no discrimina por motivos de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, y promueve activamente la transformación necesaria para lograr la igualdad de género. Esto significa ocuparse de las barreras legales, estructurales, culturales y de otro tipo que inhiben la igualdad de oportunidades y de trato tanto para las personas que acceden a la justicia como servicio, como para quienes trabajan en ese sector.

Esta sección propone los componentes de una visión para lograr este ideal general mediante la creación de una fuerza de trabajo más representativa, el establecimiento de medidas para responder a las diversas necesidades, la superación de los obstáculos para el acceso a la justicia, la lucha contra la VG y la discriminación, y la promoción de la rendición de cuentas en el sector de justicia y en el de seguridad en general.

3.1 Lugares de trabajo inclusivos, representativos y no discriminatorios

Un sector de justicia que integra una perspectiva de género y promueve la igualdad entre los géneros es un sector con las siguientes características.

- ◆ Se contrata de manera amplia y significativa a mujeres y hombres de diversos orígenes que reflejan a toda la sociedad (lo cual comprende a los pueblos indígenas, las minorías étnicas y raciales, las diferentes castas y religiones, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género, etc.), incluso para funciones de toma de decisiones y de formulación de políticas y legislación.
- ◆ Las mujeres, los hombres y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género gozan de igualdad de remuneración y oportunidades (educación/capacitación, promoción, etc.).
- ◆ Existen instalaciones y políticas que responden a las necesidades específicas de las mujeres (responsabilidades familiares, instalaciones sanitarias separadas, etc.).
- ◆ Se han identificado y superado barreras institucionales y culturales, así como políticas (o la falta de ellas) que inhiben la igualdad de oportunidades y de trato, incluyendo las disposiciones en cuanto a licencias pagadas por maternidad y paternidad.
- ◆ No se toleran la discriminación por motivos de género, la violencia sexual, la VG, el acoso y la violencia, y existen mecanismos disciplinarios establecidos para ocuparse de ello.

3.2 Sensible a las diferentes necesidades de grupos diversos

Un sector de justicia que integra una perspectiva de género y promueve la igualdad de género es un sector que toma medidas para ser consciente y sensible de las diferentes necesi-

Imagen: Una persona del cuerpo consultor de la línea de asistencia telefónica recibe llamadas sobre violencia doméstica en un local que apoya el Centro de la OSCE en Ashgabat, Septiembre de 2009. © OSCE.

dades de las mujeres, los hombres, las niñas, los niños y las personas de orientación sexual, identidades y expresiones diversas. La sensibilidad de género aplica a las personas que se relacionan con el sector de justicia, ya sea como víctimas, testigos, presuntos/as perpetradores/as, denunciantes o denunciados/as; a las personas como titulares de derechos en la sociedad, y a las personas que trabajan en el sector de justicia. Sensibilidad significa que la ley y los proveedores de justicia formales e informales responderán no solo a las demandas y necesidades de los grupos dominantes o privilegiados dentro de la sociedad, sino que reconocerán (mediante la expresión en la ley) y responderán (implementando la ley) ante los daños experimentados por grupos marginados, incluidas las mujeres y las personas LGBTI.

Cuando las personas entran en contacto con el sistema de justicia penal, ser sensible a las diferentes necesidades de mujeres, hombres, niñas, niños y personas LGBTI significa que los y las profesionales del sector de justicia cuentan con capacitación y conocen los tipos de experiencias que probablemente hayan llevado a este contacto y las necesidades que probablemente surjan. Significa que los sistemas de justicia cuenten con procesos y recursos para identificar y satisfacer las necesidades de las personas (como asesoramiento o derivación a atención médica o apoyo social y de vivienda). Significa contar con personas, políticas y procesos para garantizar que se comprendan el contexto, las experiencias y las necesidades específicas de cada persona en cada caso y que se eviten los prejuicios de género. Esto significa que jueces, juezas y fiscales, así como otras personas que trabajan en el sistema de justicia penal, sean conscientes y reflexionen sobre sus propios prejuicios o perspectivas, y los de la sociedad.

La sensibilidad está relacionada con la inclusión y la representación (sección 3.1). Un sector de justicia que es representativo de las personas a las que sirve, especialmente en los niveles superiores, también es más probable que sea sensible a sus necesidades. Por supuesto, no es un hecho que un poder judicial más representativo responderá mejor a las necesidades de una comunidad más diversa. Este es particularmente el caso si no existen políticas y procesos establecidos que garanticen, por ejemplo, que las mujeres puedan permanecer trabajando en el sector (incluso cuando tengan hijos), que tengan oportunidades de avanzar en sus carreras y, además, que tengan influencia y poder para efectuar cambios. No obstante, aumentar el número de juezas puede crear ambientes más propicios en los tribunales para el acceso de las mujeres a la justicia. Por ejemplo, la investigación ha demostrado que cuando se ha contado con una jueza, los abogados y abogadas defensores han sido más respetuosos al interrogar a las mujeres testigos en el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia, y esas testigos han hablado con más libertad.¹ En los mecanismos de justicia informal puede ocurrir lo mismo. Las juezas de los tribunales gacaca de Ruanda han alentado a las mujeres a denunciar la VG, que con frecuencia no se denuncia debido al estigma asociado con ser una víctima.²

Un sector de justicia representativo y sensible tiene más probabilidades de disfrutar de una amplia confianza pública y de ser considerado legítimo.

3.3 Garantiza igualdad de acceso a la justicia

Un sector de justicia que integra una perspectiva de género y promueve la igualdad de género garantizará la igualdad de acceso a la justicia para hombres y mujeres. El acceso a la justicia tiene las siguientes características:

- ◆ Las mujeres y los hombres que viven en la pobreza pueden buscar y obtener recursos legales, si fuera necesario, utilizando un programa de ayuda jurídica eficaz y bien financiado.
- ◆ Los hombres y mujeres que viven en áreas remotas o rurales pueden buscar y obtener recursos legales sin necesidad de sacrificar el cuidado de su familia u otras responsabilidades laborales. Pueden utilizar tribunales y/o tecnología móviles o remotos para llevarlo a cabo.
- ◆ Aunque algunas mujeres y algunos hombres no puedan leer y/o acceder a Internet, están conscientes de sus derechos y saben cómo hacerlos valer. El gobierno ha invertido en campañas de difusión y comunicación.

Existe una dinámica de género en todas las limitaciones para acceder a la justicia, siendo las mujeres, a menudo, más propensas a vivir en la pobreza y a ser responsables del cuidado de la familia a tiempo completo, con menores posibilidades de leer o tener acceso de otra forma a la información. Con frecuencia, estas y otras limitaciones también afectan a los hombres y a las personas LGBTI de diferentes formas. Un sector judicial que integre una perspectiva de género y promueva la igualdad de género será aquel que sea consciente de estas limitaciones y barreras potenciales, y tome medidas para eliminarlas.

A un nivel más estratégico, el acceso igualitario a la justicia significa que las mujeres y los hombres, incluidas las personas de orientación sexual, identidades y expresiones diversas, puedan influir y participar por igual en dar forma a la ley. Esto significa ser parte del sector de justicia (sección 3.1), ser igualmente capaces de convertirse en legisladores/legisladoras, ser consultados/consultadas durante los procesos de reforma legal, tener oportunidades de cabildear para lograr un cambio y poder votar en elecciones y referendos.*

3.4 Combate la VG y la discriminación

Un sector de justicia que integra una perspectiva de género y promueve la igualdad de género contribuirá a la prevención, protección y respuesta efectiva a la VG y a la discriminación, reflejando el hecho de que las mujeres constituyen la gran mayoría de sus víctimas. Lo hará garantizando una serie de medidas.

- ◆ La legislación nacional y su implementación (incluyendo policía, fiscales, y sitios de privación de libertad) cumplen con los altos estándares establecidos por las leyes y directrices internacionales y regionales sobre VG.
- ◆ La VG está tipificada como delito, de manera que incluye las diversas formas de victimización de mujeres, niñas, hombres y niños, incluidas las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género, y la violencia que tiene lugar en espacios públicos, privados y en línea.
- ◆ Prohibición y resarcimiento efectivo de otras formas de discriminación de género, por parte ya sea de actores públicos o privados.
- ◆ Los casos relacionados con VG se manejan con eficacia, de manera oportuna, con bajas tasas de abandono procesal y sentencias adecuadas.
- ◆ Los métodos de investigación de la policía y la fiscalía (por ejemplo, los registros personales y las prácticas de entrevista o interrogatorio) son sensibles al género.
- ◆ Programas eficaces de asistencia y apoyo a las víctimas y los y las testigos que reflejen las diferentes necesidades de las mujeres y los hombres.
- ◆ Capacitación y sensibilización del personal sobre la violencia de género, la discriminación por motivos de género y los prejuicios de género, incluyendo lo que respecta a la orientación sexual y la identidad y expresión de género.

3.5 Supervisa la igualdad de género en el sector de seguridad y es monitoreado y supervisado

Un sector de justicia que integra una perspectiva de género y promueve la igualdad de género contará con mecanismos de monitoreo efectivos para proteger a cualquier persona que trabaje o entre en contacto con el sector de justicia contra la discriminación de género, el prejuicio y la violencia. Estará abierto y facilitará la supervisión externa de su propia sensibilidad de género a través de mecanismos formales e informales, incluidos el parlamento, las instituciones nacionales de derechos humanos, las OSC, los medios de comunicación y la comunidad académica. Esto incluye poner a disposición, por ejemplo, datos sobre los casos desglosados por sexo, datos acumulados sobre el manejo de casos de VG y denuncias de discriminación, y datos sobre la diversidad del poder judicial y la fuerza laboral en general.

También será un sector de justicia que pedirá a otras instituciones públicas que rindan cuentas, asegurándose de que se adhieran a la ley, incluidas las leyes internacionales de derechos humanos, y que respondan a las necesidades de género de las personas en la

* Para un análisis a mayor profundidad sobre la igualdad en la formulación de leyes, véase la Herramienta 7 sobre "Género y Supervisión Parlamentaria del Sector de Seguridad".

sociedad. Concretamente, desempeñará una función en la supervisión con perspectiva de género de todo el sector de seguridad.

3.6 Encabeza un cambio transformador de la sociedad

Cuando se promueve la igualdad entre los géneros en el sistema de justicia y a través de él, tanto en el ámbito formal como en el informal, existe la posibilidad de que se produzcan cambios transformadores en la sociedad. Cuando las mujeres y los hombres, incluidas las personas LGBTI, reciben el mismo trato, cuando los delitos y otros daños basados en el género se abordan con seriedad y todas las personas tienen igual acceso a la justicia (y son conscientes de sus derechos y de cómo hacerlos valer), puede producirse un cambio significativo en la sociedad en general, más allá del sector de justicia. Esto se debe a que la violencia que se sostiene y, a su vez, sostiene las desigualdades, se reduce. También porque la protección igualitaria de los derechos da lugar gradualmente a la redistribución de la propiedad y otros recursos y, por tanto, con el tiempo, del poder y la influencia. La igualdad de acceso a la justicia y la igualdad de protección de los derechos pueden, por ello, tener un impacto significativo en las relaciones de poder de género y promover la igualdad de género en la sociedad. El fomento de la igualdad de género, a su vez, allana el camino hacia sociedades más pacíficas, resilientes y prósperas.

Referencias

1. Julie Mertus, Olja Hocevar van Wely y Women Waging Peace Policy Commission (2004) *Women's Participation in the International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia: Transitional Justice for Bosnia and Herzegovina*, Washington, DC: Hunter Alternatives Fund; ONU Mujeres (2011) *Progress of the World's Women 2011–2012: In Pursuit of Justice*, Nueva York: United Nations.
2. UNDP, UNICEF y UN Women (2012) *Informal Justice Systems: Charting a Course for Human Rights-Based Engagement*, Nueva York: United Nations.

**QUALITY MEN FEAR
NO EQUALITY**

**WOMEN IN ACTION AGAINST
CAMEROON GENDER BASED VIOLENCE
WACameroon**

**MEN
PARTNERS**



4. ¿Cómo puede el sector de justicia promover la igualdad de género e integrar una perspectiva de género?

Para lograr un sector de justicia que integre una perspectiva de género y promueva la igualdad de género, es necesario tomar medidas a todos los niveles. Un enfoque holístico y multisectorial, que integre a diferentes actores y emprenda una serie de medidas distintas ofrece el mayor potencial para lograr un cambio duradero. Basándose en buenas prácticas documentadas de diferentes regiones, esta sección ofrece una descripción general de estrategias esenciales que pueden considerarse individualmente, pero que es ideal utilizar en combinación. La Figura 3 ilustra algunas de las formas en que se intersecan los elementos fundamentales de una reforma de la justicia con perspectiva de género.

La Sección 5 incluye estudios de caso que ejemplifican algunos de estos enfoques, y en la guía de autoevaluación de la Sección 6 se incita a reflexionar sobre estas medidas para el cambio.

Figura 3. Integración de una perspectiva de género en el sector de justicia

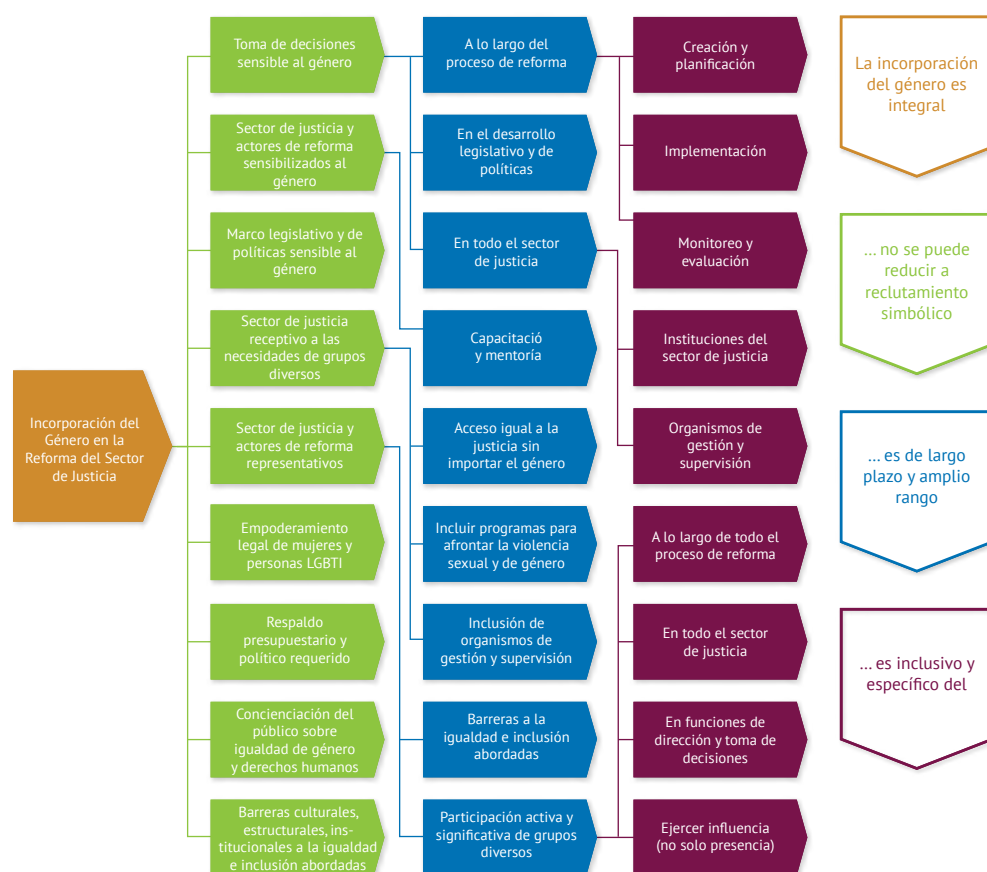


Imagen: Hombres en Camerún participan en la campaña "Mujeres en Acción Contra la Violencia de Género", 2008. © Center for Women's Global Leadership.

4.1. Condiciones para lograr el éxito

Las medidas sugeridas en esta herramienta no garantizan que una vez aplicadas tengan éxito, con lo que se obviaría la necesidad de un trabajo continuo. De hecho, esas medidas solo podrán contribuir con éxito a la igualdad de género cuando estén presentes ciertas condiciones.

La reforma en la justicia, como cualquier otro cambio, puede ser un reto a nivel individual, organizativo y estructural. Debe ser abordada con sensibilidad y basarse en la investigación, el análisis y la planificación. Es de fundamental importancia que todos los esfuerzos de cambio –incluidos los destinados a promover la justicia de género– sean específicos para cada contexto, incluyendo, de propiedad local y que se comuniquen abiertamente.

Es necesario un *conocimiento profundo del contexto*, lo cual incluye la economía política y las normas sociales o culturales, para determinar qué es necesario hacer, qué se puede hacer (y cómo) y qué interdependencias existen (y qué otras medidas se deben tomar para asegurar el éxito). Comprender el contexto y la política ayuda a identificar barreras y oportunidades, y conocer quién tiene poder para efectuar o bloquear el cambio y quién puede tener intereses creados. Un análisis de economía política de género examina la forma en que el género se interseca con la distribución del poder y los recursos, y asegura que las relaciones de poder y las desigualdades de género fundamenten el análisis y, a su vez, se aborden en la planificación y la programación. Esto es necesario para garantizar que toda la participación no solo sea específica del contexto, sino que responda a las necesidades específicas de mujeres, hombres, niñas, niños y personas LGBTI en un lugar determinado. En términos más generales, cualquier esfuerzo de reforma necesita comprometerse con procesos de cambio social más profundos para entender la manera en que se negocia el poder y se intercede por los derechos. También son necesarias *la flexibilidad y la receptividad* a las dinámicas y estructuras cambiantes, integrando el aprendizaje y la reflexión continuos.¹

En cualquier contexto, el cambio puede perturbar la distribución del poder y otros recursos, por lo que puede existir resistencia a él. En contextos políticamente difíciles, y en entornos afectados por conflictos u otros entornos inseguros, los desafíos son múltiples. En estos contextos se requieren estrategias a largo plazo para determinar las *medidas graduales* necesarias para crear un entorno más favorable al cambio, así como la inversión en el desarrollo de redes que puedan ayudar a respaldar los argumentos a favor del cambio.

4.2 Creación de una base de evidencia para la reforma de género en el sector de justicia

Para comprender el contexto de la reforma en el sector de justicia y crear una base de evidencia, se deben analizar las diferentes experiencias de hombres y mujeres en el sistema de justicia y la manera en que operan el sesgo de género y la discriminación. El análisis de género podría evaluar elementos tales como:

- ◆ los datos desglosados por sexo sobre el tipo de casos que se llevan a los tribunales, qué resultados tienen y si ciertos casos (o los casos relacionados con cierto tipo de denunciantes o acusados) tienen índices particularmente altos de abandono procesal o particularmente bajos de condena
- ◆ el reclutamiento, la retención y la promoción de grupos particulares como profesionales de la justicia y el derecho y personal de los tribunales
- ◆ el presupuesto y los fondos del sector de justicia asignados para promover la igualdad de género y mejorar el acceso a la justicia o la representación equitativa
- ◆ la función de actores más allá del sistema judicial con respecto a la justicia de género; por ejemplo, la policía, el personal profesional de la salud y el personal de trabajo social.

Al realizar el análisis de género, siempre se debe prestar atención a la interseccionalidad: la interacción de la discriminación de género con factores como la pobreza, la religión y el origen étnico, la discapacidad, la edad, la orientación sexual y la identidad de género.*

* Este y otros aspectos del análisis de género se exponen en la Herramienta 15, "Integración de Género en el Diseño y Monitoreo de Proyectos en el Sector de Justicia y Seguridad".

A menudo se necesita una investigación a profundidad para comprender las causas de las desigualdades de género, la discriminación y la violencia, y las formas en que el sistema de justicia podría contribuir a ellas o a mitigarlas. El estudio de caso 1 es un ejemplo de la manera en la cual la investigación académica construyó una base de evidencia para la reforma legal en torno al “abuso basado en imágenes” en Australia.

4.3 Planificación y coordinación de la reforma de género en el sector de justicia

Para lograr un sector de justicia que integre una perspectiva de género y promueva la igualdad de género se requieren esfuerzos sostenidos, amplios y coordinados dentro y fuera del sector de justicia. Estos esfuerzos deben contar con el respaldo y la participación absolutos de otros órganos del sistema de justicia penal y del gobierno.

Una vez que se haya reunido y analizado la evidencia, se podrán elaborar una estrategia y/o un plan de acción para la reforma de género en el sector de justicia. En ello deberían participar todas las partes interesadas desde un principio, incluidos los y las profesionales de la justicia y el derecho, la administración de los tribunales, los grupos de mujeres, los grupos de derechos humanos y otros grupos de la sociedad civil. Reconociendo que los hombres suelen estar sobrerrepresentados en la formulación de políticas y la toma de decisiones, el plan debe incluir mujeres y hombres de todas las orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género en la toma de decisiones y las funciones de liderazgo. Esto ayudará a garantizar que el plan sea lo suficientemente específico para el contexto y sensible a las necesidades de los diversos grupos.

Una estrategia y/o plan de acción de justicia de género deben estipular, como mínimo, medidas para:

- ◆ fortalecer el acceso a la justicia para las mujeres
- ◆ acelerar la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de quienes perpetren VG
- ◆ promover y proteger los derechos de las mujeres, las niñas y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género
- ◆ promover la diversidad de género en el sector de justicia y en el programa mismo de reforma judicial.

Es importante que las estrategias y los planes sean diseñados y monitoreados para lograr resultados de justicia de género y que no sean meras actividades.*

Cualquier plan de reforma judicial requiere la coordinación con todos los actores participantes y en todas las actividades en el sector de justicia, especialmente la policía, las prisiones y los servicios de libertad condicional. Por ejemplo, si parte del plan es alentar a más personas a denunciar la VG, la policía, las y los fiscales, las juezas y los jueces deberían estar primero sensibilizados respecto a los delitos de VG, su prevalencia y su posible impacto en el comportamiento de las víctimas. Es posible que se necesiten capacitación especializada, nuevos procedimientos y recursos.^ Además, la coordinación debe incluir participantes más allá del sector de justicia que faciliten el acceso a la justicia, como las OSC que brindan apoyo a las víctimas de delitos o el Ministerio de Salud.

Una estrategia o un plan de acción de género para el sector de justicia generalmente estará relacionado a una política de igualdad de género y/o de VG, la que se puede elaborar de forma paralela (véase la sección 4.6). Podría estar adicionalmente vinculado a un plan de acción nacional sobre MPS, dado que una serie de tareas relacionadas con la justicia se abordan en las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU sobre MPS, incluidos la reforma legal y judicial, el acceso a la justicia y los esfuerzos para eliminar la VG y enjuiciar a los perpetradores.**

* Consúltense la Herramienta 15, “Integración de Género en el Diseño y Monitoreo de Proyectos en el Sector de Justicia y Seguridad”, para mayor orientación sobre estos aspectos.

^ Véase el estudio de caso 5 acerca de género y reforma de justicia en Bosnia y Herzegovina.

** La Herramienta 1 sobre “Género, Gobernanza del Sector de Seguridad y Reforma del Sector de Seguridad” expone los planes de acción nacional sobre MPS en mayor detalle.

4.4 Generación de apoyo presupuestario, político y judicial para la reforma de la justicia de género

Para que cualquier sector de justicia se ajuste, o se reforme, a fin de integrar una perspectiva de género y promover la igualdad de género, debe existir apoyo político de alto nivel y los recursos necesarios, incluida la asignación presupuestaria. Se necesita financiamiento, por ejemplo, para que los tribunales inviertan en infraestructura, tecnología o servicios de apoyo que protejan y respondan a las necesidades de las víctimas de VG; para brindar asistencia legal, y para desarrollar campañas de información pública. Las medidas presupuestarias también pueden diseñarse para impulsar la implementación de políticas o leyes que apoyen la igualdad de género. En Nepal, por ejemplo, una exención de impuestos en 2008 que creó incentivos para que las familias compartieran la propiedad con las mujeres ayudó a aumentar la propiedad de la tierra por parte de estas mujeres, elevándose de 11 por ciento en 2001 a 35 por ciento en 2009.²

El apoyo y la inversión presupuestarios requieren un compromiso político para promover la inclusión, la receptividad y, en última instancia, la igualdad de género. El apoyo político se puede generar de varias formas, que incluyen:

- ◆ campañas de promoción y de medios de comunicación
- ◆ cabildeo
- ◆ desarrollo de asociaciones y redes.³

Las campañas de promoción y de medios de comunicación suelen estar dirigidas o apoyadas por actores de la sociedad civil (véanse los Cuadros 4 y 5). Tienden a ser eficaces cuando confluye una serie de factores: cuando el elemento humano de la campaña es claro y persuasivo; cuando existe un paladín o un respaldo clave por parte de actores sociales con

Cuadro 4. Campaña “El silencio no es oro”

En 2016, en diez ciudades de BiH se colocaron vallas publicitarias y carteles con el lema “El silencio no es oro”. La campaña, organizada por una red de organizaciones de mujeres y otras OSC, destacó la violencia contra las mujeres y las niñas como algo generalizado y poco denunciado, y cuestionó las normas sociales que hacen que las víctimas sientan que deben permanecer en silencio. Junto con una petición que reunió más de 15.000 firmas, la campaña generó un importante apoyo público y político, y dio lugar a iniciativas para modificar los Códigos Penales.



Fuente: USAID (2017) “Silence is not golden: Bosnians stand against gender-based violence,” *Historias de éxito, noticias e información*, Washington, DC: USAID.

Image: © Žene Ženama (Women to Women)

Cuadro 5. Campaña a favor de una licencia remunerada por violencia doméstica

El Consejo Australiano de Sindicatos utilizó vallas publicitarias para presionar al gobierno a fin de que otorgara a todos los trabajadores y las trabajadoras hasta diez días de tiempo libre remunerado para hacerle frente a situaciones de violencia doméstica, como verse obligados/obligadas a abandonar el hogar, reubicar a los hijos e hijas, poner sus finanzas en orden o buscar ayuda médica o psicológica. El mensaje esencial de la campaña es que las personas que sufren violencia doméstica no deben verse obligadas a elegir entre sus ingresos y su seguridad.

Tres grandes vallas publicitarias con las palabras “Las mujeres están siendo asesinadas”, “La licencia remunerada por violencia doméstica puede salvar vidas” y “¿Por qué no se actúa?” se colocaron fuera de las oficinas del Ministerio de la Mujer en el Día Internacional de la Mujer en 2018 y se exhibieron en camiones que circulaban por las ciudades. Estas generaron una atención significativa del público y los medios de comunicación. Menos de cuatro meses después entró en vigor un nuevo derecho a licencia por violencia doméstica para millones de empleadas y empleados en Australia, un primer paso hacia la licencia pagada por violencia doméstica.



Fuente: Josh Butler (2018) “Australian unions call for domestic violence leave with ‘3 billboards’ stunt”, *Huffington Post*, 8 de marzo.

Image: © ACTU

poder o influencia; cuando la campaña cuenta con apoyo popular, y cuando hace eco con valores apreciados por la sociedad (por ejemplo, equidad, igualdad, justicia). En Afganistán, a manera de ejemplo, las parlamentarias ejercieron presión para lograr nuevas leyes sobre el matrimonio infantil apelando a sus colegas masculinos “como padres”.⁴

Los movimientos sociales también pueden generar la voluntad política para efectuar cambios. El “movimiento *metoo*” se difundió rápidamente como un *hashtag* en Twitter y otras formas de redes sociales desde octubre de 2017, destacando la prevalencia generalizada de agresión sexual y acoso hacia (inicialmente) las mujeres. El movimiento logró la atención mundial y se le puede atribuir el cambio de actitud sobre tales delitos (su prevalencia) y sus víctimas (su credibilidad), y su contribución a la voluntad política para actuar contra la violencia de género en muchas sociedades.

Más allá de la voluntad política y del apoyo público, se requiere un compromiso de las esferas superiores dentro del sector de justicia, en particular de las juezas, los jueces, las abogadas y los abogados de alto nivel. Para generar esto, quienes interceden por el cambio deben desarrollar respeto mutuo, confianza y buenas relaciones de trabajo con las partes interesadas de alto nivel, y comunicar las reformas de manera que resuenen con los intereses u objetivos de estas partes interesadas. En algunos contextos, la participación diplomática privada puede ser más eficaz que la presión pública. En Indonesia, por ejemplo, las juezas y los jueces tomaron parte en la redacción de directrices para abordar el sesgo

de género en los tribunales después de que las organizaciones no gubernamentales (ONG) se acercaran a ellos en privado con una investigación que sugirió que el sesgo de género operaba contra las mujeres víctimas de violencia de género, en lugar de utilizar la crítica pública.⁵ La comunicación de buenas prácticas es otro medio eficaz de generar compromiso y avanzar con el cambio.

4.5 La reforma de la ley

Un ambiente propicio para la justicia de género requiere un marco legal de apoyo. El marco más sólido se crea cuando un país se adhiere, ratifica e implementa tratados internacionales y regionales de derechos humanos que incluyen el principio de igualdad de género (como se analiza en la sección 2.7).

Debería garantizarse el cumplimiento de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos mediante una revisión exhaustiva y periódica de las leyes nacionales, incluida la constitución. Los procesos de justicia transicional también brindan a los países la oportunidad de evaluar la forma en que se pueden reformar sus marcos legales para garantizar la no repetición de violaciones de derechos humanos y para prevenir conflictos. La constitución debería garantizar el disfrute igualitario de los derechos humanos y la igualdad de género, y prohibir la discriminación y la violencia por motivos de género. La legislación nacional debería prohibir todas las formas de discriminación y violencia por razón de género e incluir medidas positivas para prevenir la discriminación y garantizar la igualdad de género. Cuando la ley es deficiente en la promoción de la igualdad de género, se debería emprender una reforma legal. Cualquier proceso de reforma legal debería basarse en la comprensión del contexto, el análisis de género (incluidas las leyes tradicionales o informales cuando sea pertinente) y la investigación para determinar los efectos de la ley en el género y los posibles efectos de los cambios propuestos. Estos procesos se analizan en las secciones 4.1 y 4.2.

La reforma legal puede enviar el mensaje de que ciertos comportamientos no son tolerados por la sociedad. Por ejemplo, después de años de incidencia y trabajo legal, cuando el derecho internacional reconoció por primera vez la violación durante la guerra como una forma de tortura, se contribuyó a combatir la narrativa de que la violación es un subproducto inevitable de la guerra. Asimismo, durante la última década, una serie de países han reformado sus leyes para despenalizar la homosexualidad y/o legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo como parte de un esfuerzo por reducir la discriminación y la violencia basada en la orientación sexual (véase también el estudio de caso 4 sobre la reforma legislativa respecto a la violencia doméstica en Ucrania). Sin embargo, las reformas legales no son suficientes. Deben aplicarse, y a menudo es necesario crear conciencia para garantizar el respeto a la ley.

El impacto de la reforma legal se verá limitado por el marco legal más amplio, así como por las normas culturales y sociales. Por ejemplo, en lugares donde las mujeres dependen económicamente de sus cónyuges, la penalización de la violencia doméstica puede tener un efecto limitado en ausencia de apoyo económico para las víctimas. Así pues, a fin de maximizar el éxito, la reforma legal debe ocurrir junto con otras actividades a largo plazo en aras de generar motivación y capacidad para hacer cumplir las leyes y modificar las actitudes del público.

Si bien a menudo es necesaria una reforma urgente en el derecho penal, los derechos civil y administrativo también son importantes. La reforma del derecho de familia y la legislación que rige los derechos de herencia y propiedad puede empoderar significativamente a las mujeres y otros grupos marginados, y ayudar a abordar la pobreza y otras causas de inseguridad.

Es importante que los procesos de reforma legal sean inclusivos. Esto significa que los diversos grupos deben ser consultados de manera significativa en la reforma legal (véase el Cuadro 6). En muchos países donde se han utilizado cuotas para aumentar el número de mujeres en el parlamento (en Ruanda, España y Costa Rica, por ejemplo), se han producido leyes más progresistas sobre VG, derechos sobre la tierra, empleo y atención médica, en ocasiones porque las mujeres se han organizado en todas las líneas partidarias para defender los derechos de las mujeres. Esto, a su vez, ha llevado a un cambio transformador en la sociedad.⁶

Cuadro 6. Consultas diversas e inclusivas

Casi invariablemente, los hombres, en particular los de los grupos dominantes o de élite, tienden a estar sobrerrepresentados en los programas de reforma. Esto a menudo da como resultado que se pasen por alto las necesidades de seguridad y justicia de quienes están fuera de este reducido grupo demográfico.

Quienes representan diversos grupos de hombres y mujeres, incluidas las personas LGBTI, deben tener la oportunidad de participar en todos los aspectos de un proceso de reforma judicial. Esto es fundamental para garantizar que se escuchen y se aborden las diversas necesidades de las comunidades. En este sentido, es importante recordar que ni las mujeres ni los hombres ni las personas LGBTI son grupos homogéneos y, por tanto, se debe contar con la participación de una pluralidad de grupos para reunir experiencias, necesidades y puntos de vista diversos que fundamenten la reforma.

La participación de representantes de diversos grupos en los procesos de reforma judicial debe ser:

- ✦ amplia - en número suficiente
- ✦ significativa - en funciones de toma de decisiones y que ejercen influencia
- ✦ durante todo el proceso - desde el inicio de la reforma, durante la implementación de las reformas, hasta la evaluación.

Se debe evitar activamente y a toda costa el simbolismo (consultar sólo a un pequeño número de “personas diversas” simplemente como una demostración formal de inclusión) o el compromiso solo después de que se hayan tomado decisiones fundamentales.

4.6 Desarrollo de políticas, protocolos y procedimientos

Al igual que con la ley, las políticas, protocolos y procedimientos en el sector de justicia deben ser revisados, desarrollados e implementados para asegurar que no conduzcan directa o indirectamente a la discriminación, que integren una perspectiva de género y, en la medida de lo posible, que promuevan la igualdad de género. Las políticas y procedimientos clave para quienes se relacionan con el sistema de justicia incluyen aquellos relacionados con el manejo de los casos de VG, la programación de casos, la seguridad, los intérpretes, las denuncias y la proyección exterior. Las políticas y los procedimientos esenciales para el personal del sector de justicia incluyen los relacionados con los recursos humanos, la capacitación, la promoción y la disciplina.

Los procesos de revisión y desarrollo de políticas y procedimientos deben, al igual que otros elementos de la reforma judicial, basarse en una comprensión profunda del contexto, el análisis de género y la investigación (analizados en las secciones 4.1 y 4.2). Por ejemplo, el estudio de caso 5 sobre género y reforma de la justicia en BiH muestra la forma en que la investigación sobre el sesgo de género en el sector de justicia sirvió como fundamento de nuevas políticas y prácticas para la protección contra dicho sesgo en los casos de violencia doméstica. La reforma de políticas y procedimientos también debería basarse en consultas significativas con diversos grupos y comunidades para determinar sus necesidades y la forma en que las políticas y los procedimientos pueden responder mejor a ellos.*

Una política de género/igualdad de género a nivel ministerial (idealmente, interministerial) puede crear conciencia, fundamentar la práctica y consolidar recursos para promover la igualdad y la no discriminación en el sector de justicia. Una política de género/igualdad de género expresa el compromiso del gobierno con la igualdad de género e idealmente describe las medidas que se deben tomar para garantizarla o promoverla. Las políticas de género/igualdad de género pueden ser un producto de unidades o departamentos de género, y hasta un impulso para establecerlos (véase la sección 4.7). Así mismo, se pueden desarrollar políticas y protocolos de género para el poder judicial.^

La implementación completa y efectiva de las políticas y el cumplimiento de los procedimientos que protegen contra la discriminación deben facilitarse mediante la comunicación y la capacitación periódicas, el continuo monitoreo y presentación de informes, y la adopción de medidas cuando exista un cumplimiento deficiente (véase la sección 4.9 sobre construcción de capacidad y la sección 4.13 sobre supervisión).

* Véase el Cuadro 6 sobre llevar a cabo consultas diversas y significativas, y el estudio de caso 2 acerca de la consulta a la comunidad sobre la reforma de las regulaciones en materia de fianzas y sentencias en Sierra Leona.

^ Véase el estudio de caso 6 acerca de los protocolos de igualdad de género para magistrados, magistradas, juezas y jueces en el Caribe.

4.7 Establecimiento y fortalecimiento de estructuras organizativas con enfoque de género

Las estructuras organizativas con enfoque de género (oficinas, grupos especiales de trabajo, despachos, departamentos o unidades de género) pueden catalizar los esfuerzos para promover la igualdad de género y la sensibilidad de género dentro del sector de justicia. Existen numerosos ejemplos de estas unidades de género establecidas dentro de los ministerios con una cartera de trabajo de justicia, algunas con competencias en una amplia gama de cuestiones relacionadas con el género y otras con un tema específico. En 2018, el Ministerio de Justicia de Gambia estableció una unidad para evaluar qué se podía hacer para abordar la VG y responder mejor a las necesidades de las víctimas. La mayoría de su personal pertenece al Ministerio de Justicia, con algunas personas adscritas de la Unidad de Fiscalía de la Policía, la Unidad de Género de la Policía y el Ministerio de Salud.⁷ En otros sitios, los ministerios de justicia tienen estructuras permanentes responsables de promover la igualdad de género. En Afganistán, por ejemplo, el Departamento de Género del Ministerio de Justicia se estableció en 2011 con la responsabilidad de promover la igualdad de género, aumentar la representación de las mujeres en el sector, apoyar a las mujeres en el sector y crear igualdad de oportunidades de contratación y ascenso.⁸ En Palestina, la Unidad de Género del Ministerio de Justicia, entre otras tareas, coordina el trabajo del Comité de Legislación Justa de Género. Este comité está compuesto por asesores legales de todos los ministerios e instituciones responsables de redactar la legislación, y tiene la tarea de revisar la legislación desde una perspectiva de género.⁹ En los Estados Unidos se han establecido grupos de trabajo de género para identificar y examinar las consecuencias del sesgo de género en los tribunales y desarrollar mecanismos para mitigar su efecto.¹⁰

También se considera una buena práctica que una comisión de la verdad cuente con una unidad o subcomité de género que apoye el mecanismo de justicia transicional para afrontar los obstáculos a la participación de las mujeres y reflejar de manera adecuada y sensible la VG y las violaciones de derechos humanos.¹¹ En 2018, las comisiones de la verdad en Malí, Túnez, Colombia y Gambia contaban con unidades o subcomités de género.

Las redes, carteras o plataformas de género también pueden ser eficaces para permitir la participación de los y las profesionales de la justicia y el derecho en la identificación de ideas innovadoras y en apoyar el trabajo de reforma.

4.8 Mejor manejo de casos de VG*

Protección de víctimas y testigos

Las medidas especiales para la protección de víctimas y testigos, en particular en los casos relacionados con VG, deben estar vigentes y ser eficaces. La protección de testigos y víctimas debe incluir casas seguras, refugios temporales y órdenes de protección, separación de quien haya perpetrado violencia doméstica de su hogar y protección contra chantajes o amenazas. Las medidas deben garantizar que se informe a la policía cuando se considere que las víctimas/sobrevivientes corren el riesgo de sufrir daños durante el proceso legal.

Más allá de brindar protección física, se deben tomar medidas para evitar volver a traumatizar a las víctimas, lo que puede generar altos índices de abandono procesal (deserción del caso). Es importante que los casos de VG se manejen de manera eficiente y sensible, con un enfoque centrado en la víctima y basado en el trauma, que ponga su atención en las necesidades y preocupaciones de la víctima/sobreviviente. Esto incluye lo siguiente.

- ◆ Evitar retrasos innecesarios, pero permitir recesos cortos cuando la víctima/sobreviviente se encuentre experimentando una fuerte angustia.
- ◆ Las víctimas/sobrevivientes pueden estar acompañadas/os durante todo el juicio por una persona de apoyo, como parientes, amistades o una persona de apoyo profesional.
- ◆ Se rechazan los interrogatorios discriminatorios, innecesariamente persistentes, irrelevantes (como el historial sexual de una persona cuando no esté relacionado con el caso) o fundados en sesgo de género.

* El manejo apropiado de casos de VG también se aborda en la Herramienta 2 sobre "Género y Labores Policiales".

- ◆ Se toman medidas para minimizar y manejar cuidadosamente el contacto directo entre la víctima/sobreviviente y el/la presunto/a perpetrador/a en el tribunal y durante el juicio. Esto puede ayudar a reducir la angustia de la víctima/sobreviviente y puede facilitarse mediante:
 - no permitir el examen directo de la víctima/sobreviviente por parte de la persona acusada
 - permitir que la víctima/sobreviviente testifique detrás de mamparas o mediante televisión de circuito cerrado.
- ◆ Se toman medidas para proteger la privacidad de la víctima/sobreviviente mediante la restricción de los medios de comunicación y de la presencia de público durante los juicios, el uso de seudónimos y la eliminación de la información de identificación de los registros públicos de la corte.

Se debe prestar especial atención a las víctimas/sobrevivientes de VG que han sido acusadas de delitos penales, considerando el impacto de la VG y los alegatos de legítima defensa. Asimismo, en los casos de derecho civil, familiar o administrativo, los tribunales deben conocer toda la información pertinente sobre la VG. Por ejemplo, la decisión de una mujer de abandonar el hogar familiar para protegerse a sí misma y/o a sus hijos e hijas de nuevos actos de violencia no debería perjudicar los procedimientos civiles en los casos de custodia de menores.¹²

Los recursos deben revisarse para considerar si abordan las necesidades y los derechos de las víctimas/sobrevivientes, y para garantizar que permitan el acceso a la atención médica, psicológica y social.

Capacitación, sensibilización y monitoreo

Se necesita capacitación sobre políticas y para adquirir destrezas para policías, fiscales, juezas y jueces para evitar los tipos de prejuicios y discriminación de género que se analizan en la sección 2.3. Se debe apoyar al personal profesional de justicia para que adquiera experiencia en el manejo de casos relacionados con VG. La capacitación se analiza con más detalle en la sección 4.9.

El manejo y la resolución de los casos de VG se deberían monitorear, incluidos los índices de abandono procesal, el índice de condenas y las sanciones. El monitoreo debería realizarse dentro del sistema de justicia y estar sujeto a revisión externa por parte de actores formales y de la sociedad civil. La supervisión se analiza con más detalle en la sección 4.13.

Servicios para víctimas/sobrevivientes

Se deberían tomar medidas especiales para apoyar a las víctimas/sobrevivientes de VG. Las líneas directas gratuitas que operan las 24 horas pueden ofrecer orientación, asistencia y derivación a otros servicios, como atención médica, refugio de emergencia y asesoramiento. Teniendo en cuenta que las mujeres y las niñas constituyen la gran mayoría de todas las víctimas de VG, deberían existir servicios especializados para las mujeres víctimas de la violencia. Además, se deben considerar servicios especializados para otros grupos de víctimas/sobrevivientes, incluidos, por ejemplo, servicios para hombres y niños, o personas de diversa orientación sexual e identidad de género.* Debería existir disponibilidad de personal de interpretación y traducción adecuadamente capacitado. También es necesario establecer disposiciones para los hijos e hijas de las víctimas/sobrevivientes, en cuanto a garantizar que los refugios, las instalaciones y los servicios puedan alojar adecuadamente a las niñas y los niños para que las víctimas/sobrevivientes no se vean obligadas a elegir entre buscar justicia o cuidar de sus hijas/hijos.

Instituciones especializadas y coordinación

Al contar con los recursos y el apoyo adecuados, las instituciones de justicia que se especializan en VG pueden responder mejor a las necesidades específicas de las víctimas/sobrevivientes. Dichas instituciones incluyen tribunales y fiscalías de VG o de delitos sexuales, tribunales móviles y consultorios jurídicos. Su existencia envía el mensaje de que el Estado y sus instituciones toman con seriedad esos delitos. Por ejemplo, en Sierra Leona, los “Tri-

* Para obtener orientación más detallada sobre los servicios para hombres y niños, consúltese DCAF (2014) *Preventing and Responding to Sexual and Domestic Violence Against Men: A Guidance Note for Security Sector Institutions*, Ginebra: DCAF.

bunales de los Sábados” ayudaron a despejar una enorme acumulación de casos de VG y proporcionaron un entorno más sensible a las necesidades de las víctimas/sobrevivientes. Los tribunales también tuvieron un impacto significativo en las actitudes en cuanto a que la VG es inaceptable y no sería tolerada, contribuyendo así a proteger los derechos de las mujeres y a facilitar el proceso de paz.¹³ Los tribunales móviles, idealmente apoyados por asistencia legal, también pueden brindar acceso a la justicia a las víctimas/sobrevivientes de VG que viven en lugares remotos o rurales, o que carecen de los medios para viajar a las principales ciudades.¹⁴ Los organismos especializados y las unidades de género se analizan con más detalle en la sección 4.10.*

Los servicios especializados pueden incluir acuerdos formalizados en los que actores y servicios clave, incluidos juezas, jueces, fiscales, policías y servicios sociales, coordinan su trabajo y toma de decisiones. Los “centros de servicios múltiples”, como los Centros de Justicia Familiar de Nueva York en los EE.UU., pueden albergar los servicios pertinentes en un solo lugar. Estos pueden incluir medicina forense, asesoría legal, atención a la salud y apoyo psicosocial, e información sobre autoayuda y otros grupos de apoyo. Lo anterior puede hacer que la búsqueda de ayuda y justicia de una víctima sea más eficiente y eficaz. La seguridad de las víctimas/sobrevivientes y las inquietudes sobre el tratamiento, la confidencialidad o el posible estigma generalmente se pueden atender mejor a través de estructuras y apoyo personalizados. En Sudáfrica, los Centros de Atención Thuthuzela han dado como resultado índices de condena por casos de violación que alcanzan el 89 por ciento, en comparación con un promedio nacional del 7 por ciento.¹⁵

Cuando no existen arreglos formalizados o centros de servicios múltiples, se deberían promover los servicios integrados y los sistemas de referencia. Las OSC a menudo eliminan las brechas en las vías y los servicios de derivación de casos.

4.9 Formación y desarrollo de otras capacidades para profesionales de la justicia[^]

Es necesario desarrollar la capacitación sobre igualdad de género para todo el personal profesional judicial y legal y para quienes administran los tribunales, con relación a las leyes y obligaciones nacionales, regionales e internacionales. Esto debería incluir, como mínimo, el principio de no discriminación, la ética, los derechos humanos, los derechos de las mujeres, los procedimientos legales para VG, la protección de los derechos humanos de las personas LGBTI y la forma en que el “sesgo de género” opera en el sistema de justicia afectando a hombres y mujeres. Se debería brindar capacitación específica sobre métodos y requisitos de investigación de delitos relacionados con VG al personal que trabaja en tales casos.

Debería existir un compromiso continuo y una inversión en la capacitación profesional sostenida sobre género y VG, que podría ser impartida por escuelas nacionales para jueces, juezas y fiscales, o similares. Cuando no se cuente con ellas, los colegios de abogacía o las asociaciones jurídicas, así como los ministerios pertinentes y los actores de la sociedad civil pueden proporcionar o apoyar iniciativas de capacitación. Los actores externos (como DCAF, UNODC, el Consejo de Europa y los colegios nacionales de abogacía) también pueden participar en la prestación de formación profesional a profesionales de la justicia y el derecho.

Es importante que estas personas reciban dicha capacitación antes de obtener la licencia para ejercer, por lo que las instituciones profesionales, técnicas y académicas deberían garantizar que los planes de estudio incluyan la igualdad de género.

En la formación profesional es necesario un enfoque en la educación transformadora, reconociendo que la mayoría de profesionales del derecho conocerán la ley, pero podrían aplicarla de manera discriminatoria. Al considerar específicamente a profesionales de la justicia:

- ◆ la capacitación entre pares (en lugar de depender de capacitación por parte de personas externas que no son expertas en justicia y/o no son del mismo país) puede ayudar a garantizar que los mensajes fundamentales resuenen y continúen comunicándose después de que cualquier programa externo haya concluido.

* Véase también el estudio de caso 3 sobre los enfoques utilizados en Iraq para aumentar el acceso a la justicia de las/ los sobrevivientes de VG.

[^] Las prácticas efectivas de capacitación sobre género en el sector de justicia y seguridad se analizan con más detalle en la Herramienta 1 sobre “Género, Gobernanza del Sector de Seguridad y Reforma del Sector de Seguridad”.

- ◆ las personas disertantes externas podrían incluir víctimas/sobrevivientes de crímenes relacionados con VG, para profundizar la comprensión entre los y las profesionales de la justicia y el derecho acerca de los daños que estos crímenes causan, más allá de lo evidentemente físico, y el contexto en el que ocurren.
- ◆ la mentoría, las visitas de estudio y la asesoría pueden ser eficaces.

El desarrollo de capacidades más allá de la capacitación formal también debería ocurrir, como sería el caso de proporcionar orientación sobre la forma de construir relaciones de trabajo efectivas con las partes interesadas, desarrollar redes y comunicarse y relacionarse con comunidades diversas. Es posible que sea necesario mejorar las habilidades tecnológicas (por ejemplo, cuando se utiliza tecnología para proteger el anonimato de las personas denunciantes en casos delicados).

Una iniciativa internacional que puede integrarse a la formación es el Proyecto de Sentencias Feministas. Esto compromete a que el personal de abogacía feminista vuelva a redactar las sentencias desde una perspectiva feminista, aplicando diferentes razonamientos o diferentes conclusiones dentro de los límites de los mismos códigos legales. El proyecto ayuda a demostrar cuánto efecto puede tener la perspectiva o la cosmovisión del juez, jueza, abogada o abogado en la implementación de la ley.¹⁶

Las personas profesionales de la justicia y el derecho, que a menudo provienen de estratos sociales privilegiados, pueden no estar familiarizadas con las experiencias de grupos marginados, incluidas las personas con discapacidades físicas. En BiH, la ONG Atlantic Initiative ha invitado a personas con discapacidades a talleres de formación para profesionales de la justicia, lo que ha permitido comprender mejor las experiencias y los desafíos que estas personas enfrentan para acceder a la justicia. Por ejemplo, en un taller una mujer invidente habló sobre las vulnerabilidades de las mujeres con discapacidades en relación con la VG. En otro, la madre de un hijo con discapacidades profundas habló de los desafíos que enfrentan los casos de divorcio y custodia, en los cuales las soluciones estándar y los montos de pensión alimenticia comúnmente otorgados por jueces y juezas no son adecuados para las familias de hijos/as con discapacidades.

4.10 Creación de un sector de justicia más representativo y receptivo

Para desarrollar un sector de justicia que sea representativo de las personas a las que sirve, es necesario identificar y eliminar cualquier barrera que se interponga en el camino de la igualdad de oportunidades o la igualdad de trato. Las barreras pueden evaluarse mediante análisis e investigación, como se aborda en las secciones 4.1 y 4.2.

Abordar las barreras a la igual participación de las mujeres (y otros grupos subrepresentados) o grupos particulares de mujeres (como las mujeres indígenas o de minorías étnicas) en el sector de justicia requiere medidas como:

- ◆ establecer objetivos para la participación igualitaria de mujeres y hombres, idealmente apuntando al 50/50, y para la participación de grupos específicos subrepresentados de mujeres y hombres
- ◆ iniciativas que aborden el reclutamiento, la retención y la superación de mujeres y grupos subrepresentados
- ◆ campañas de reclutamiento internas y externas dirigidas a mujeres de una amplia variedad de orígenes
- ◆ becas para que las mujeres asistan a la facultad de derecho y obtengan otra educación o formación legal
- ◆ incentivos, políticas o prácticas que apoyen a las personas profesionales de la justicia responsables primarias o únicas del cuidado de su familia, como horarios flexibles, trabajo remoto, instalaciones de guardería, o simplemente una cultura profesional que tome en cuenta su necesidad de cuidar a hijos, hijas, padres o madres en la programación de audiencias, reuniones, viajes, etc.

- ◆ apoyo a las asociaciones de mujeres y profesionales de la justicia LGBTI
- ◆ esfuerzos integrales para afrontar la cultura institucional sexista, los prejuicios de género y la discriminación entre jueces, juezas abogados, abogadas y personal que administra los tribunales, incluido el establecimiento y apoyo de mecanismos de monitoreo efectivos (véase la sección 4.14 sobre supervisión)
- ◆ iniciativas para promover la superación de las mujeres, tales como las oportunidades de desarrollo profesional y de capacitación para mujeres, los esquemas de mentoría y los mecanismos de apoyo entre personas homólogas.

En ocasiones, estos esfuerzos reciben un fuerte impulso a través de la acción afirmativa, como cuotas y lugares reservados para grupos subrepresentados en la legislatura y el poder judicial. Por ejemplo, en 2015 en el estado de Victoria, Australia, se introdujo una cuota del 50 por ciento para mujeres en el poder judicial. Para marzo de 2019, el 42 por ciento de jueces y magistrados eran mujeres, frente al 37% cuando se estableció la cuota.¹⁷ Si bien existen pruebas sólidas que demuestran que las cuotas pueden ser efectivas, el trabajo para aumentar la representación y el empoderamiento de las mujeres debe ser específico para el contexto y tener en cuenta la forma en que las cuotas podrían funcionar con otras partes del sistema político y de justicia.¹⁸ Pueden existir iniciativas o políticas similares que estipulen una cierta proporción de mujeres en mecanismos informales. Por ejemplo, la política del gobierno en Ruanda establece que un tercio de los jueces en los tribunales gacaca deben ser mujeres.¹⁹ En Ecuador, la constitución obliga a las instituciones de justicia indígena a garantizar la participación de las mujeres y el respeto de las normas internacionales de derechos humanos.²⁰

La evidencia sugiere que una mayor representación de mujeres entre las personas profesionales de la justicia aumenta el acceso a esta.²¹ Sin embargo, no se debe suponer que el simple hecho de aumentar las oportunidades de las mujeres para ingresar al sector de justicia dará como resultado que más mujeres sean empleadas en el sector. Es necesario abordar las barreras culturales, estructurales y de otro tipo que impiden la contratación, la retención y los ascensos. Además, no se debe suponer que la contratación de más mujeres por sí sola producirá *necesariamente* políticas y prácticas con mayor perspectiva de género: las mujeres pueden tener prejuicios de género o carecer de los conocimientos, el apoyo o la inclinación para ejercer presión para lograr un cambio. Si bien un sector de justicia más receptivo a las necesidades específicas de las mujeres requiere que estén representadas de manera significativa e integral en todo el sistema, son necesarias las medidas adicionales descritas en esta sección.

4.11 Mejoramiento del acceso a la justicia

Todas las medidas analizadas en esta herramienta están dirigidas en general a facilitar el acceso a la justicia la justicia. Cuando se trabaja desde la perspectiva del acceso a la justicia, es particularmente importante incluir los siguientes elementos.

- ◆ Empoderar legalmente a las mujeres, los hombres marginados y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género (esto se analiza con más detalle en la sección 4.14).
 - Educación sobre derechos legales y la manera de hacerlos valer. Los programas paralegales comunitarios se pueden utilizar para enseñar a las personas cuáles son sus derechos, cómo utilizar los recursos legales disponibles y cómo acceder al sistema de justicia. Las líneas directas gratuitas o subvencionadas de ayuda para obtener asesoría legal deben estar disponibles en todos los idiomas locales. Se pueden utilizar métodos innovadores y nuevas tecnologías para llegar a las mujeres y a los grupos marginados.
 - Participación de las mujeres, los hombres marginados, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género y la sociedad civil en la reforma legal y la supervisión (véase la sección 4.13).
- ◆ Eliminación de barreras socioeconómicas.
 - Brindar asistencia legal a quienes no pueden pagar una representación legal.
 - Proporcionar transporte o cubrir el transporte, el alojamiento, el servicio de guardería y otros costos de subsistencia asociados con asistir a un tribunal.

- Programas de exención o reducción de tarifas. En Indonesia, un aumento en el financiamiento estatal en 2008 para el programa de exención de tarifas de los tribunales religiosos fue parcialmente responsable de un incremento de 14 veces en el número de personas que accedieron a los tribunales religiosos, entre 2007 y 2010; por tanto, aumentó significativamente el número de personas y mujeres viviendo en pobreza que accedieron a la justicia.²²
- ◆ Invertir en infraestructura.
 - Para protección, como las mamparas para protección de testigos y las instalaciones sanitarias separadas y seguras (véase la sección 4.8). Las mujeres y las niñas a menudo evitarán los lugares donde los baños se comparten con los hombres, o donde la privacidad y la seguridad no están garantizadas.
 - Permitir que las personas que viven en lugares rurales o remotos accedan a la justicia, por ejemplo, estableciendo tribunales móviles y garantizando el transporte y el alojamiento de las personas profesionales de la justicia que se envían a zonas remotas.
 - Permitir que las personas con discapacidades, incluidas las personas invidentes o con pérdida de la audición, accedan a la justicia haciendo que las salas de audiencia sean físicamente accesibles, y tener personas que lean para las personas analfabetas o invidentes, intérpretes para todos los grupos étnicos de un área e intérpretes de lenguaje de señas.
 - Asegurar que esté disponible el servicio de guardería en los tribunales.
- ◆ Generar confianza y seguridad en el sistema de justicia.
 - Comunicar públicamente el trabajo que se esté realizando para lograr mayor representatividad y sensibilidad a las necesidades de las personas (por parte del ministerio de justicia o, cuando corresponda, del propio personal profesional de la justicia), lo que puede aumentar con el tiempo la seguridad y la confianza del público.

Al trabajar para aumentar el acceso a la justicia, siempre se debe tener en cuenta la naturaleza *interseccional* de la discriminación y la desventaja. Por ejemplo, si bien las mujeres pueden tener un acceso limitado a la justicia, esto puede agravarse cuando también pertenecen a una minoría étnica. Se debe prestar especial atención a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas *especialmente desfavorecidas*. Esto incluye a quienes viven en la pobreza, y así mismo a las que pertenecen a grupos étnicos o religiosos minoritarios, LGBTI, desplazadas, con discapacidades, analfabetas o que no hablan el/los idioma(s) oficial(es) de un país en particular.

4.12 Interacción con los proveedores de justicia informal

En muchas sociedades, la mayoría de la población busca resolver disputas legales a través de quienes proveen justicia de manera informal, por lo cual es necesario interactuar estratégica y significativamente con estas entidades para que las mujeres, los hombres vulnerables y las personas LGBTI puedan acceder a la justicia.²³ Esto es particularmente necesario cuando quienes proveen justicia de manera informal son patrilineales y marginan a las mujeres.

Las formas de alentar a quienes proveen justicia de manera informal a defender los derechos humanos sin discriminación alguna por motivos de género y garantizar la igualdad de género incluyen:

- ◆ sensibilizar a estas personas sobre las formas en que se están violando los derechos humanos, los daños resultantes y las obligaciones de proteger contra tales violaciones en virtud del derecho internacional
- ◆ abogar por el equilibrio de género en estos mecanismos de justicia informal
- ◆ crear conciencia en las comunidades sobre los derechos humanos y, con ello aumentar las expectativas e incentivar los esfuerzos de reforma dirigidos por la comunidad
- ◆ identificar y apoyar a aquellas personas que están a favor entre quienes proveen justicia de manera informal
- ◆ establecer y apoyar mecanismos de supervisión o de rendición de cuentas.

Cualquier interacción con quienes proveen justicia de manera informal debe basarse en la comprensión de su marco normativo, de sus estructuras de poder y de los intereses creados de las partes interesadas clave. También es importante que la intervención se base en la comprensión de la forma en que interactúan quienes buscan justicia con quienes proveen justicia de manera informal, qué necesidades tienen y qué desafíos enfrentan.²⁴

En Bangladesh, los esfuerzos para promover mecanismos de justicia comunitaria más inclusivos y sensibles al género (*shalish*) para mejorar los resultados para las mujeres destacan la necesidad de un enfoque multidisciplinario a largo plazo. Si bien el acceso de las mujeres a los *shalish* y su influencia dentro de ellos siguen estando en cierta forma restringidos, se han logrado avances gracias a la participación a largo plazo de los actores de la sociedad civil junto con la reforma institucional y jurídica; por ejemplo, requerir que una mujer esté presente en los casos que implican a mujeres o niñas y niños. Los actores de la sociedad civil, en particular la ONG de movilización social Nagorik Uddyog, han trabajado durante décadas para construir el liderazgo de las mujeres a través de la capacitación y la creación de redes, y facilitan *shalish* alternativos de la ONG en los que estas mujeres líderes son mediadoras. Esto ha sido fundamental para la participación de las mujeres en los *shalish*.²⁵

4.13 Fortalecimiento de la supervisión interna y externa del sector de justicia con perspectiva de género

Para mejorar la rendición de cuentas y ayudar a garantizar que el sector de justicia promueva la igualdad de género y la no discriminación, se deben establecer mecanismos de supervisión sólidos con perspectiva de género. Estos deberían incluir mecanismos de supervisión interna (tales como monitoreo y mecanismos disciplinarios y de denuncia dentro del sector de justicia) y mecanismos de supervisión externa (a través de comités parlamentarios, actores de la sociedad civil, medios de comunicación, oficinas de defensoría del pueblo y otras partes interesadas).

Supervisión interna

Internamente, deben existir políticas y procedimientos disciplinarios sólidos y eficaces (incluido un código de conducta para juezas, jueces, abogadas y abogados) que contengan disposiciones que prohíban la discriminación o el acoso por motivos de sexo, orientación sexual o identidad de género. Se debería contar con procesos confiables para cuestionar y reprimir las prácticas sexistas dentro de la profesión del derecho y entre los jueces y juezas. Dichos procesos pueden incluir mecanismos de denuncia a través de organismos reguladores tales como comisiones judiciales, sociedades de derecho y colegios de abogacía. Los miembros del poder judicial y las personas profesionales del derecho deben estar sujetos a capacitación obligatoria sobre estos códigos de conducta y la forma de cumplirlos. Los organismos de membresía profesional (por ejemplo, sociedades de derecho y colegios de abogacía) pueden garantizar que las abogadas y los abogados cumplan con sus obligaciones de someterse a un desarrollo profesional continuo (es decir, capacitación) y comprendan sus obligaciones de conducta profesional (incluida la ética). Además, es necesario que exista una autoridad independiente que regule la conducta de las juezas, los jueces, las abogadas y los abogados, y se ocupe de las denuncias presentadas contra ellos. Esta podría ser una comisión separada, como una comisión de servicios legales; el tipo y el nombre específico de la autoridad reguladora varían entre países y sistemas legales.

Los mecanismos de denuncia deben ser accesibles para mujeres y hombres de todas las orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género, y el manejo de las denuncias y las investigaciones debe responder a sus necesidades específicas. Esto puede facilitarse mediante políticas y protocolos desarrollados mediante consultas con estos grupos.

Las denuncias contra juezas y jueces se tratan de manera diferente a las quejas contra abogadas y abogados, y en numerosos sistemas legales son poco comunes. Las quejas contra las juezas y los jueces pueden presentarse sobre la base de parcialidad judicial: si una de las partes de un caso judicial tiene una sospecha razonable de parcialidad, esto puede ser motivo de un recurso de revisión o de apelación ante un tribunal superior. Por tanto, la supervisión de las juezas y los jueces no la lleva a cabo una autoridad externa, sino generalmente los tribunales superiores del sistema judicial. En algunos sistemas legales, las juezas y los

jueces cuentan con organismos de afiliación que pueden proporcionar orientación, pero no poseen autoridad disciplinaria.

Un ministerio o departamento de justicia, o agencia gubernamental similar, es responsable de supervisar la administración de justicia. Como tal, desempeña un rol en la supervisión de los tribunales, pero está limitado por los principios de independencia judicial.

Supervisión externa

La supervisión externa desempeña un rol fundamental para garantizar que el sector de justicia funcione de manera justa, equitativa y transparente. Existe una miríada de actores involucrados.

- ◆ Los actores de la sociedad civil (incluidas las OSC, los medios de comunicación, los grupos de personas expertas y las instituciones educativas) pueden investigar los abusos, mantener al público informado sobre cuestiones de justicia y crear conciencia sobre asuntos de igualdad de género y derechos humanos. Son esenciales para movilizar el ímpetu para el cambio (incluida la reforma legal) y apoyar a las víctimas (por ejemplo, a través de la provisión de asistencia legal y de servicios psicosociales).*
- ◆ Las instituciones nacionales de derechos humanos (incluidas las comisiones nacionales de derechos humanos, las oficinas de defensoría del pueblo y las comisiones temáticas) pueden investigar las violaciones a los derechos humanos y hacer recomendaciones para mejorar la legislación y su aplicación de una manera que responda mejor a las necesidades específicas de las mujeres, los hombres vulnerables y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género.^
- ◆ La supervisión parlamentaria, lo cual incluye a los comités parlamentarios, ayuda a garantizar que el sector de justicia funcione correctamente y que se aborden los problemas.**

Desarrollar la capacidad de estos actores de supervisión, o establecerlos donde no existan, puede ayudar a hacer que las instituciones de justicia rindan cuentas, lo que incluye garantizar el cumplimiento de las políticas y programas de género (sobre la eliminación de los prejuicios y la discriminación de género, por ejemplo). El desarrollo de capacidades puede implicar nuevos recursos, nuevos puestos de personal y capacitación, así como la creación de un marco legal propicio para una sociedad civil vibrante y el desarrollo de relaciones entre quienes proveen justicia y las OSC.

Las instituciones nacionales de derechos humanos, los comités parlamentarios y los actores de la sociedad civil pueden considerar la toma de decisiones judiciales y las sentencias en casos con una dimensión de género particular, como la VG. Pueden observar estadísticas desglosadas por género sobre índices de abandono procesal y de condenas, sentencias, y reclutamiento y retención. Los casos y los juicios pueden evaluarse para detectar posibles sesgos. La retención de mujeres en las profesiones del derecho y la justicia, por ejemplo, puede cotejarse con las tasas de retención de los hombres y analizarse en función de la antigüedad, la edad y las responsabilidades familiares. El análisis de estos datos a lo largo del tiempo puede ayudar a que el sector de justicia rinda cuentas con respecto a tener una perspectiva de género, y ser no discriminatorio y representativo. En BiH, por ejemplo, los juicios se monitorean y los casos se revisan de forma periódica y sistemática para identificar la manera en que el género interactúa con la aplicación de la ley (véase el estudio de caso 5).

La supervisión de quienes proveen justicia de manera informal también es importante para garantizar la adherencia a los principios de derechos humanos e igualdad de género, reconociendo que la falta de datos y los desafíos logísticos pueden plantear dificultades para monitorear y evaluar el cumplimiento.

De manera más general, los programas formales de monitoreo y evaluación deberían acompañar a todos los programas, planes y políticas para promover la igualdad de género y la no discriminación, y debería existir un enfoque inclusivo para desarrollar criterios de evaluación. Estos criterios deberían incluir las percepciones del público, y se debería consultar a una amplia gama de miembros de la comunidad sobre sus experiencias con el sector de justicia para dar forma al monitoreo y las evaluaciones (véase el Cuadro 6).

* El papel de la sociedad civil en la supervisión del sector de justicia y seguridad se analiza en detalle en DCAF, OSCE/ODIHR, UN-INSTRAW (2008) "Género y Supervisión desde la Sociedad Civil del Sector de Seguridad", Herramienta 9, *Caja de Herramientas sobre Género y Reforma del Sector de Seguridad*, Ginebra: DCAF, OSCE/ODIHR, UN-INSTRAW.

^ Para obtener orientación más detallada para las comisiones nacionales de derechos humanos y las instituciones de defensoría del pueblo, consúltese DCAF/OSCE/OSCE/ODIHR (2014) "Integrating gender into oversight of the security sector by ombuds institutions and national human rights institutions", Ginebra: DCAF/OSCE/OSCE/ODIHR.

** Para una orientación más detallada sobre la forma en que los parlamentos pueden integrar el género en la supervisión del sector de seguridad, véase la Herramienta 7 sobre "Género y Supervisión Parlamentaria del Sector Seguridad".

4.14 Desafío de las normas y estereotipos de género de la sociedad y empoderamiento legal

La creación de conciencia sobre la importancia de la igualdad de género, los derechos humanos y el acceso igualitario a la justicia, así como de los daños causados por la discriminación, las desigualdades, la VG y otros delitos de género (como el matrimonio infantil, precoz y forzado) debe ocurrir más allá de las instituciones de justicia formales e informales y dentro de la comunidad. A no ser que se aborden las normas y estereotipos de género de la sociedad, los esfuerzos para promover la contratación y retención de mujeres para construir un poder judicial que sea más representativo serán más difíciles, al igual que los esfuerzos para proteger a las personas contra la VG y facilitar el acceso igualitario a la justicia. Las actividades de divulgación y las campañas de información pública que destacan y cuestionan los estereotipos y prejuicios relacionados con el género pueden contribuir con el tiempo a cambiar las actitudes que perpetúan la violencia, como lo que significa ser “un verdadero hombre” o “una buena esposa”. Asimismo, crear conciencia sobre los derechos legales y cómo hacerlos valer es fundamental para el empoderamiento legal de las mujeres y los grupos marginados.

Las campañas públicas pueden adoptar diversas modalidades, como vallas publicitarias, anuncios de televisión, programas de radio y televisión, eventos comunitarios, asambleas públicas, talleres, espacios en línea, visitas escolares, etc. (véase la sección 4.4). En Nepal, por ejemplo, se han llevado a cabo amplias campañas de divulgación pública para crear conciencia sobre los derechos de las mujeres y su comprensión del sistema de justicia. La información se transmitió a través de la televisión, la radio y las redes sociales, y se llevó a las escuelas y otros sitios públicos de reunión en una serie de comunidades con un programa móvil de documentales. Se invitó a miembros de la comunidad, incluidas las entidades no estatales que proveen justicia, a visitar las instituciones del sistema de justicia para desmitificar el sistema y desarrollar un entendimiento mutuo.

El Internet es un medio cada vez más eficaz para compartir información, pero se debe prestar la debida atención a las comunidades que carezcan de acceso a este o que sean analfabetas, y al hecho de que en algunas comunidades las mujeres constituyen la mayoría de estas personas analfabetas o tienen acceso restringido a la educación y la información. También debe tenerse en cuenta la información errónea que se puede difundir a través de los medios de comunicación, lo que puede contrarrestar los esfuerzos por educar y aumentar el respeto hacia los demás.

Se pueden utilizar programas de educación, consultas, talleres y eventos públicos específicos para crear conciencia y empoderar. A menudo, estas iniciativas requieren un enlace previo y el fomento de la confianza con las personas que controlan el acceso a ellos y las personas que ejercen el liderazgo para asegurarse de que obtengan la aceptación necesaria, sean sensibles al contexto, tengan poder de convocatoria y transmitan los mensajes deseados.

El empoderamiento legal también requiere que las mujeres, los grupos marginados y otros sean conscientes de su propia determinación y capacidad para influir en el cambio. Pueden ser necesarias medidas para desarrollar confianza, así como programas específicos y lugares seguros para reunirse.

Se puede respaldar el cuestionamiento de las normas y estereotipos sociales desarrollando la capacidad de las OSC, así como construyendo relaciones entre las instituciones del sector de justicia y los actores de la sociedad civil que trabajan en temas de derechos de la mujer e igualdad de género.

Desafiar las normas y estereotipos sociales de género que causan daño y comprometen los esfuerzos para promover la igualdad de género puede contribuir significativamente al trabajo para desarrollar un sector de justicia más representativo y receptivo. Estos esfuerzos ayudan a contrarrestar la impunidad, promover la seguridad, fomentar el empoderamiento de las mujeres y lograr la igualdad de género. En conjunto, un sector de justicia que promueve la igualdad de género y la no discriminación puede conducir a un cambio transformador dentro de la sociedad hacia relaciones de poder de género más equitativas, mayor seguridad e igual acceso a la justicia.

Referencias

1. Véase R. Haines y T. O'Neil (2018) "Putting gender in political economy analysis: Why it matters and how to do it", documento de orientación para el profesional, Londres: Gender and Development Network; T. Chopra y D. Isser (2012) "Access to justice and legal pluralism in fragile states: The case of women's rights", *The Hague Journal on the Rule of Law*, 4(2), pp. 337–358; T. O'Neil (2016) "Using adaptive development to support feminist action", Londres: ODI.
2. UN Women (2011) *Progress of the World's Women 2011–2012: In Pursuit of Justice*, Nueva York: United Nations; UN Women, UNDP, UNODC, OHCHR (2018) *A Practitioner's Toolkit on Women's Access to Justice Programming*, Nueva York: United Nations.
3. Véase A. Raile, E. Raile y L. Post (2017) "Guide to developing political will and public will", Washington, DC: Banco Mundial.
4. O'Neil, nota 1 anterior.
5. Comunicación personal de la autora con el organismo donante representativo en Indonesia, 1 de noviembre de 2018.
6. UN Women, nota 2 anterior; ONU Mujeres, PNUD, UNODC, OHCHR, nota 2 anterior.
7. M. Bah (2018) "Government launches sexual, gender based violence unit", *Foroyaa*, 29 de noviembre.
8. Ministry of Justice, Afghanistan (2019) "Departamento de Género", <http://moj.gov.af/en/page/7943/7944/14103> (acceso del 16 de marzo de 2019).
9. EUPOL COPPS (2018) "The Mission and the Ministry of Justice build training capacities on gender issues", 14 de diciembre, <https://eupolcoppes.eu/en/node/5436> (acceso del 28 de octubre de 2019).
10. L. Schafran y N. Wikler (1986) *Operating a Task Force on Gender Bias in the Courts: A Manual for Action*, Washington, DC: Foundation for Women Judges; L. Schafran y N. Wikler (2001) *Gender Fairness in the Courts: Action in the New Millennium*, Nueva York: Programa Nacional de Educación Judicial.
11. Kelli Muddell y Sibley Hawkins (2018) "Gender and transitional justice: A training module series. Module 2: Truth seeking", Nueva York: Centro Internacional para la Justicia Transicional.
12. UN Women, UNFPA, WHO, UNDP y UNODC (2015) *Essential Services Package for Women and Girls Subject to Violence*, Nueva York: United Nations.
13. Entrevista con Louise Simonsen Aaen, Encargada de Proyecto de INL, PNUD Sierra Leona, 4 de julio de 2018, vía Skype.
14. R. Burke (2016) "Rule of law reform initiatives: Impact on gender justice in fragile, conflict-affected states", Documentos de Intercambio Mundial sobre el Estado de Derecho, Londres: Centro Bingham para el Estado de Derecho.
15. UN Women, nota 2 anterior.
16. Véase R. Hunter, C. McGlynn y E. Rackley (2010) *Feminist Judgments: From Theory to Practice*, Oxford: Hart Publishing.
17. D. Lynch (2015) "Judicial gender diversity in Australia – Can we talk about quotas?", *Australian Public Law*, 9 de junio; Australasian Institute of Judicial Administration (2019) "Judicial gender statistics", Marzo, <https://aija.org.au/research/judicial-gender-statistics/> (acceso del 18 de octubre de 2019).
18. O'Neil, nota 1 anterior; T. O'Neil y P. Domingo (2016) "Women and power: Overcoming barriers to leadership and influence", Londres: ODI.
19. UNDP, UNICEF y UN Women (2012) *Informal Justice Systems: Charting a Course for Human Rights-Based Engagement*. Nueva York: United Nations.
20. UN Women/ONU Mujeres, UNDP, UNODC, OHCHR, nota 2 anterior.
21. International Development Law Organization (2016) "Women delivering justice: Contributions, barriers, pathways", Roma: IDLO.
22. UN Women, UNDP, UNODC, OHCHR, nota 2 anterior; C. Sumner, M. Zurstrassen y L. Lister (2011) "Increasing access to justice for women, the poor, and those living in remote areas: An Indonesian case study", Banco Mundial.
23. High-Level Group on Justice for Women (2019) "Justice for women", resumen ejecutivo y mensajes fundamentales de informe, Nueva York: UN Women, IDLO, World Bank and Task Force on Justice; Open Society Foundations (2018) "Strengthening access to civil justice with legal needs surveys", documento informativo, 9 de abril, Washington, DC: OSF.
24. UNDP, UNICEF y UN Women, nota 19 anterior; Chopra e Isser, nota 1 arriba. Para mayor orientación sobre participación de quienes proveen justicia de manera informal, véase Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (2019) "Navigating complex pathways to justice: Engagement with customary and informal justice systems", orientación para los y las profesionales, Roma: IDLO.
25. C. Valters y F. Jahan (2016) "Women and power: Mediating community justice in rural Bangladesh", Londres: ODI, p. 8. Este estudio de caso se basa principalmente en una entrevista con el Dr. Asher Flynn, director de investigación de la Universidad de Monash. La investigación fue financiada por el Consejo Australiano de Investigación en Criminología y la Oficina del Comisionado de Seguridad Electrónica (Gobierno australiano). Se están llevando a cabo investigaciones comparativas posteriores en Australia, Nueva Zelanda y el Reino Unido, al momento de redactar este documento, financiadas por el Consejo de Investigación de Australia e incluyendo a las universidades de Auckland, Durham y Birmingham.



INDIGENAS

NO DAPL

UNDOCUMENTED AND LINAP AIDS

ESCUDO CONTRA Detención y Deportación de Inmigrantes

SHIELD AGAINST Racism & Sexism

MEN OF QUALITY DON'T FEAR EQUALITY

SHIELD AGAINST Racism & Sexism

Feminists Fight Racism



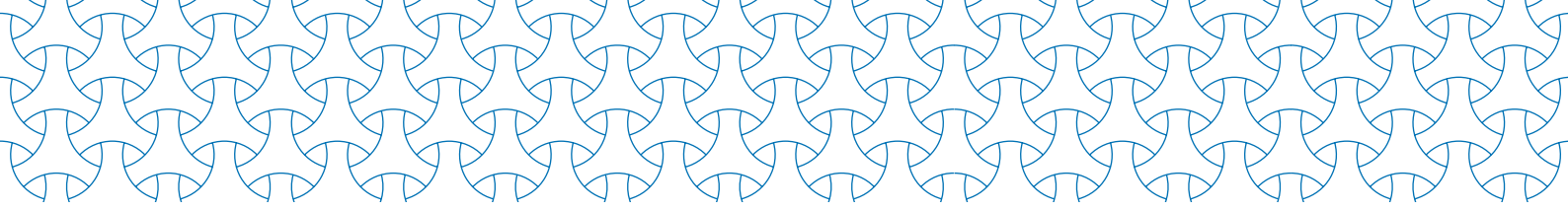
S.O.B

INTERMARCH FOR

REMEMBER THAT CONSCIOUSNESS IS POWER. TOMORROW'S WORLD IS YOURS TO BUILD.

NO SIDE

WE FEMINIST



5. Estudios de caso

Estudio de caso 1: Uso de la investigación académica para generar apoyo para la reforma legal en torno al abuso basado en imágenes (Australia)

La investigación realizada en Australia por la Universidad de Monash y el Instituto Real de Tecnología de Melbourne sobre la pornografía de venganza y el “abuso basado en imágenes” ha tenido un impacto significativo en la reforma legal y la consciencia pública, a nivel nacional y fuera del país.¹ El término “abuso basado en imágenes” fue acuñado por el equipo de investigación (y desde entonces ha sido adoptado en la legislación y la política nacionales) para describir tres comportamientos:

- ◆ la creación o toma no consensuada de imágenes de desnudos y/o sexuales
- ◆ la distribución o el intercambio no consensuado de imágenes de desnudos y/o sexuales
- ◆ la amenaza de compartir imágenes de desnudos y/o sexuales.

La investigación mediante encuestas y entrevistas demostró el alcance del abuso basado en imágenes, y los resultados de la encuesta mostraron que una de cada cinco personas en Australia había sido víctima de dicho abuso y que se había utilizado como una herramienta de coerción y acoso.² La investigación también demostró que *el género es un predictor significativo de la prevalencia* en relación con la distribución no consensuada de imágenes: las mujeres de 18 años o más tienen el doble de probabilidades (15 por ciento) que los hombres de 18 años o más (7 por ciento) de haber experimentado esta forma de abuso. Las mujeres jóvenes corren un riesgo especial: el 24 por ciento de las mujeres en comparación con el 16 por ciento de los hombres han sufrido abuso basado en imágenes. Además, la investigación mostró que las mujeres experimentaron las tres formas de este tipo de abuso de una manera mucho más dañina y sufrieron índices más altos de angustia psicológica, como trastorno de estrés postraumático y pensamientos suicidas. Las mujeres describieron sentirse violadas, con escasa diferencia de la violencia sexual, teniendo sus cuerpos ahora a la vista de todos. La investigación también mostró que, como resultado del daño causado, las víctimas podrían volverse solitarias, experimentar rupturas en las relaciones, abandonar o retrasarse en sus estudios y verse obligadas a dejar sus empleos. Cabe destacar que algunos grupos dentro de la comunidad, incluidas las personas LGBTI, las mujeres con discapacidades y los australianos indígenas, fueron mucho más propensos a sufrir de abuso basado en imágenes.

Un caso de alto perfil que puso de relieve la insuficiencia de la ley consistió en una imagen explícita de una paciente tomada por una enfermera mientras la víctima se encontraba en el hospital, bajo anestesia, en espera de cirugía. Posteriormente, la imagen circuló entre los y las colegas de la enfermera. En ese momento (2013) no existía disposición alguna en la ley que pudiera brindar justicia a la víctima. El daño provocó que esta perdiera su trabajo, debido a prolongados permisos de ausencia por enfermedad, así como problemas de pareja, miedo a los hospitales y otras manifestaciones del trauma.³



Around 20% of Australians have experienced IBA.*

If you have experienced image-based abuse, you are not alone. 1 in 5 Australians aged 16–49 have experienced image-based abuse. Although women aged 18–24 are more likely to be targets[^], IBA impacts people regardless of their age, race, religion, gender, sexual orientation, education or bank balance.

[^]Henry, Nicola & Powell, Anastasia & Flynn, Asher & Gendered Violence and Abuse Research Alliance & RMIT University, Centre for Global Research et al. (2017). Not just 'revenge pornography': Australians' experiences of image-based abuse: a summary report. RMIT University, Melbourne. ^{*}[Safety Office Research](#)

Imagen: N. Henry, A. Powell, A. Flynn, Alianza de Investigación contra la Violencia y Abuso de Género, Universidad RMIT, Centro de Investigación Mundial y Oficina del Comisionado de Seguridad Electrónica.

Impacto

Esta investigación sobre el abuso basado en imágenes se utilizó para respaldar recomendaciones para cambios legislativos en toda Australia y dio forma directamente al desarrollo de dos nuevas leyes innovadoras a nivel internacional sobre el abuso de imágenes íntimas. Estas leyes incluyen la *amenaza* de distribuir/compartir imágenes, que la investigación encontró que a menudo es particularmente dañina para las víctimas: el 80 por ciento de las víctimas encuestadas informaron haber experimentado angustia psicológica debido a esta forma de abuso basado en imágenes. Esto significa que no es necesario que una imagen circule, ni siquiera que exista, para que ocurra un delito (por ejemplo, la persona perpetradora podría afirmar que tomó fotos de la víctima sin su conocimiento o consentimiento mientras esta dormía o durante un encuentro sexual, y luego amenazar con distribuirlas). En tales casos, a las personas perpetradoras se les puede levantar cargos, incluso cuando luego afirmen que no hubo intención de hacer circular las imágenes, o que estas no existían o se hubieran eliminado. Estas leyes también abordan las imágenes “retocadas con Photoshop”, por lo que es un delito amenazar, crear o distribuir una imagen alterada de la víctima. Más allá de Australia, la investigación está dando forma a iniciativas legislativas en este campo en el Reino Unido, Corea del Sur, los EE.UU. y otros sitios.

La investigación no solo ha tenido un impacto directo en reformas legales, sino que ha ayudado a elevar el perfil del abuso basado en imágenes en todo el país y fuera de él. Se ha producido un efecto positivo en las víctimas y sus experiencias han sido validadas con un mensaje claro de que el abuso no fue su culpa y no debería haber ocurrido. La posibilidad de que otras personas no sufran, gracias a la reforma legal y la creación de conciencia, ha tenido un impacto psicológico positivo en las víctimas. Al mismo tiempo, como resultado de esta y otras investigaciones basadas en evidencia, Facebook y otras compañías de redes sociales han tomado medidas para rediseñar sus herramientas y políticas actuales con el fin de mejorar los mecanismos de desmontaje y denuncia para las víctimas de abuso basado en imágenes. Las personas responsables de la investigación también ha proporcionado información a la policía y a quienes integran el poder judicial para sustentar su proceder.

Lecciones aprendidas

- ◆ Utilización de los medios de comunicación para generar apoyo para la reforma legal, crear conciencia y cambiar actitudes (lejos de culpar a las víctimas y minimizar los daños, por ejemplo).
- ◆ Adopción de un enfoque interseccional de la reforma, reconociendo que las mujeres, y entre ellas las personas pertenecientes a grupos marginados en particular (como personas LGBTI, mujeres con discapacidades, integrantes de grupos indígenas australianos, minorías étnicas y religiosas, juventud), pueden sufrir daños e inseguridades de manera desproporcionada.
- ◆ Un enfoque que va más allá de la necesidad inmediata de una reforma legal, en la necesidad de modificaciones culturales en las actitudes, lo cual puede llevar más tiempo, pero es fundamental para abordar eficazmente el daño. Los cambios culturales pueden facilitarse mediante programas educativos y de creación de conciencia.

- ◆ Los programas de concienciación sobre la ley deben estar dirigidos a todas las partes interesadas, incluidas víctimas, testigos, personas que sean posibles perpetradoras, personas presentes o espectadoras, organismos del sector judicial y la comunidad en general. Deben brindar orientación sobre cuál es la ley, cuáles son los daños y qué apoyo se encuentra disponible, e incluir mensajes que se centren en las acciones abusivas de las personas perpetradoras y no en las acciones de la víctima.
- ◆ Los programas de sensibilización y capacitación para el poder judicial, y el sistema de justicia penal en general, deben incluir componentes que aumenten la conciencia de que el daño sufrido es probable que se encuentre entre una serie de daños (un continuo de violencia o abuso sufrido) y la manera en que ese daño puede afectar a la víctima más allá de cualquier daño inmediato o evidente (incluso a su percibida credibilidad como testigo).

-
1. Este estudio de caso se basa principalmente en una entrevista con el Dr. Asher Flynn, director de investigación de la Universidad de Monash. La investigación fue financiada por el Consejo Australiano de Investigación en Criminología y la Oficina del Comisionado de Seguridad Electrónica (Gobierno australiano). Se están llevando a cabo investigaciones comparativas posteriores en Australia, Nueva Zelanda y el Reino Unido, al momento de redactar este documento, financiadas por el Consejo de Investigación de Australia e incluyendo a las universidades de Auckland, Durham y Birmingham.
 2. Estudio nacional de métodos mixtos que incluyó dos encuestas nacionales (n = 4.274 y n = 4.222) y entrevistas con 58 partes interesadas.
 3. S. Scott (2015) "Sydney nurse who took explicit photo of patient under anaesthetic still practising in NSW", *ABC News*, 11 de junio, <https://www.abc.net.au/news/2015-11-06/sydney-nurse-takes-explicit-photo-of-patient/6916174> (consultado el 15 de octubre de 2019).
-

Estudio de caso 2: Consulta comunitaria sobre la reforma a las regulaciones sobre fianzas y condenas (Sierra Leona)

En Sierra Leona se han desarrollado nuevas normas y directrices sobre fianzas y sentencias con perspectiva de género que están en proceso de ser adoptadas. El Reglamento de Fianzas y el Reglamento de Sentencias se volvieron vinculantes en mayo de 2018 cuando fueron adoptados por las Reglas del Comité de la Corte: el Reglamento de Fianzas se convirtió en un instrumento normativo en agosto de 2018 al ser aprobado por el Parlamento; pero, desde el inicio de 2019, el Reglamento de Sentencias está pendiente de la aprobación de una Ley de Procedimientos Penales modificada. El proceso de elaboración del reglamento estuvo a cargo de la Presidencia del Tribunal Supremo y un miembro de la Corte Suprema, con la participación de diversas OSC y el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Para crear conciencia e invitar a las personas a contribuir a los nuevos reglamentos y directrices, en 2016 se celebraron consultas nacionales en 11 sitios de Sierra Leona. En cada lugar se reunieron entre 100 y 300 personas y se realizó una serie de programas de radio. Las consultas también fueron diseñadas para mostrar que los temas de justicia y el sector de justicia estaban abiertos a la discusión. Las partes interesadas esenciales del sistema de justicia, incluido el miembro de la Corte Suprema, participaron en estas actividades de divulgación y mantuvieron conversaciones con las personas, lo cual constituyó una actividad extraordinaria.

Durante las consultas, los miembros del público expresaron su preocupación por la detención de mujeres embarazadas, incluidas algunas mujeres específicas. La expresión de estas inquietudes condujo a la creación del nuevo Reglamento de Fianzas, que estipula que los tribunales deben considerar alternativas a la prisión preventiva al tomar una decisión de fianza cuando la persona acusada es una mujer embarazada, madre lactante o principal persona a cargo del cuidado de la familia (hombre o mujer). Asimismo, el Reglamento de Sentencias establece que las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las personas principales a cargo del cuidado de la familia no deberían recibir penas privativas de libertad a menos que el delito cometido sea de naturaleza grave o violenta, o que la persona



Imagen: Oficial de relaciones públicas judiciales Moses Lamin Kamara, distrito de Kenema - Okada (Motociclista Sindicalista © Ministerio de Asuntos Políticos y Públicos de Sierra Leona.

acusada sea reincidente. Además, algunos casos individuales de mujeres embarazadas detenidas que se plantearon en las consultas se atendieron rápidamente, de manera simultánea al proceso de reforma más extenso. El hecho de hallar respuestas a los problemas aumentó la confianza del público en el proceso de reforma y en el sistema de justicia en general, incluso entre las mujeres y las niñas.

Lecciones aprendidas

- ◆ *Considerar el género desde el inicio de las gestiones de reforma.* Incluso tratándose de una cuestión delicada, es esencial que las iniciativas para promover la igualdad de género y una perspectiva de género se integren a los procesos de reforma desde el inicio y en todo momento. Cuanto más se posponga la consideración de la igualdad de género, es menos probable que se tome en cuenta y es menos probable que el trabajo tenga impulso. Esperar a que se formulen políticas, se construyan estructuras o se genere conciencia antes de considerar el género será demasiado tarde.
- ◆ *Involucrar al público de manera temprana e integral.* La opinión de la población debe nutrir la reforma legal. El público debe participar y darse cuenta de que se está produciendo un cambio. Por ejemplo, en las consultas en las que las personas mencionaron inquietudes sobre la detención de mujeres embarazadas a miembros del poder judicial que estaban presentes, fue posible abordar la cuestión de inmediato y proceder, así como contribuir a la redacción del reglamento.
- ◆ *Demostrar sensibilidad.* La capacidad de responder rápida y sustancialmente a las preocupaciones planteadas sobre elementos del sistema de justicia puede generar confianza en el sistema y en las iniciativas de reforma.

- ♦ *Ajustarse al contexto específico.* Es de suma importancia que las gestiones para promover la justicia o reformar el sector de justicia sean específicos del contexto y respondan a las necesidades particulares de las personas interesadas. Esto requiere amplias consultas o divulgación con una extensa muestra representativa del público antes de que comience el trabajo para reformar la ley o el sistema de justicia. En este sentido, es particularmente importante garantizar que se llegue a las personas que pueden tener acceso limitado a la justicia y/o que tienen inquietudes específicas respecto a ella, como las mujeres, y en particular a las personas de grupos marginados y que viven en zonas rurales o remotas. La sensibilidad al contexto también significa prestar atención a los bajos niveles de alfabetización, por ejemplo, y a garantizar que las pautas y los materiales informativos se comprendan fácilmente (sobre todo porque los altos niveles de pobreza pueden significar que muchas personas no tengan representación legal, por lo que es particularmente importante conocer las pautas). La especificidad del contexto implica la capacidad de adaptarse a las condiciones institucionales y políticas y calibrar las ambiciones de cambio de acuerdo con ello, al tiempo que se garantiza el cumplimiento del principio de no causar daño.

1. Este estudio de caso se basa en una entrevista con Louise Simonsen Aaen, directora del proyecto INL de PNUD Sierra Leona (4 de julio de 2018, a través de Skype). El proyecto fue implementado por el Poder Judicial de Sierra Leona en asociación con el PNUD, y financiado por la Oficina de Asuntos Internacionales contra el Narcotráfico y Aplicación de la Ley del Departamento Estado de los EE.UU.

Estudio de caso 3: Mayor acceso a la justicia para sobrevivientes de VG (Irak)

Desde 2012, en la región de Kurdistán en Irak, el PNUD, junto con ONG locales y otras organizaciones, ha estado apoyando la asistencia legal y los servicios de referencia para personas desplazadas sobrevivientes de VG, incluida la violencia sexual relacionada con el conflicto. Los centros de asistencia legal dentro de los principales campamentos para personas internamente desplazadas (PID) y refugiadas albergan a trabajadoras y trabajadores sociales y abogadas y abogados, que brindan apoyo psicosocial, así como asesoramiento y apoyo legal bajo un mismo techo. También pueden hacer referencias directas a otros servicios, como proveedores de servicios de salud, programas de medios de subsistencia, organizaciones de protección infantil y administración del campamento. Un equipo legal móvil brinda asesoramiento legal y apoyo a PID y personas refugiadas fuera de los campamentos. Los centros de asistencia legal asisten tanto a hombres como a mujeres sobrevivientes de VG, lo que ha ayudado a evitar el estigma asociado con la visita a un centro.



Imagen: © UNDP Iraq/
Martins/2016.

Paralelamente a estos servicios, desde 2017 se han realizado cientos de eventos de sensibilización dentro y fuera de los campamentos, destacando temas como la violencia de género, la violencia sexual relacionada con los conflictos y el matrimonio infantil (qué es, cómo se puede prevenir y con quién ponerse en contacto si alguien necesita ayuda respecto a estos problemas). Estos eventos están dirigidos a toda la comunidad, no solo a mujeres y niñas, lo cual es necesario para que dichas actividades tengan éxito en influir en las actitudes y las creencias.

El proyecto también fortalece la capacidad de la Dirección de Violencia contra la Mujer a través de mentoría, observación y capacitación. Se ha impartido capacitación al personal de la dirección, ONG asociadas y miembros de la Junta Independiente de Derechos Humanos sobre VG, violencia sexual relacionada con conflictos, derechos humanos, asistencia jurídica, rastreo de casos, presentación de informes, documentación e investigaciones. Se han establecido procedimientos operativos estándar donde antes no existían. El proyecto ha asegurado que las mujeres estén sustancialmente representadas dentro del personal de las estructuras que brindan asistencia a quienes han sobrevivido a la VG; hoy en día, la mayoría del personal de la dirección y las ONG participantes está integrada por mujeres.¹

Impacto

- ◆ *Acceso a la justicia para sobrevivientes de VG, incluida la violencia sexual relacionada con el conflicto.* Entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2018, los centros de asistencia jurídica atendieron a 13.147 PID y personas refugiadas (10.668 mujeres y 2479 hombres). El equipo móvil fue particularmente eficaz para llegar a quienes no podían viajar o que de otra forma carecerían de los recursos financieros para acceder a la justicia. La capacitación y el asesoramiento brindados a través del proyecto han dado como resultado que la Dirección de Violencia contra la Mujer aborde los casos de VG de manera más efectiva y sensible.
- ◆ *Sensibilización.* Las actividades de sensibilización han ayudado a romper con los tabúes concernientes a la VG, la violencia sexual relacionada con los conflictos y cuestiones afines. El proyecto en sí también ha planteado la importancia política del tema de la violencia sexual relacionada con los conflictos, lo que dio lugar a un comunicado conjunto entre el gobierno de Iraq y las Naciones Unidas en diciembre de 2006 sobre la necesidad de afrontar la violencia sexual relacionada con los conflictos y apoyar a las víctimas.



- ◆ *Colaboración entre el gobierno y la sociedad civil.* El proyecto no sólo aumentó el acceso a la justicia y ayudó a desarrollar la capacidad de los actores nacionales que brindan asistencia a quienes han sobrevivido a la VG, sino que también proporcionó una plataforma para que la Dirección de Violencia contra la Mujer trabajara con las ONG. La promoción de las iniciativas de colaboración ha maximizado la asistencia brindada tanto por la dirección como por las ONG a las personas en necesidad, y se ha asegurado que se pueda mantener el apoyo a quienes han sobrevivido más allá de la duración del proyecto.

Desafíos pendientes

- ◆ *Falta de comprensión de la VG y la violencia sexual relacionada con los conflictos entre integrantes de la judicatura y agentes judiciales.* La judicatura y otras personas integrantes del poder judicial carecen de conocimientos sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos y la VG en general, y no cuentan con conocimientos especializados para juzgar estos casos. En la programación futura, es importante invertir en capacitación y sensibilización del personal integrante del poder judicial para manejar los casos de VG, a fin de garantizar que estos se traten de manera justa y sensible.
- ◆ *Apoyo financiero insuficiente.* La trayectoria actual de financiamiento para proyectos sobre VG y violencia sexual relacionada con los conflictos es de corto plazo y aislada. Esto pone en peligro las iniciativas para abordar estos problemas y ayudar a quienes han sobrevivido.
- ◆ *Deficiencias legislativas en el sistema legal iraquí.* Las atrocidades cometidas por el Estado Islámico de Iraq y el Levante (EIL) en Iraq desde 2014 presentan problemas legales nuevos y desafiantes, incluido el registro y estado legal de los hijos e hijas de combatientes del EIL. Muchas de las madres de estos niños y niñas, cientos de las cuales se vieron obligadas a casarse con combatientes del EIL, no pueden registrar a sus hijos e hijas ya que deben contar con el apoyo del padre para hacerlo, pero se desconoce el paradero de este o se presume que ha muerto. Los vacíos en la ley están obstaculizando el proceso de justicia para las personas sobrevivientes de violencia sexual relacionada con el conflicto y para sus hijos.



Imagen: © UNDP Iraq/
Martins/2016.

1. PNUD (2018) "Rule of Law Programme: Project summary", Bagdad: PNUD Iraq, https://www.iq.undp.org/content/iraq/en/home/operations/projects/democratance_governance/rule-of-law-programme.html (consultado el 18 de octubre de 2019).

Estudio de caso 4: Reforma legislativa relativa a la violencia doméstica (Ucrania)

El 7 de enero de 2018 entró en vigor en Ucrania una nueva ley para prevenir y combatir la violencia doméstica.¹ Este fue el primer paso sustancial de Ucrania para tipificar como delito la violencia doméstica, cuya escala es enorme. Los grupos de derechos humanos estiman que más del 60 por ciento de las mujeres ucranianas han sido víctimas de este tipo de violencia.² Se esperaba que la nueva ley fuera seguida por una mayor reforma legal en preparación para la posible ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul).

La Misión Asesora de la Unión Europea (EUAM, por sus siglas en inglés) en Ucrania ha proporcionado capacitación a la policía y los y las fiscales para que se familiaricen con la nueva ley sobre violencia doméstica y se permitan su interpretación adecuada e implementación eficaz. La capacitación ha incluido presentaciones por parte de OSC y servicios sociales, utilizando estudios de caso de la vida real para ayudar a esclarecer la magnitud y el impacto del problema de la violencia doméstica. Con el apoyo de DCAF, EUAM Ucrania está desarrollando planes de estudio para la Academia Nacional de Fiscalía y trabajando con el Ministerio Público para desarrollar directrices sobre la documentación de evidencia y las técnicas de enjuiciamiento.

Lecciones aprendidas

- ◆ Involucrar al poder judicial desde el principio en el diseño e implementación de evaluaciones sobre las dificultades de las víctimas de violencia doméstica para acceder a la justicia. Esto fortalece su compromiso de participar en la mejora.
- ◆ Hacer participar a la sociedad civil desde el inicio en la elaboración e implementación de programas de capacitación para brindar la perspectiva de las víctimas de violencia doméstica.
- ◆ Utilizar los medios de comunicación para crear conciencia sobre la violencia doméstica, incluyendo que este abuso no es aceptable y que existe orientación, apoyo e información disponible para quienes lo necesiten o estén en riesgo. Es particularmente importante crear conciencia entre las víctimas, ya que muchas de ellas no ven la violencia doméstica como un delito, ni saben dónde y cómo obtener ayuda.

-
1. Este estudio de caso se basa en una entrevista a Veronika Kristkova, Asesora Principal sobre Reforma Legislativa, EUAM Ucrania.
 2. EUAM Ucrania (2018) "EUAM training guides police in enforcing law on combating domestic violence", 19 de julio, www.euam-ukraine.eu/news/euam-training-guides-police-in-enforcing-law-on-combating-violencia-domestica (consultado el 15 de octubre de 2019).
-

Estudio de caso 5: reforma de género y justicia (Bosnia y Herzegovina)

En BiH se ha llevado a cabo una reforma integral de género y justicia desde 2013 con el fin de mejorar la capacidad del personal judicial en la integración de la conciencia de género a sus procedimientos y prácticas, el mejoramiento de la respuesta judicial a la violencia doméstica y la VG, y la generación de una mayor consciencia sobre el sesgo de género dentro del poder judicial.¹ Esto se ha logrado en parte a través de un proyecto de la Asociación de Juezas de BiH, la ONG local Atlantic Initiative y DCAF para fortalecer la prestación de servicios no discriminatorios por parte del sistema de justicia y mejorar el papel de las mujeres en el sector de justicia, particularmente en los niveles de toma de decisiones.

Estrategias

Los principales objetivos del proyecto se han logrado a través de la investigación, la capacitación de profesionales de la justicia para capacitar a sus pares, la creación y el apoyo de un grupo de personas líderes de género (jueces, juezas y fiscales) altamente motivadas, bien formadas y que se apoyan mutuamente y el desarrollo de materiales de orientación.



Imagen: © Iniciativa Atlantic.

Investigación

La investigación exhaustiva, basada en encuestas y entrevistas a profundidad con la judicatura, profesionales del derecho, fiscales y personas relacionadas con la corte, desempeñó un papel fundamental para persuadir a jueces, juezas y fiscales de la necesidad de este trabajo.² La investigación demostró que los estereotipos basados en género pueden producir sesgos de género dentro del poder judicial, lo que afecta las relaciones entre colegas, el ambiente de la corte y la toma de decisiones legales. Los jueces, juezas y fiscales se encontraban por lo general desinformados sobre el acoso sexual y el acoso por motivos de género (SGBH, por sus siglas en inglés) y no habían recibido capacitación sobre el tema. Se descubrió que la toma de decisiones legales se veía particularmente afectada por los sesgos de género en ciertas áreas, incluidas la violencia doméstica, la violación y la custodia de los hijos e hijas. La investigación mostró a jueces y juezas que el sesgo de género puede influir en las interacciones y las decisiones adoptadas, incluso si creen firmemente que aplican la ley de manera estrictamente imparcial y son profesionales en su conducta.

La investigación cualitativa posterior sobre las experiencias de quienes sobrevivieron a la violencia doméstica también ayudó a cambiar las actitudes entre los y las profesionales de la justicia.³ Presentó un panorama de la dinámica de la violencia doméstica y la posición precaria en la que a menudo se encuentran las personas sobrevivientes. Demostró que los organismos del sistema de justicia penal no consideraban la violencia doméstica sistemática como una violación penal grave, y la forma en que esto colocaba a las personas sobrevivientes y otras personas en mayor riesgo. La investigación fue innovadora en mostrar a los jueces y juezas la manera en que quienes sobreviven a la violencia doméstica experimentan sus juicios.

Capacitación y desarrollo de líderes de género

La capacitación de capacitadores/as (sobre violencia doméstica, SGBH, VG y sesgo de género) fue interactiva y sostenida durante un periodo de tiempo: ocho jueces y juezas fueron capacitados durante un fin de semana cada mes a lo largo de ocho meses. Esto permitió la reflexión entre cada sesión de capacitación y ayudó a construir un número decisivo de personas capaces de criticar su propia profesión (y sus casos). Los materiales de capacitación se desarrollaron en general de forma conjunta por integrantes de la judicatura de BiH y otras partes interesadas, incluida la representación de la comunidad académica y del Estado. Este enfoque permitió la aceptación y ayudó a garantizar que los materiales de capacitación fueran específicos para el contexto, y entendidos y relevantes para aquellas personas que participarían en la capacitación. Así mismo, este abordaje permitió la sensibilización temprana sobre conceptos abstractos o complicados como el “sesgo de género”. El éxito se aseguró comenzando por dar pequeños pasos y trabajando desde las necesidades e intereses identificados por la Asociación de Juezas.



Imagen: © Iniciativa Atlantic.

Materiales de orientación

El proyecto implicó el desarrollo de recursos esenciales para el poder judicial, incluido un libro de texto sobre el sesgo de género y la ley.⁴ Las y los profesionales judiciales de BiH desarrollaron conjuntamente políticas, directrices y otros recursos para el poder judicial en relación con la violencia doméstica, con el apoyo de DCAF y Atlantic Initiative.

Desde agosto de 2017, el trabajo se ha ampliado al derecho de familia, las respuestas judiciales a la violación y el examen crítico de los casos de violencia doméstica, mientras se presta atención continua a la investigación y la capacitación en violencia doméstica, acoso sexual y sesgos de género. Desde 2018, Atlantic Initiative ha estado apoyando a un pequeño grupo de jueces y juezas, capacitados en análisis crítico, para revisar casos seleccionados de violencia doméstica. Al participar los jueces y juezas en descubrir problemas a través de su análisis, lo cual incluye la falta de comprensión sobre la violencia doméstica y los problemas con la manera en que se aplica la ley, el aprendizaje y la posibilidad del impacto de su análisis entre sus pares se magnifican.

Impacto

El proyecto ha tenido un éxito significativo.

- ◆ En 2015, el Consejo Judicial y Fiscal Superior de BiH desarrolló y adoptó una política integral sobre SGBH para el poder judicial, seguida del nombramiento de asesores y asesoras para SGBH capacitados/as en todo el sistema de justicia.
- ◆ Se ha impartido capacitación a todos los/las asesores/as para SGBH y se han impartido sesiones de orientación sobre SGBH a otros/as integrantes del personal.
- ◆ Se desarrolló y entregó un plan de estudios integral sobre sesgo de género para estudiantes de derecho, preparado por docentes y profesionales, y finalmente esto se tradujo en un libro de texto para uso generalizado, como se mencionó anteriormente.
- ◆ Se crearon líderes de género en BiH mediante actividades de capacitación que abordaron el sesgo de género, la violencia doméstica y la VG.
- ◆ En respuesta a la investigación a profundidad, la capacitación y la incidencia sostenidas, y el material de orientación y recursos desarrollados conjuntamente por las y los profesionales del derecho en BiH, DCAF y Atlantic Initiative, los tribunales de BiH han modificado la forma en que tratan los casos de violencia doméstica y VG.⁵

Lecciones aprendidas

- ◆ La implementación exitosa de los programas de reforma puede facilitarse identificando, creando y apoyando a líderes de género. Capacitar a las y los profesionales judiciales (especialmente a aquellas personas dentro del más alto nivel) para capacitar a sus pares, en lugar de depender de capacitación externa, es una forma eficaz de crear y apoyarlos. La apropiación es fundamental: las partes interesadas se apropian de las ideas y el programa, identificando qué se debe hacer y cómo. De esta forma, la capa-

citación es eficaz y el aprendizaje se convierte en su nueva realidad/conocimiento aceptado.

- ◆ La capacitación sostenida e interactiva suele ser más eficaz que la enseñanza de corto plazo, incluso si es intensiva, y que el aprendizaje tradicional en el aula (conferencias). Permite la reflexión, el aprendizaje activo y una comprensión más profunda. En este caso, los cursos residenciales de fin de semana con un fuerte énfasis en el trabajo y el análisis en grupo fueron particularmente efectivos.
- ◆ La capacitación eficaz también puede facilitarse incluyendo a las partes interesadas locales (es decir, las propias instituciones) en el desarrollo de materiales de capacitación. Esto puede garantizar la aceptación y la especificidad de acuerdo con el contexto.
- ◆ La capacitación debe abordar los conocimientos y las habilidades. En BiH, además de recibir conocimientos sustanciales (sabiendo que existe un panorama más amplio de la violencia doméstica que simplemente las lesiones sufridas, por ejemplo), los jueces y juezas recibieron capacitación sobre cómo realizar una crítica de los juicios por violencia doméstica.
- ◆ Abordar los sesgos de género e influir en las actitudes dentro del sector de justicia puede iniciar cuando los y las posibles integrantes del poder judicial aún están en la facultad de derecho.
- ◆ La realización de una investigación basada en la evidencia puede ayudar a persuadir a las personas de la necesidad de un enfoque con perspectiva de género cuando los argumentos normativos podrían no ser efectivos.
- ◆ Las oradoras y oradores expertos, capaces hablar con autoridad sobre ciertos temas (como una mujer con discapacidad que habla sobre los desafíos que enfrentan las mujeres con discapacidades cuando entran en contacto con el sistema judicial), pueden dar claridad a las y los profesionales de la justicia acerca de diversos problemas.
- ◆ Las grandes ideas o los grandes proyectos no necesitan empezar en grande. Este proyecto de género y justicia de BiH comenzó con un modesto contacto inicial con la Asociación de Juezas, que deseaba “hacer algo” pero necesitaba orientación. Esto llevó luego a trabajar con instituciones en la capacitación y otros elementos evolucionaron a través del monitoreo y desarrollo continuo del trabajo.

-
1. Este estudio de caso se basa en una entrevista con la Dra. Majda Halilović, Jefa de Investigación y Política de Atlantic Initiative, Sarajevo, BiH, 6 de julio de 2018 (vía Skype). El proyecto ha sido apoyado por DCAF y Atlantic Initiative, con el apoyo financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, y el liderazgo y la participación del poder judicial (incluida la Asociación de Juezas de BiH, los Centros de Capacitación Judicial y Fiscal en la Federación de BiH y la República Srpska, el Consejo Superior de Asuntos Judiciales y Fiscales de BiH y jueces, juezas y fiscales de BiH).
 2. M. Halilović and H. Huhtanen (2014) *Gender and the Judiciary: The Implications of Gender within the Judiciary of Bosnia and Herzegovina*, Ginebra: DCAF.
 3. M. Halilović (2015) *Survivors Speak: Reflections on Criminal Justice System Responses to Domestic Violence in Bosnia and Herzegovina*, Ginebra: DCAF.
 4. DCAF y Atlantic Initiative (2017) *Gender Bias and the Law: Legal Frameworks and Practice from Bosnia and Herzegovina and Beyond*, Ginebra: DCAF.
 5. N. Galic y H. Huhtanen (2014) *Judicial Benchbook: Consideration of Domestic Violence Case Evaluation in Bosnia and Herzegovina*, Ginebra: DCAF.
-

Estudio de caso 6: Protocolos de igualdad de género para la judicatura (El Caribe)

En abril de 2017, Barbados se convirtió en el primer país entre los 20 países que componen la Comunidad del Caribe (CARICOM, por sus siglas en inglés) en desarrollar un proyecto de Protocolo de Igualdad de Género para magistradas, magistrados, juezas y jueces. El siguiente año, en agosto de 2018, Trinidad y Tobago se convirtió en la primera nación caribeña de la Mancomunidad en aprobar dicho protocolo. Se espera que surjan luego protocolos similares en Guyana, Belice y Jamaica.

Este trabajo fue dirigido por la Asociación Caribeña de Funcionarios Judiciales a través del Programa de Reforma Judicial y Fortalecimiento Institucional (JURIST, por sus siglas en inglés), que es una asociación entre los poderes judiciales regionales encabezados por la Corte de Justicia del Caribe y el Departamento Canadiense de Relaciones Exteriores, Comercio y Desarrollo. El Programa JURIST tiene como objetivo aumentar la eficacia de los tribunales y del poder judicial para resolver casos de manera efectiva y justa en la región del Caribe. Este trabajo ha sido apoyado por ONU Mujeres como parte de las iniciativas para aumentar el acceso a la justicia y responder a los casos relacionados con VG y, al hacerlo, apoyar a los países de la región en la consecución de los ODS.

El ímpetu detrás de la elaboración de los Protocolos de Igualdad de Género para los países del Caribe provino del entendimiento de que, aunque la discriminación de género abierta puede no ser habitual, los prejuicios que se mantienen ejercen inconscientemente un impacto en las decisiones adoptadas por quienes trabajan o en quienes entran en contacto con el poder judicial. Esto puede perjudicar los esfuerzos por garantizar un juicio justo o la igualdad de trato del personal judicial

Impacto

Si bien todavía es demasiado pronto para atribuir resultados para quienes trabajan o entran en contacto con el sector de justicia, se han logrado numerosos avances.

En primera instancia, estos Protocolos de Igualdad de Género llaman la atención de los y las profesionales judiciales en cuanto a la forma en que el sesgo de género puede influir en las decisiones adoptadas para las mujeres, los hombres y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género. Los protocolos también fomentan la reflexión sobre presunciones y comportamientos debidos a posibles sesgos.

Los Protocolos de Igualdad de Género establecen estándares para que los y las profesionales judiciales se adhieran a ellos, y tienen como objetivo dotarles de las habilidades y conocimientos necesarios para permitir el juicio de los casos sin sesgos de género. En lugar de basarse en estereotipos y suposiciones no cuestionadas, los protocolos alientan a los y las profesionales judiciales a responder a las realidades de género de mujeres y hombres de todas las orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género, y a responder de mejor manera a los casos delicados, como los relacionados con la VG, la trata y la custodia de menores. Los protocolos buscan mejorar la capacidad de los y las profesionales judiciales para realizar análisis de género con el fin de garantizar el acceso igualitario a la justicia y permitir decisiones adoptadas equitativas para mujeres y hombres de todas las orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género. Los protocolos también están destinados a fundamentar la capacitación judicial.

El propósito general es mejorar la eficacia del sistema de justicia y aumentar la confianza del público en el poder judicial, y de esta manera contribuir al avance de la justicia y al progreso hacia la igualdad de género.¹

1. ONU Mujeres Noticias del Caribe UN Women Caribbean News (2017) "LAC South-South cooperation leads to Caribbean first judicial gender protocol", 13 de abril, <https://caribbean.unwomen.org/en/news-and-events/stories/2017/4/lac-southsouth-cooperation-leads-to-caribbean-first-judicial-gender-protocol> (consultado el 15 de octubre de 2019).

DR. RAJESH MAHARAJ
DENTAL SURGEON
GENERAL & COSMETIC
DENTISTRY
ISLAND MALL
TEL: 665-7375/ 733-8211

ICE

VIOLE
WEAKEN
THE FAMI

HAVE JOINT
DISCUSSIONS
BEFORE MAKING
DECISIONS

SEND A
POSITIVE
MESSAGE

6. Preguntas guía para la autoevaluación institucional

Las siguientes preguntas guía para la autoevaluación institucional tienen como objeto servir de punto de partida para evaluar la forma en que el sector de justicia promueve la igualdad de género e integra una perspectiva de género. En ellas se describen el tipo de datos que sería necesario reunir y procesar y algunas posibles medidas para mejorarlos. No se trata de un conjunto exhaustivo de preguntas y debe desarrollarse y adaptarse a cualquier contexto.*

Preguntas	Ejemplos de datos por recolectarse y analizarse	Ejemplos de medidas para mejorar las debilidades
¿Están la constitución y las leyes nacionales en conformidad con las obligaciones internacionales y regionales de derechos humanos, incluyendo lo que respecta a la igualdad de género?	<p>Identificar los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos ratificados por el Estado</p> <p>Identificar las leyes que no cumplen con las obligaciones internacionales y regionales de derechos humanos</p>	<p>Ratificación de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos</p> <p>Enmienda de todas las leyes discriminatorias</p> <p>Difusión de información sobre leyes nuevas o reformadas y garantía de su comprensión y cumplimiento</p>
¿Tienen las personas y las entidades del sector de justicia un conocimiento adecuado acerca de su función para garantizar que su país cumple con sus compromisos y estrategias de igualdad de género?	<p>Porcentaje de personas profesionales judiciales y jurídicas (incluidos jueces, juezas y fiscales) y administradores/as de tribunales que han completado la capacitación en género (desglosar por sexo, cargo, antigüedad, ubicación y otros factores relevantes)</p>	<p>Programas de capacitación y sensibilización / concienciación sobre cuestiones de género y evaluación de estos programas</p> <p>Actualización de los términos de referencia de todo el personal y los organismos, con el apoyo de los ministerios responsables por las cuestiones de género</p> <p>Introducción o revisión de una política de género o un plan de acción de género</p>
¿Existe en la institución igualdad de oportunidades para la contratación, la promoción y la remuneración?	<p>Porcentaje de personas profesionales judiciales y jurídicas y administradoras de tribunales en la institución y en cada nivel de antigüedad hombres, mujeres y personas trans (desglosado)</p> <p>Número de guarderías/centros de cuidado en el trabajo, políticas de trabajo a domicilio y horarios flexibles (cuando sea posible), y disposiciones sobre licencia de maternidad y paternidad igual y remunerada</p> <p>Datos sobre la rotación y retención del personal desglosados por género</p> <p>Datos sobre la remuneración desglosados por género</p>	<p>Introducción y garantía del cumplimiento de las políticas de no discriminación y aseguramiento de que todas las personas tengan las mismas oportunidades</p> <p>Introducción de guarderías/centros de cuidado, horarios flexibles y/o políticas de trabajo a domicilio (cuando sea posible)</p>

*Otros recursos esenciales para apoyar la evaluación de género de un sistema de justicia incluyen UNODC (2010) "Gender in the criminal justice assessment tool", Nueva York: United Nations; M. Bastick (2011), Guía de autoevaluación de género para la policía, las fuerzas armadas y el sector de justicia, Ginebra: DCAF.

Véase también OSCE/ODIHR (2019) "Gender, diversity and justice: Overview and recommendations", Varsovia: OSCE/ODIHR.

Imagen: Caminata contra la violencia doméstica y conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres en Chaguanas, Trinidad y Tobago, 19 de noviembre de 2008 © Center for Women's Global Leadership.

Preguntas	Ejemplos de datos por recolectarse y analizarse	Ejemplos de medidas para mejorar las debilidades
<p>¿Existe igualdad de oportunidades dentro de la institución para recibir capacitación?</p>	<p>Porcentaje de personas profesionales judiciales y jurídicas y administradoras de tribunales (hombres, mujeres y personas trans) que han recibido capacitación en el último año, cinco y diez años(-desglosado)</p> <p>Cantidad de guarderías o centros de cuidados en los lugares de capacitación</p> <p>Existencia de políticas dirigidas a cuidadores únicos / primarios</p>	<p>Introducción y garantía del cumplimiento de las políticas de no discriminación, asegurando que todas las personas tengan igualdad de oportunidades</p> <p>Disposición de guarderías o centros de cuidados en los lugares de capacitación</p> <p>Capacitación de forma remota o en momentos / sitios adecuados para las personas cuidadoras</p> <p>Introducción de apoyo a las personas cuidadoras únicas / primarias y acceso igualitario a la capacitación</p>
<p>¿Reciben las personas del sector de justicia un trato igualitario y sin discriminación por motivos de identidad o expresión de género (ya sean jueces, juezas, fiscales, otro personal judicial, víctimas, testigos o acusados/as)?</p>	<p>Número de denuncias internas y externas y procedimientos disciplinarios que implican explícitamente discriminación, acoso o violencia de género</p>	<p>Evaluación sobre si existe y la forma en que opera el sesgo de género en la institución y toma de medidas de acuerdo con los hallazgos</p> <p>Introducción de políticas y directrices que protejan contra la discriminación</p>
<p>¿Se abordan adecuadamente los casos de VG, incluida la violencia doméstica?</p>	<p>Número de delitos relacionados con la violencia de género juzgados y sus resultados (retirados, desestimados, absueltos o condenados y sentenciados), incluido el número de casos de violencia doméstica en los que se aceptaron factores atenuantes. Número de delitos relacionados con la violencia de género juzgados y sus resultados (retirados, desestimados, absueltos o condenados y sentenciados), incluido el número de casos de violencia doméstica en los que se aceptaron factores atenuantes</p> <p>Existencia de fiscalías, jueces/juezas y tribunales especializados con personal capacitado y recursos suficientes para hacer frente a los delitos relacionados con el género</p> <p>Porcentaje de víctimas/supervivientes satisfechos con el tratamiento y el resultado de sus casos</p> <p>Porcentaje de personas profesionales judiciales y jurídicas que responden a una encuesta que la violencia de género es o no un delito grave</p>	<p>Sensibilización de las personas profesionales judiciales sobre los daños que causa la VG, más allá del ámbito físico y los contextos en los que se produce</p> <p>Modificación de la política y asesoría para responder a las necesidades específicas de las víctimas/sobrevivientes de VG</p> <p>Supervisión de la adjudicación de los delitos relacionados con VG para garantizar el cumplimiento de la política antes mencionada, y toma de medidas cuando sea necesario</p>



7. Recursos adicionales

Sitios en la Web

CEDAW, <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/reports.htm>

DCAF, "Gender and security", <https://www.dcaf.ch/gender-and-security>

Free & Equal United Nations, <https://www.unfe.org/>

International Association of Women Judges, www.iawj.org

International Center for Transitional Justice, <https://www.ictj.org>

International Development Law Organization Organización , <https://www.idlo.int>

OSCE/ODIHR, "Human rights, gender and the security sector", <https://www.osce.org/odihr/human-rights-gender-and-the-security-sector>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, www.undp.org

Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito, www.unodc.org

Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, <https://www.ohchr.org>

ONU Mujeres, www.unwomen.org

ONU Mujeres Poner Fin a la Violencia Contra las Mujeres (Centro de Conocimiento Virtual), www.endvawnow.org

Women's Initiative for Gender Justice, <https://4genderjustice.org>

Guías y manuales

Bastick, M. (2011) Guía de autoevaluación de género para la policía, las fuerzas armadas y el sector de justicia, Ginebra: DCAF.

Bastick, M. (2014) *Integrating Gender into Oversight of the Security Sector by Ombuds Institutions and National Human Rights Institutions*, Ginebra: DCAF, OSCE, OSCE/ODIHR.

DCAF y Atlantic Initiative (2017) *Gender Bias and the Law: Legal Frameworks and Practice from Bosnia and Herzegovina and Beyond*, Ginebra: DCAF.

Inclusive Security y DCAF (2017) *A Women's Guide to Security Sector Reform: Training Curriculum*, Washington, DC: Inclusive Security y DCAF.

International Commission of Jurists (2016) *Women's Access to Justice for Gender-Based Violence: A Practitioner's Guide*, No. 12, Ginebra: ICJ.

Imagen: Integrantes del voluntariado observan la iluminación en color naranja de la plaza Al-Manarah en Ramala en apoyo al Día Internacional para la Eliminación de Violencia contra las Mujeres. 26 de noviembre de 2016. © Office of the European Union Representative in Jerusalem.

UN (2012) *Security Sector Reform Integrated Technical Guidance Notes*, Nueva York: United Nations.

UN (2016) *Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice*, Nueva York: United Nations.

UN Division for the Advancement of Women (2010) *Handbook for Legislation on Violence against Women*, Nueva York: United Nations.

UNDP, UNICEF y UN Women (2012) "Women and girls' human rights and informal justice systems", in *Informal Justice Systems: Charting a Course for Human Rights-based Engagement*, Nueva York: United Nations.

UNODC (2010) "Gender in the criminal justice assessment tool", Nueva York: United Nations.

UNODC (2014) *Handbook on Effective Prosecution Responses to Violence against Women and Girls*, Viena: UNODC.

UNODC (2017) *Resource Book for Trainers on Effective Prosecution Responses to Violence against Women and Girls*, Viena: UNODC.

UN Women Training Centre (2016) "Self-learning booklet: Masculinities and violence against women and girls", Santo Domingo: UN Women Training Centre.

UN Women, UNDP, UNODC y OHCHR (2018) *A Practitioner's Toolkit on Women's Access to Justice Programming*, Nueva York: United Nations.

UN Women, UNFPA, WHO, UNDP y UNODC (2015) "Justice and policing", in *Essential Services Package for Women and Girls Subject to Violence*, Nueva York: United Nations.

Watson, C. (2014) *Preventing and Responding to Sexual and Domestic Violence Against Men: A Guidance Note for Security Sector Institutions*, Ginebra: DCAF.

Informes

Cusack, S. (2014) "Eliminating judicial stereotyping: Equal access to justice for women in gender-based violence cases", Nueva York: UN OHCHR.

DCAF (2015) "The justice sector", SSR Backgrounder Series, Ginebra: DCAF.

Democratic Progress Institute (2015) "Addressing gender in transitional justice mechanisms", Londres: Democratic Progress Institute.

OSCE/ODIHR (2019) "Gender, diversity and justice: Overview and recommendations", Varsovia: OSCE/ODIHR.

UNODC/PNUD (2016) "Global study on legal aid: Global report", New York and Viena: UNDP and UNODC.

